

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 56^a, en martes 16 de agosto de 2016
(Especial, de 16.05 a 18.37 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- OBJETO DE LA SESIÓN
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	5
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9
III. ACTAS	9
IV. CUENTA	9
ENVÍO DE PROYECTO A COMISIONES.....	9
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....	10
V. OBJETO DE LA SESIÓN.....	11
ANÁLISIS DEL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EXPUESTAS POR LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE REVISAR EL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN)	11
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	53
1. ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA POR LOS DIPUTADOS SEÑORES SAFFIRIO, BECKER, BELLIOLO, BERGER, COLOMA, GAHONA, GARCÍA, KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MIROSEVIC, NORAMBUENA, Y RATHGEB, Y LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, EN CONTRA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DOÑA MÓNICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 N° 2 LETRA B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, Y 37 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 19.918 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.	53
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14).....	76
3. INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY N°19.992, PARA ESTABLECER EL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS ANTECEDENTES RECOGIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA.”. (BOLETÍN N° 9598-17)	76
4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.822.”. (BOLETÍN N° 10744-04)	111
5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SILBER, ALVARADO, FARCAS, Y FUENZALIDA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE CIRCUNSTANCIA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL QUE OBRA EN DEFENSA DE LA PERSONA O DERECHOS DE UN EXTRAÑO”. (BOLETÍN N° 10857-07)	140

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Nota:**

- Del diputado señor Trisotti, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 16 de agosto de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (111)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50

Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González; el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido; el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes Cifuentes; el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, y el ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza Gómez.

-Se contó con la asistencia, también, de la del subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva Meléndez; y la subsecretaria de Previsión Social, señora Julia Urquieta Olivares.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: La diputada señora Marcela Sabat Fernández, y los diputados señores Germán Becker Alvear y Diego Paulsen Kehr.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16.05 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 47ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 48ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIONES

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, en el número 5 de la Cuenta se señala que el proyecto, iniciado en moción de los diputados señores Silber, Alvarado, Farcas y Fuenzalida, que “Modifica el Código Penal en materia de circunstancia eximente de responsabilidad penal del que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño” será analizado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Al respecto, pido que recabe la unanimidad de la Sala para que dicho proyecto sea remitido en primer lugar a la Comisión de Seguridad Ciudadana, pues trata materias propias de su competencia, y luego pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado Farcas?

No hay acuerdo.

En consecuencia, corresponde votar la proposición de que el proyecto vaya en primer término a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Quienes estén a favor de que el proyecto vaya primero a dicha comisión, y luego sea remitido a la Comisión de Seguridad Ciudadana votarán a favor. En cambio, quienes deseen que el proyecto vaya primero a la Comisión de Seguridad Ciudadana y que posteriormente

sea remitido a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, votarán en contra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara, Osvaldo; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Melo Contreras, Daniel; Núñez Arancibia, Daniel; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Soto Ferrada, Leonardo; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Torres Jeldes, Víctor; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Carmona Soto, Lautaro; Jaramillo Becker, Enrique; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En consecuencia, el proyecto será remitido primero a la Comisión de Seguridad Ciudadana y posteriormente pasará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 330 del Reglamen-

to de la Corporación, corresponde elegir, a la suerte y con exclusión de los diputados acusadores y de los miembros de la Mesa, una comisión de cinco diputados para que informe si procede o no la acusación constitucional formulada por doce señores diputados en contra de la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez.

El señor Secretario procederá a efectuar el sorteo correspondiente.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- De conformidad con las normas mencionadas por el señor Presidente, excluiré del sorteo a los señores diputados que indicaré, por las razones que en cada caso señalaré:

En primer lugar, por ser patrocinantes del libelo acusatorio, a los diputados señor Germán Becker, N° 8; señor Jaime Bellolio, N° 9; señor Bernardo Berger, N° 10; señor Juan Antonio Coloma, N° 22; señor Sergio Gahona, N° 35; señor René Manuel García, N° 36; señor José Antonio Kast, N° 51; señor Vlado Mirosevic, N° 64; señora Andrea Molina, N° 65; señor Iván Norambuena, N° 72; señor Jorge Rathgeb, N° 86, y señor René Saffirio, N° 94.

En segundo lugar, por ser miembros de la Mesa de la Cámara de Diputados, a los diputados señores Osvaldo Andrade, Presidente, N° 4; Marcos Espinosa, Primer Vicepresidente, N° 27, y Gabriel Silber, Segundo Vicepresidente, N° 100.

En tercer lugar, por encontrarse en la situación contemplada en el inciso final del artículo 61 de la Constitución Política de la República, al diputado señor Rosauro Martínez, N° 60.

-Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la comisión encargada de estudiar la acusación los diputados señor Issa Kort, N° 53; señorita Karol Cariola, N° 14; señor Iván Flores, N° 32; señor Gonzalo Fuenzalida, N° 34, y señor Leonardo Soto, N° 102.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En consecuencia, la comisión encargada de conocer la acusación constitucional quedará integrada por los diputados señor Issa Kort, señorita Karol Cariola y señores Iván Flores, Gonzalo Fuenzalida y Leonardo Soto.

V. OBJETO DE LA SESIÓN

ANÁLISIS DEL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EXPUESTAS POR LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE REVISAR EL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Esta sesión tiene por objeto analizar el estado de implementación de las propuestas expuestas por la Comisión Asesora Presidencial encargada de revisar el sistema de pensiones en Chile.

Han sido citados el señor ministro de Hacienda y la señora ministra del Trabajo y Previsión Social, y ha sido invitado el superintendente de Pensiones.

En el tiempo previo intervendrá el diputado señor Marcos Espinosa, hasta por siete minutos; luego, el diputado Fuad Chahin, por cinco minutos, y finalmente el diputado Matías Walker, por tres minutos.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, esta mañana, en su calidad de Presidente titular de esta Corporación, su señoría tuvo una audiencia sobre este tema, junto al Presidente del Senado, con la señora Presidenta de la República.

Por la importancia de esta sesión sería conveniente que antes nos ilustrara sobre lo conversado con su excelencia. La prensa señala que se incluirán cuatro proyectos de ley sobre la materia y, dado el cargo que ejerce, sería muy positivo que nos informara al respecto, porque eso puede ayudar mucho en la discusión del tema que vamos a tratar.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Melero, usted me asigna una condición que no tengo. Jamás me atrevería a ilustrar a esta honorable Cámara.

De todas maneras, voy a pedir el uso de la palabra y en su momento intervendré al respecto, para aclarar lo que falsamente señala la prensa.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, más allá de lo que diga la prensa, ¿podría usted, como Presidente de la Corporación -porque en esa condición fue a entrevistarse con la Presidenta-, señalar cuáles fueron los aspectos que se trataron y de importancia para esta sesión?

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, voy a pedir la palabra en su momento y desde mi pupitre, como diputado, le informaré, pero no pretendo ilustrarlo, porque tal vez sería un exceso. Pero reitero que sí voy a informar al respecto.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, que ilustre o haga más opaco el debate no es mérito.

Solo le estoy pidiendo que nos informe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Melero, le informaré en su momento.

El señor **MELERO**.- Gracias, señor Presidente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Melero, ahora la prerrogativa la tienen los tres parlamentarios que deben intervenir, de manera que no me atrevería a pasar por sobre ellos.

Tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros, ministras y subsecretarios que nos acompañan en esta sesión tan largamente esperada.

La Cámara de Diputados ha sido convocada para debatir en el hemiciclo, de cara al país, la reforma al sistema previsional y -por qué no decirlo- la evaluación de los resultados de la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, conocida como “comisión Bravo”.

Es de público conocimiento la crisis que viven cientos de pensionados en nuestro país, quienes al momento de jubilarse inmediatamente sufren los embates de un sistema que los violenta y menoscaba en algo tan básico como su dignidad.

Si bien los gobiernos democráticos, desde 1990 en adelante, particularmente el gobierno de la Presidenta Bachelet, con la reforma previsional de 2009 y los anuncios de la semana pasada, han buscado modificar el funcionamiento de las AFP y fortalecer el pilar solidario, no se ha logrado superar las incongruencias que mantiene el sistema previsional actual. Una de ellas es que no se ha considerado el aumento de la población adulta mayor en nuestro país.

Las AFP administran los fondos de los cotizantes. Estos pueden incrementarse, pero también sufrir pérdidas debido a los vaivenes del mercado bursátil. Sin embargo, cuando esto último ocurre, lo que se ve afectado es la rentabilidad de los fondos, no las utilidades de las administradoras. En ese sentido, una devolución de las comisiones cobradas por las administradoras no cambiaría mucho el panorama.

El ejemplo más concreto de aquello ocurrió en 2008, cuando los cotizantes perdieron en promedio 40 por ciento del ahorro y las AFP no tuvieron ganancias ni pérdidas. En otras palabras, mantuvieron su régimen de financiamiento sin experimentar ninguna pérdida ni descuento.

Hasta 1999, una AFP no podía tener pérdidas; si las tenía, debía compensarlas en ciento por ciento. Hoy eso no existe y es algo que debemos corregir.

Además, no es menor la fórmula que se aplica para calcular la expectativa de vida una vez que comienza a pagarse la pensión, más aún si ha elegido el retiro programado de fondos -es el camino más común-, puesto que debido a las modificaciones de las tasas de mortalidad para hombres y mujeres las pensiones se actualizan y los montos de las jubilaciones bajan.

Asimismo, se ha criticado que el sistema, al ser liderado por privados, maneja fondos de privados, pero además puede optar a los subsidios del Estado. De acuerdo con un estudio de noviembre de 2013 del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (Cenda), liderado por el economista Manuel Riesco, el Estado habría entregado 1,4 billones de pesos en subsidios a las AFP, equivalente a dos tercios de las jubilaciones.

Señor Presidente, la creación de una AFP estatal, que ha sido profusamente difundida y largamente esperada, a nuestro modesto juicio no soluciona el problema, pues el proyecto de ley en actual tramitación ratifica el principio de igualdad de condiciones entre empresas públicas y privadas, introduciendo solo mayor competencia a través de esta nueva entidad e involucrando con mayor facilidad a los sectores que tienen bajos niveles de participación en el sistema, como los trabajadores independientes.

Podemos seguir dando cifras y replicar lo que hoy es público y se puede encontrar en las plataformas tecnológicas. Sin embargo, es necesario dar respuesta a los cientos de pensionados a los que no les alcanza el dinero; a aquellos a los que, a sus más de setenta años de edad, deben seguir trabajando, o a las familias de los que han muerto esperando una jubilación digna, como el caso de Mario Cortés, barrendero, quien murió a los ochenta años de edad trabajando a cuadras de La Moneda, o de Eduardo Lara, nochero de la Municipalidad de Valparaíso, quien falleció a los 78 años en el incendio provocado durante los disturbios del pasado 21 de mayo en el puerto.

Es necesario iniciar un debate serio, concreto y claro respecto de la construcción de un nuevo sistema previsional para nuestro país, como también evaluar si las políticas de seguridad social responden realmente a lo que la ciudadanía necesita.

Queremos saber cuál será el camino que seguirá nuestro gobierno de acuerdo con lo dicho por la Presidenta de la República la semana pasada. Necesitamos saber si nos encaminaremos hacia un cambio de fondo y a largo plazo; necesitamos saber de qué forma mitigaremos esta crisis que tiene a profesores que entregaron su vida a formar ciudadanos, pidiendo limosna, como es el caso de Alicia Morales, profesora normalista de Copiapó, quien debe pedir dinero para pagar sus medicamentos.

Sabemos que el informe final de la “comisión Bravo” fue entregado en septiembre del año pasado y que consta de tres propuestas globales y de cincuenta y ocho propuestas específicas para implementar una reforma en el actual esquema de pensiones. No obstante, a la fecha, aún no conocemos con certeza cuáles de esas propuestas adoptará el Estado de Chile para modificar el sistema y en qué plazo se implementarán tales medidas.

El punto mencionado es el tema central de esta sesión especial, de modo que de cara al país conozcamos las propuestas reales del gobierno, como las mencionadas en cadena nacional por la Presidenta de la República, que nos dejó ciertas dudas. Por ejemplo, ¿cómo se fortalecerá el pilar solidario? ¿Cómo operará el aumento del porcentaje de cotización con cargo exclusivo al empleador? Lo menciono porque la Primera Mandataria no señaló cómo se hará para que efectivamente ese 5 por ciento, que se pretende aumentar en un plazo de diez años, sea de cargo del empleador y no se traspase al salario.

Son muchas las dudas, señor Presidente. Por ello, agradezco a los ministros que se encuentran presentes para dar respuesta a las inquietudes de miles de cotizantes de nuestro país. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, quiero señalar a los ministros presentes que este ha sido un tema prioritario para la bancada de la Democracia Cristiana. Lo hemos definido como la primera, la segunda y la tercera prioridad. Así se lo planteamos el 6 de mayo a la Presidenta de la República cuando le entregamos 32 propuestas para hacer cambios sustantivos al sistema de pensiones.

Señor Presidente, el sistema de AFP es un sistema financiero, no un sistema de seguridad social. Ese mecanismo de administración se ha transformado en un verdadero crimen social, pues el 92,6 por ciento de quienes se jubilan por una AFP obtendrán pensiones inferiores a 157.000 pesos. Eso es un crimen social que nuestro país no puede aceptar y tenemos que responder a él con fuerza.

Por eso, no solo hemos sostenido reuniones, sino que marchamos junto a quienes, indignados, reclaman por colocar este tema en la agenda pública. Hoy debemos buscar la mejor manera de ponernos de acuerdo para crear un verdadero sistema de seguridad social que garantice que, fruto del trabajo y del esfuerzo, no se obtendrá pobreza, sino una jubilación digna.

Lo peor que le podemos ofrecer a millones de chilenos que gracias a su trabajo han logrado salir de la pobreza es que cuando les llegue la edad de jubilar caigan nuevamente bajo la línea de la pobreza. Eso nos parece una injusticia que tenemos que corregir con urgencia.

Por eso estamos absolutamente disponibles para transitar hacia un cambio profundo, que permita a los chilenos y chilenas elegir entre el actual sistema y un sistema público y mixto de pensiones.

En lo inmediato debemos ser capaces de hacer lo que nos ha dicho la Presidenta de la República, esto es, fortalecer el pilar solidario. No puede ser que hoy quienes reciben los beneficios del pilar solidario representen un gasto del Estado de solo 0,7 puntos del PIB, mientras que el financiamiento para las pensiones de las Fuerzas Armadas represente entre el 0,9 y un punto del PIB. Es decir, el Estado de Chile gasta más en quienes reciben pensiones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, que en todas las chilenas y chilenos que se benefician del pilar solidario.

Tenemos que corregir esa situación con sentido de urgencia, pero también, con mucha fuerza, debemos incorporar elementos solidarios.

Estamos de acuerdo con el aporte tripartito. De la derecha hemos escuchado muchas críticas en términos de que un eventual aporte del empleador lo terminará pagando el trabajador; pero sucede que la derecha también se niega a mejorar la capacidad negociadora de los trabajadores. Ellos proponen que el aporte se pague con cargo a impuestos generales. Nosotros estamos abiertos a esa propuesta, pero aumentando la tasa del impuesto a las empresas. De lo contrario, el incremento de las pensiones lo terminarán pagando los más pobres, pues tendremos que dejar de invertir en educación, en salud y en vivienda. No queremos que el aumento de las pensiones lo paguen los más pobres. Estamos disponibles a que el aporte no sea con cargo al empleador, sino con cargo a impuestos generales, pero pongámonos de acuerdo para aumentar el impuesto de primera categoría, de modo que realmente lo paguen las empresas. Ello podría ser una alternativa para generar un fondo solidario.

La Democracia Cristiana tiene una propuesta que quiere formular al gobierno -ya la hemos planteado en privado al ministro de Hacienda-: terminar con las tablas de mortalidad, que, a nuestro juicio, constituyen una injusticia enorme; que los fondos de pensiones sirvan para financiar la jubilación solo hasta las expectativas de vida que establece el INE, y que se recalculen todas las pensiones. Ello permitiría en lo inmediato un aumento en las pensiones de todos los chilenos que se están jubilando por AFP. ¡Los más pobres, pero también la clase media! Reitero: se generaría un impacto inmediato en las pensiones, sin comprometer mayores recursos fiscales. Y proponemos que la cuarta edad, es decir, la sobrevivida más allá de las expectativas de vida establecidas por el INE, se financie con el aporte con cargo al empleador, o con cargo a impuestos generales, si es que les gusta a nuestros parlamentarios de la oposición. Es decir, proponemos que la sobrevivida se financie directamente a través de una inyección de recursos al fondo de reserva de pensiones o a través de la creación de una compañía de seguros estatal. La idea es que la gente, con su esfuerzo, financie su pensión hasta las expectativas de vida razonables, que son las establecidas por el INE, y que la sobrevivida de los trabajadores pasivos se garantice y financie con el aporte de los trabajadores activos.

Mediante esa propuesta incorporaríamos un elemento de reparto moderno, inteligente y solidario que nos permitirá incrementar las pensiones de los chilenos sin mayor esfuerzo fiscal, como ocurre en Suecia, país europeo que nadie podría decir que es irresponsable, pues tiene políticas públicas de auténtica seguridad social.

Por lo anterior, sin perjuicio de que respaldamos en lo sustantivo lo propuesto por la Presidenta de la República, creemos que las ideas que he señalado podrían ayudar a perfeccionar las medidas que se establezcan para corregir un sistema injusto, mientras construimos uno público y solidario que funcione en paralelo al actual para que los chilenos y chilenas tengan la plena libertad de elegir.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, si en esta sesión estamos analizando la implementación de las propuestas del informe de la “comisión Bravo” es porque la Presidenta Bachelet tuvo el coraje de crear una comisión asesora presidencial para un nuevo sistema de pensiones en nuestro país. Es lo primero que quiero valorar como miembro de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Como dijo nuestro jefe de bancada, los veintiún diputados de la Democracia Cristiana, con fecha 6 de mayo, cuando este tema no estaba en los titulares de prensa, hicimos una propuesta concreta, seria y responsable a la Presidenta de la República, entendiendo que no podíamos volver al viejo sistema de reparto, que ya no se puede financiar.

Dicha propuesta planteaba el establecimiento de un aporte tripartito, con la incorporación de una cotización por parte de las empresas, de los empleadores, de 5 por ciento.

Se puede discutir si tal aporte irá a la cuenta de capitalización individual. Nosotros creemos que debe formar parte de un aporte solidario. Tiene que haber solidaridad intergeneracional e intrageneracional.

Por eso instalamos el principio de que el debate debía hacerse ahora. Muchos sostenían, incluso dentro de nuestro propio gobierno, que el debate debía ser postergado para el próximo período presidencial. Nosotros vimos en los clubes de adultos mayores que este debate era urgente e inminente, y que no podíamos seguir esperando.

Hay que incorporar, como dijo nuestro jefe de bancada, un sistema de financiamiento para lo que se denomina “la cuarta edad”, para la longevidad. Existen varias propuestas que han hecho camaradas nuestros como Guillermo Larraín y Ricardo Hormazábal, que formarán parte de las propuestas de la comisión asesora presidencial que ha formado la Democracia Cristiana.

Tiene que haber una AFP estatal, no porque vaya a solucionar todos los problemas, sino porque los trabajadores tienen derecho a elegir una AFP en la que los excedentes se reinviertan y no vayan al lucro, en la que se bajen las comisiones de mercado y en la que estén repre-

sentados los trabajadores y los pensionados, porque a veces al querer cambiar todo, finalmente se termina por no cambiar nada.

Queremos partir por hacer esas propuestas concretas y discutir las aquí y ahora, delante de la ciudadanía, para tener un nuevo sistema previsional en nuestro país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los señores ministros que nos acompañan y a la señora subsecretaria de Previsión Social.

Cuando hablamos de pensiones y jubilaciones surgen las pasiones y los discursos de buenas intenciones. Cuando algunos dicen que podríamos haber resuelto antes lo relativo al sistema de pensiones, uno se pregunta -como también se preguntan los jubilados o pensionados- por qué no lo hicimos si era tan fácil como aquí se ha dicho.

Muchos adultos mayores nos deben estar mirando a lo largo del país y dirán que es urgente realizar mejoras sustantivas al sistema de pensiones, a fin de que se logre lo que es su anhelo: jubilar, es decir, entrar en un estado de júbilo, de alegría en la etapa pasiva de su vida, a fin de disfrutar los años de la vejez de una manera distinta.

Cuando hablamos de pensiones y de jubilaciones tan bajas se pone en el tapete la numerosa cantidad de exigencias y reclamos que hemos hecho al respecto. Quiero recordar el proyecto de resolución N° 401, presentado el 9 de julio de 2015 por los diputados Bernardo Berger, René Manuel García, Jorge Rathgeb, Alejandro Santana, Gonzalo Fuenzalida, Germán Becker, Germán Verdugo, Diego Paulsen y quien habla. En aquel entonces buscábamos la manera de abordar la realidad de las bajísimas pensiones y jubilaciones.

Han surgido diversas iniciativas e ideas al respecto. En lo sustantivo, coincidimos con varias de las últimas propuestas que se elaboraron en el marco del trabajo de la "comisión Bravo" y, especialmente, con algunas de las propuestas de la Presidenta de la República. Por ejemplo, coincidimos en que exista un aporte de 5 por ciento de cargo del empleador. Estamos absolutamente de acuerdo en que una acción de esa naturaleza es necesaria; de hecho, se ha planteado en varias oportunidades. El asunto en discusión es saber a beneficio de quién irá ese aporte, ya que entendemos que el problema apunta a dos direcciones distintas: por un lado, los activos y, por otro, los pasivos. Estamos de acuerdo; pero creemos que ese aporte de 5 por ciento debe ir sustantivamente a la cuenta del trabajador. Y respecto del sector pasivo, lamentablemente tendremos que ver la forma y los mecanismos para mejorar su pensión a través de un aporte del Estado. Debemos analizar cómo podemos mejorar las pensiones básicas solidarias y el pilar solidario, con el objeto de asegurar jubilaciones y pensiones más dignas.

Hay que avanzar. Nuestro partido está disponible para analizar y enfrentar este problema.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, celebro que estemos realizando esta sesión especial. El hecho de que hayan concurrido los ministros más importantes del gabinete para debatir respecto de un tema que Chile necesita abordar es mérito de todos y especialmente de quienes, desde comienzos de este año, hemos dicho que hay que actuar para cambiar el actual sistema de pensiones.

Cualquier gobierno que quiera enfrentar a fondo las brechas de desigualdad en Chile, no puede dejar intocado el actual sistema de pensiones. Como Democracia Cristiana hemos sido claros al respecto.

Eso no lo ha manifestado solo la bancada de la Democracia Cristiana -con mucha fuerza lo hemos hecho durante todo el año-, sino también la “comisión Bravo”, que señaló con gran precisión que si no existiera el complemento público que se implementó en el primer gobierno de la Presidenta Bachelet, las jubilaciones constituidas con los ahorros en las AFP serían muy bajas, especialmente para las mujeres. La cuantía de las pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, financiadas solo con los recursos de las cuentas individuales, se encuentra muy por debajo de los parámetros fijados por la OCDE.

Nuestro país debe apuntar en esa dirección.

Las medidas aplicadas a partir de 1990, con la recuperación de la democracia, no han sido suficientes para fijar una pensión más cercana a las necesidades de vida digna de los adultos mayores. Debemos reconocer eso con fuerza, porque desde ahí debemos construir.

El informe de la “comisión Bravo” establece que el 70 por ciento de la ciudadanía cree que las pensiones que entrega el actual sistema previsional no alcanzan a financiar un nivel de vida adecuado. Para los chilenos el régimen actual no goza de legitimidad; existe desconfianza e inseguridad respecto al futuro de los pensionados. El 72 por ciento de los encuestados piensa que solo un cambio total al sistema ayudaría a mejorar las pensiones, y el 66 por ciento atribuye la mayor responsabilidad de las bajas pensiones a las AFP.

Por tanto, en esta materia tenemos un problema de suficiencia, de seguridad y de legitimidad, y la bancada de la Democracia Cristiana tiene superclaro que eso se debe cambiar.

Por eso, me quiero referir a los objetivos claves que debiera tener el sistema de pensiones. Algunas de las propuestas anunciadas por la Presidenta Bachelet van en la línea correcta, pero, a mi modo de ver, quizás aún son insuficientes y debemos seguir perfeccionándolas a futuro en un gobierno que profundice estas temáticas.

Tales objetivos claves son: primero, garantizar pensiones dignas para todos los chilenos; segundo, la jubilación no puede significar el aumento de la brecha de desigualdad para las personas que trabajan aportando al desarrollo del país. Eso se debe corregir.

Para ello hay que considerar cuatro principios fundamentales.

En primer lugar, más solidaridad y cooperación en el sistema. La importancia de volver a hablar del “nosotros”, no solo del “yo”; el “yo” es solo capitalización individual, el mercado llevado a un individualismo patológico que se pretende insertar en todos los ámbitos. Pero esto no será así.

Por tanto, necesitamos más solidaridad y cooperación.

En segundo término, sostenibilidad financiera. No podemos ser un país irresponsable en materia de pensiones, en el sentido de entregar todo sin contar con sostenibilidad financiera. Se debe pensar muy bien la fórmula, en la cual la solidaridad y la sostenibilidad financiera son esenciales, pero de la mano, no una por sobre la otra.

A lo mejor en la actualidad tenemos estabilidad financiera, pero no solidaridad y cooperación. Chile necesita más solidaridad, volver a creer en una comunidad de hombres y mujeres libres y solidarios que piensan en los demás y no solo en su beneficio personal.

En tercer lugar, diferenciación territorial, equidad territorial. ¡Por Dios que les falta equidad territorial a las políticas públicas en Chile! ¿Por qué no pensar que en las regiones donde existe asignación de zona esta sea imponible y por sobre el tope? ¿Por qué no atrevernos a hacer la diferencia respecto de lo que significa vivir en regiones apartadas, donde la vejez también influye en el bienestar de una familia? ¿Por qué no atrevernos a pensar como lo hacen otros países donde existe ese principio de diferenciación territorial?

En cuarto lugar, terminar con las distorsiones de sistemas de pensiones diferentes que hoy coexisten en Chile. Como dijo el diputado Fuad Chahin, desde el punto de vista ético no es tolerable que exista para unos pocos afiliados al sistema de pensiones de las Fuerzas Armadas un aporte estatal tan alto, en circunstancias de que el fondo solidario, el pilar solidario de nuestro régimen previsional es menos de la mitad de aquello. No hay coherencia. Terminar con esas distorsiones es lo que busca la bancada de la Democracia Cristiana.

Si somos capaces de establecer estos cuatro principios: más solidaridad y cooperación, sostenibilidad financiera, equidad territorial y término de las distorsiones de los actuales sistemas de pensiones, el Chile que vamos a entregar a los futuros pensionados mejorará. Pero para eso necesitamos hacer las cosas desde ya.

Como dije, el anuncio de la Presidenta de la República va en la línea correcta, pero me atrevería a decir que es insuficiente para lo que Chile se merece.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, saludo a los ministros y a las subsecretarías que se encuentran acá en este día, que es memorable para Chile, porque por fin los parlamentarios hablamos de la situación que viven los jubilados.

Debemos pasar a un sistema de seguridad social real, pues actualmente no tenemos un régimen de jubilación, sino un mecanismo de ahorro individual en el que cada uno se las arregla como puede, para, al final de la vida laboral, recibir una pensión que constituye una vergüenza.

El 50 por ciento de quienes jubilaron en el sistema de ahorro individual entre 2007 y 2014 recibieron pensiones iguales o inferiores a 82.650 pesos. En igual período, las mujeres obtuvieron 42.561 pesos.

Por lo tanto, el año 2008 debió aparecer el pilar solidario.

Creímos que de esa manera íbamos a resolver el problema de las pensiones. Sin embargo, al observar la situación más a fondo nos hemos dado cuenta de las diferencias existentes, por ejemplo, como aquí se dijo, con relación a los pensionados de las Fuerzas Armadas. El Estado destina 0,9 por ciento del PIB para financiar el sistema de las Fuerzas Armadas y solo 0,7 por ciento del PIB para el resto de los chilenos.

Hay, pues, un sistema totalmente denigrante para las personas, ya que, después de trabajar veinte, treinta o cuarenta años, terminan con una jubilación de hambre.

Si no cambiamos ese estado de cosas, vamos a tener entre los adultos mayores una situación de pobreza cada día más grande.

Es necesario cambiar definitivamente el sistema. Tenemos este momento histórico para hacerlo. Debemos conversar entre todos, más allá de quiénes pusieron más o menos ideas.

El Partido Socialista ha hecho muchos planteamientos sobre la materia en el transcurso de los años. Hemos buscado diferentes fórmulas, pero nos hemos encontrado con el muro de la economía nacional: o no hay dinero, o no podemos llevar a cabo los cambios necesarios.

¡Basta! No queremos seguir yendo a los clubes de adultos mayores, donde la gente de la tercera edad, cuando conversamos con ella, nos insiste en que sus ingresos no les alcanzan ni para los remedios, y, a veces, ni siquiera para el pan; que constantemente deben hacer bingos para poder tratar sus enfermedades, en fin.

Hay que buscar una protección integral para las personas mayores. Debemos ver cómo rompemos la brecha de género. También, de qué manera calculamos las tablas de mortalidad para establecer diferencias por sexo y evitar la situación que afecta hoy a las mujeres. Actualmente nos consideran 110 años de vida -yo quisiera saber qué mujer va a llegar a esa edad-, para terminar con cero pesos y, por lo tanto, con pilar solidario.

El Estado tiene recursos.

Es necesario estudiar bien los fondos de las AFP y cómo redistribuirlos.

Para terminar, deseo reiterar que Chile requiere un cambio profundo y que tenemos las capacidades para hacerlo. Pongámonos la mano en el bolsillo y miremos a nuestros adultos mayores de forma distinta. Devolvámosles lo que ellos le han entregado a nuestro país durante años y démosles dignidad en esa etapa de su vida.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.
No está en la Sala.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que Chile está reclamando un cambio fundamental en el sistema de pensiones.

Más que hablar únicamente del sistema de pensiones, hoy falta, como lo planteó el diputado Chahin, establecer un sistema de seguridad social nuevo y que esté garantizado como derecho en nuestra Carta.

Lamentablemente, la Constitución Política no garantiza la seguridad social como derecho, sino solo de palabra.

Hoy se requiere pasar a una norma constitucional que lo garantice efectivamente y que eso se refleje en las leyes que establecen nuestro sistema de seguridad social.

De ahí que un grupo de diez diputados hayamos presentado una propuesta de reforma constitucional para modificar el actual ordinal 18° del artículo 19 de la Carta Fundamental.

Los pilares de esa propuesta son, en primer lugar, que la Constitución garantice los principios en los cuales se debe fundar un sistema de seguridad social, tal como lo plantea la Organización Internacional del Trabajo (OIT), porque nuestro país está fuera de las normas de la OIT y de los tratados que ha aceptado observar. Esa es la razón por la cual en varias

ocasiones la OIT ha señalado que nuestro sistema no se condice con los principios que sustentamos internacionalmente.

Esos principios son la universalidad, esto es, que se debe proteger a todas las personas; la integralidad, principio según el cual la seguridad social debe otorgar todo tipo de prestaciones destinadas a satisfacer todos y cada uno de los estados de necesidad; la solidaridad, como bien plantearon algunos colegas; la uniformidad, según el cual no es posible tener varios sistemas de pensiones, unos que concedan privilegios para algunos y pensiones miserables para otros, como las pensiones que están 80 por ciento por debajo del salario mínimo; la internacionalidad, para que el derecho a las pensiones y las cotizaciones de los trabajadores pueda ser utilizados en varios sistemas.

Junto con ello, hemos dicho que el sistema debe ser tripartito y que ninguna pensión debiera ser inferior al salario mínimo, lo que debería garantizarse constitucionalmente, como ocurre en otros países.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, como ya se planteó la situación general y en los tres minutos que me asignaron me resulta difícil manifestar todo lo que estimo necesario decir, me limitaré a plantear algunas preguntas respecto de ciertos temas que necesariamente impactarán en la determinación del monto de las pensiones, que espero me respondan.

La primera pregunta es cómo se explican las diferencias entre la rentabilidad de los fondos de pensiones, que es del orden del 8 por ciento en un período de treinta años, y la rentabilidad de las administradoras de los fondos de pensiones, que superan el 24 o el 25 por ciento. Todavía más, quiero saber cómo se explica esa rentabilidad, comparada con la que obtienen aquellas empresas que trabajan los fondos de pensiones, pues según informes elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional, algunas llegan a 60 por ciento, aunque es cierto que hay otras, como aquellas que invirtieron en La Polar, que perdieron una cantidad importante de recursos.

Creo que es necesario tener claridad sobre esto para efectos de abordar integralmente el problema.

Por otro lado, se precisa saber qué impacto produce en la determinación del monto de las pensiones el que las compañías de seguro sean las dueñas de las AFP, con excepción de uno o dos casos.

Me parece que ahí hay un problema que habría que considerar para mejorar el sistema, ya que, como manifestó la Presidenta Bachelet, no es posible volver al sistema de reparto, pero sí mejorar el régimen actual.

Asimismo, quiero saber cómo impacta la determinación de la proyección de vida en las pensiones que se pagan. Ya se ha planteado considerar una expectativa de vida de 110 o 95 años para determinar el monto de la pensión, lo que genera un impacto negativo. De revisarse esa proyección -creo que es posible hacerlo-, se podrían mejorar las pensiones sin impactar mayormente el sistema.

Un diputado que me antecedió en el uso de la palabra ya lo manifestó así, y creo que es posible hacerlo para obtener pensiones más altas, que son necesarias, urgentes y deben ser prioridad para nosotros.

Debemos asumir responsablemente la solución de ese problema, sin populismo, sin irresponsabilidad, considerando todos los aspectos. Aunque algunos pueden parecer detalles, como los que manifesté, sin duda producen un impacto fundamental en el desarrollo de este proceso.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, los poderosos solo quieren a los políticos dispuestos a servirlos. Yo, ni por convicción ni por personalidad estoy dispuesto a servirlos. Si hubiese elegido ser obediente con los poderosos, no estaría enfrentando el problema por el que atravieso.

En definitiva, este pobre diputado autodesaforado tiene la mala costumbre de decir en voz bien alta lo que en nuestro país está prohibido: la verdad, y los poderosos jamás me perdonarán haberles dicho la verdad.

Como por causa de un poderoso pronto quedaré desaforado, es probable que este sea mi último discurso, así es que no puedo dejar de decir muchas verdades.

Derecha e izquierda son las dos caras de un mismo fracaso. De la derecha no digo nada, porque nada se puede esperar de ella, salvo que es el perro guardián del sistema. Pero surge una verdad indecente por el otro lado, y es que la izquierda ha perfeccionado el sistema. La izquierda proponía solucionar los problemas del régimen previsional, pero tiene un conflicto de intereses gigantesco: dos miembros del gabinete son exmiembros de directorios de AFP. ¡Qué más se puede pedir!

La izquierda de nuestro país siempre habla del capital, de los empresarios y de las AFP como si fueran el diablo, pero se dieron cuenta de que más fácil que exorcizarse del diablo es pactar con él, y lo hicieron. Durante veinticinco años lo hicieron. Si el pueblo no se hubiese alzado, nadie estaría hablando de esto aquí, estarían hablando las mismas estupideces que siempre hablan. Es el pueblo el que trajo este tema al seno del Congreso Nacional.

Me hablan de propuestas serias y responsables, ¡Pero, señor Presidente, si en veinticinco años los que han construido este sistema han sido los políticos serios y responsables! ¡Justamente, señores, lo poco serio y lo irresponsable es seguir siendo responsables!

Quiero decirles una cosa que probablemente sea lo último que diga: ¡No va a ser en este mausoleo, que algunos llaman Congreso Nacional, donde surjan las soluciones a los problemas de los chilenos! ¡Será en la calle, con la lucha pacífica del pueblo chileno, con convicción, con decisión! ¡Allí es donde se solucionarán los problemas, no en este mausoleo!

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, saludo y valoro este intercambio de ideas y la presencia de los ministros y de la subsecretaria que nos acompañan.

Para una fuerza política que desde siempre, incluso en las condiciones más adversas, cuando no había posibilidad de plantear algo distinto, denunció, se organizó y luchó contra este verdadero asalto a un sector de la población en edad pasiva desde el punto de vista económico; para quienes desde siempre valoramos los planteamientos de los trabajadores organizados acerca de abrir debate y resolver el tema de las pensiones, obviamente es un

intercambio que abordamos con satisfacción, porque queremos contribuir positivamente a alcanzar la síntesis que hace falta con urgencia.

Siempre dijimos que lo óptimo era que este debate se estableciera en el gobierno de la Presidenta Bachelet. No teníamos una expectativa absoluta respecto de su conclusión, pero ese debate debía iniciarse ahora.

Asistimos a este intercambio con la referencia directa del mensaje de la Presidenta, que valoramos sin pretensiones falsas y respecto del cual coincidimos en su importancia política.

Cuando escuchamos cuestionamientos transversales al sistema de AFP, nos preguntamos qué estará diciendo el señor caradura José Piñera, quien sostiene que el sistema es inmaculado y la perfección misma, porque nadie decía lo contrario. Este sistema es la representación más abusiva, ya que solo fue posible que un sector de clase se apoderara de los fondos de los trabajadores por la vía de la fuerza; pero hoy se instala el debate.

Señor Presidente, los datos muestran que el modelo en cuestión está fracasado, si es que está pensado para atender las necesidades de los trabajadores cuando pasan al sector pasivo. No puede ser exitoso un modelo que entrega jubilaciones que corresponden al 20 o al 30 por ciento del salario que obtiene un trabajador en actividad.

A las denuncias, que compartimos todos, se agrega que es un abuso que las administradoras de fondos de pensiones cobren comisiones de intermediación cuando cumplen con su tarea de realizar transacciones fuera del país. También es un abuso cuando no realizan bien sus obligaciones, es decir, cuando las inversiones van a la baja, pero las administradoras siguen teniendo utilidades.

La Presidenta de la República ha puesto esas denuncias en el debate nacional, en respuesta a una movilización y a un clamor que se viene manifestando desde hace mucho tiempo y que se ha expresado en las últimas semanas a través de corrientes de opinión conocidas por todos.

El incremento de las cotizaciones en 5 por ciento debe tener efectos inmediatos. Si hay tanta coincidencia, debemos actuar ahora, sin perjuicio de lo que vaya a ocurrir con las futuras pensiones.

Sin embargo, esto debe ser administrado por el Estado. Alguien podría decir que es una mirada estatista, pero es que ya conocemos la mirada de las AFP y la estamos denunciando; además, nadie es capaz de defenderla, por lo que lo correcto es que el Estado asuma esa responsabilidad.

Los trabajadores reclaman un pilar de ahorro colectivo, desde la perspectiva de la justicia social y de que el país y la sociedad nos pertenecen a todas y a todos, incluso a los pensionados.

El mérito de esa administración del Estado es terminar con el lucro, porque el sistema debe transformarse en un derecho para todos los que han entregado su vida entera al desarrollo del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, en varias oportunidades he hecho uso de la palabra en este hemiciclo para referirme a las AFP y al grave daño que le han causado a los trabajadores de este país las mal llamadas administradoras de fondos de pensiones.

¿Por qué ese nombre no se ajusta a la realidad? Porque si un ahorrante tiene 40 millones de pesos en una AFP, pero deja de cotizar por dos, tres o cuatro años, porque perdió su traba-

jo, cuando vuelve a consultar por la cantidad ahorrada, le responden que tiene solamente 37 millones de pesos o 38 millones de pesos.

La pregunta obvia es por qué tiene menos dinero del que tenía inicialmente. La respuesta es que la administración de la AFP también tiene precio. Entonces, en lugar de que las administradoras paguen un interés anual, aunque sea bajo, a la persona que ha hecho el esfuerzo para cotizar, los capitales salen con rumbo desconocido para realizar negocios fuera de Chile. Las AFP no debieran abusar de esa manera de nuestros trabajadores.

Las AFP fueron creadas en los años 80 y se obligó a todos los trabajadores a integrarse a ellas, porque no era un acto voluntario. El trabajador que cotizaba en el Servicio de Seguro Social, en la Caja de Empleados Particulares o en la Caja de Empleados Públicos tenía que afiliarse a alguna AFP. Nunca se dijo lo que pasó con los grandes recursos que tenía la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, como los miles de hectáreas de predios forestados en la Región del Biobío, como los de Cruz de Piedra, Cruz del Ciprés, Ranquillón, Santa Elena, en Colico; El Cisne, al interior de Mulchén, y tantos otros que se vendieron al sector privado. Nunca se supo el destino de esos capitales que debieron integrarse a los fondos de pensiones de los trabajadores del país.

En la actualidad, esos grupos económicos tienen alrededor de 180.000.000.000 de dólares, que corresponden a capitales de los trabajadores. La mitad de esos dineros están invertidos fuera del país, por lo que no significan ningún aporte a la nación. Debieron invertirse en nuestras carreteras, en lugar de concesionarlas a capitales extranjeros; en puertos, en infraestructura, para dar más trabajo y productividad para Chile. Lamentablemente, no se hizo.

Debe terminarse con el nombre AFP; tampoco puede denominarse AFP estatal. Se deberá buscar un nombre más adecuado, tal vez administradoras de recursos de los trabajadores. El nombre es lo de menos; pero hay que terminar definitivamente con las AFP, porque no han hecho otra cosa que usar y abusar de los capitales de nuestros connacionales.

Hace algunas semanas conversé con el ministro de Hacienda, a quien le dije que debe establecerse un aporte mayor de los trabajadores y del Estado. Pero si se dispone un aporte de los empresarios, lamentablemente estaremos gravando a las pymes. Por lo tanto, debemos tener mucho cuidado con esa medida, porque las pymes generan la mayor cantidad de empleos.

Considero que debemos establecer un aporte tripartito, porque el Estado es el peor empleador de Chile, ya que mantiene una cantidad impresionante de trabajadores contratados a honorarios, sin ningún derecho ni posibilidad de pensionarse.

Me alegra que se haya realizado esta sesión. Ojalá que lleguemos a un entendimiento en el más corto plazo para terminar con estas pensiones vergonzosas. Por ejemplo, un profesor que estudió en la universidad recibe una pensión de 80.000 pesos, lo que, sin duda, es una vergüenza nacional. Podríamos entregar muchos ejemplos como ese.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los ministros que nos acompañan.

Señor Presidente, la Presidenta de la República ha convocado a los chilenos, al Congreso Nacional y a los partidos políticos a un gran acuerdo nacional para enfrentar el problema de las pensiones.

Queremos acoger ese llamado y decirle que estamos disponibles para sentarnos a una mesa para buscar un acuerdo que permita satisfacer lo que quieren los chilenos, cual es mejorar las pensiones. Lo hacemos bajo la premisa de que esperamos ser escuchados y atendidos en esta oportunidad. Queremos estar en la letra de la ley y no en la foto del inicio de las conversaciones.

Dicho lo anterior, queremos buscar una fórmula que comparta la necesidad de un perfeccionamiento del actual sistema mixto de pensiones, con la coexistencia de una cuenta individual, un pilar solidario y un sistema voluntario.

Nos parece que hay que priorizar. A nuestro juicio, los jubilados de hoy tienen la prioridad, los que no pueden mejorar su sistema previsional si no les damos una mano desde el Estado. Me refiero a las 580.000 personas que reciben la pensión básica solidaria de 93.000 pesos y a las 767.000 personas que tienen un techo de 303.000 pesos en el aporte previsional solidario.

En nuestras propuestas señalamos que es posible subir de 0,7 a 1,1 por ciento el gasto del producto interno bruto del país y así subir las pensiones básicas solidarias, a partir del 1 de enero del próximo año, a 120.000 pesos, y aumentar en 15 por ciento el aporte previsional solidario y las pensiones de invalidez, que quedarían en 120.000 pesos.

El segundo lugar en la escala de prioridades lo tienen, a nuestro juicio, quienes no cotizan; los independientes, los que trabajan por cuenta propia, que no tienen ningún tipo de previsión. Ellos deben incorporarse lo antes posible al sistema previsional chileno.

Respecto de los pensionados del futuro, ellos sufren la colisión de dos factores: por un lado, el significativo aumento de la esperanza de vida, que significa financiar por más tiempo a los chilenos, y por otro lado, la significativa caída, en los últimos años, de la tasa de interés de largo plazo. Respecto de esos dos factores no podemos hacernos los lesos, porque son el eje fundamental por el cual deben ir las soluciones.

Todo esto se debe hacer desde una convicción inicial de lo que significa forjarse una pensión, que, sin perjuicio de los apoyos y los subsidios fiscales señalados, es responsabilidad principal de cada chileno y chilena. Si no se tiene como base esa premisa fundamental, el sistema será vulnerable a propuestas inviables o populistas.

Si tenemos presente ese factor, podremos avanzar hacia un sistema que permita mejorar las pensiones. El problema es que surge la tentación de hacer caudal político y de inflar una situación que genera preocupación y malestar a muchos chilenos. Al respecto, cabe recordar que es responsabilidad del Congreso Nacional desarrollar las políticas adecuadas.

En los próximos días, nuestro partido entregará al gobierno y a la mesa de trabajo un conjunto de propuestas, serias y responsables, que serán un aporte a la solidaridad, a la educación previsional y al fortalecimiento del pilar solidario, incluidas las modificaciones que hay que introducir al actual sistema de AFP.

Estamos frente a un camino abierto para lograr un mejor sistema previsional, perfeccionando lo que tenemos y no destruyendo lo que tanto ha costado hacer y durante tantos años.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, estoy contento porque este debate, por fin, se ha instalado con fuerza en el país. No vamos a descubrir ahora la preocupación por las pensio-

nes, pues es parte de la realidad, es parte de lo que nos toca vivir semana a semana a todos quienes estamos sentados en este hemiciclo.

Al respecto, vale la pena recordar cómo surge la seguridad social. Recuerdo mis primeras clases de derecho, en que a uno le hablaban de las normas de seguridad social y de los principios en que se funda.

La seguridad social es una rama del derecho del trabajo que se opone a las normas liberales, las cuales se entienden como una forma de valer el individuo por sí mismo. Las normas que regulan la seguridad social son diferentes, son solidarias, donde existe un Estado que es capaz de otorgar protección a aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden autovalerse en determinadas épocas de su vida.

La presente sesión nos invita a discutir acerca de las conclusiones del informe de la “comisión Bravo”. Al respecto, creo necesario traer a colación algunos datos de la realidad.

Los datos señalan que, entre 2007 y 2014, el 50 por ciento de los pensionados obtuvieron pensiones iguales o inferiores a 82.650 pesos; que la brecha entre hombres y mujeres significará que la mitad de las mujeres reciban pensiones de 42.561 pesos, y que en el caso de los hombres -se acrecienta esta brecha- sus pensiones serán de 112.333 pesos. A nivel de pensiones se acentúa la brecha entre hombres y mujeres.

El 50 por ciento de los trabajadores reciben pensiones que ascienden al 34 por ciento del salario promedio de los últimos diez años, de lo cual el sistema no se hace cargo, pese a que la promesa inicial era recibir una tasa de reemplazo de 70 por ciento.

En razón del poco tiempo de que dispongo para intervenir, quiero decir que valoro la iniciativa de la Presidenta de la República, pero creo que es absolutamente insuficiente. Me habría gustado un pronunciamiento más explícito respecto del actual sistema de pensiones y del actual sistema de AFP. Cuando se dice, por ejemplo, que se modificarán diversas formas de comisiones ocultas, me hubiese gustado escuchar que más que modificar, se hubiese planteado eliminar tales comisiones ocultas.

Por último, señor Presidente, por su intermedio deseo consultar a los ministros presentes sobre la postura del gobierno en torno a las propuestas de la “comisión Bravo”. Hay tres propuestas, por lo que me gustaría que el gobierno nos entregara su opinión.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, el gran error de la dictadura y del señor José Piñera es el haber establecido un sistema de pensiones que es contradictorio con el sistema laboral.

Así, el sistema de pensiones supone buenas remuneraciones y estabilidad en el empleo, es decir, continuidad laboral. Por su parte, el sistema de relaciones laborales supone flexibilidad, nula negociación en materia de condiciones laborales y remuneracionales, brecha salarial y largos períodos impagos de cotizaciones, esto es, lagunas previsionales.

Son dos sistemas que no conversan; son dos sistemas que incluso son contradictorios, pero que tienen el mismo autor. ¡Mire qué paradoja!

Nunca tendremos un adecuado sistema de pensiones si no tenemos un sistema de relaciones laborales coherente con esa perspectiva. Esto supone negociación colectiva y mejores condiciones laborales; garantía en el pago de las imposiciones; penalizar el no pago, y un

procedimiento judicial de cobranza efectivo, hoy inexistente. En la actualidad hay un millón de causas por cobranza previsional detenidas en los tribunales. ¡Un millón de causas!

Segundo: debemos avanzar hacia un sistema único de pensiones. No puede ni debe haber sectores privilegiados con tasas de reemplazo de casi el ciento por ciento de su última remuneración.

El sistema de las Fuerzas Armadas representa más del doble del costo del pilar solidario. El primero es para 350.000 beneficiarios, y el segundo, para 1.300.000 beneficiarios.

Tercero: debemos mejorar el pilar solidario, tanto en el monto de la pensión básica solidaria como en el aporte previsional solidario, en términos de monto y cobertura, ojalá al 80 por ciento.

Es en esa dirección que hay que financiar este aporte. Sugiero ver el fondo de reserva de pensiones o darle mayor gradualidad a algunas políticas públicas que están comprometidas, por ejemplo, el copago. Podríamos extender más los períodos de copago, y con esa liberación de recursos hacernos cargo de mejorar el pilar solidario. ¿Por qué razón no? ¿Qué lo impide si la gradualidad puede ser más extensiva?

Cuarto: hay que mejorar la industria. Se debe terminar con las comisiones cuando la rentabilidad es negativa. Si uno entrega dinero para que alguien lo haga rentar, y no logra esa rentabilidad, ¿por qué le tengo que pagar comisiones? ¡Eso es absolutamente imposible de entender!

Por lo tanto, es importante, por un lado, terminar con las comisiones, que presentan mucha opacidad, y, por otro, mejorar la competencia con nuevos actores.

La anterior reforma de la Presidenta Michelle Bachelet abría espacio para los bancos, incluido el BancoEstado. Se votó en contra en el Congreso Nacional porque no se quería más competencia.

Hoy existe la posibilidad de una AFP estatal. Tendrá mayor cobertura, especialmente para el mundo independiente. ¿Cuál es la dificultad? Que hay un actor público en un sistema que algunos quieren que siga siendo ciento por ciento privado. ¿Cuál es el riesgo real? Que una AFP pública, si tiene una gran cantidad de cotizantes, va a poder designar directores en las empresas donde va a invertir, y eso es una transgresión al principio de que los privados se tienen que encargar por sí solos de las cosas. Ese es el problema de fondo, no otro.

Hay otras reformas que la Presidenta ha anunciado, que me parecen muy interesantes.

Quinto: se debe agregar al pilar solidario, al pilar contributivo y al ahorro voluntario, individual o colectivo, un cuarto pilar que contradice la esencia de un sistema de ahorro individual. Me refiero al pilar solidario con aporte patronal, intergeneracional, que permita a los activos colaborar con los pasivos. El 5 por ciento de aporte patronal debe ser destinado a un fondo solidario, y la gradualidad debe ser más corta, porque diez años es un exceso.

Quiero dar un ejemplo. Cuando en el primer gobierno de la Presidenta Bachelet discutimos la reforma previsional y el pago del seguro de sobrevivencia e invalidez, que era de un punto y algo más, hicimos una distinción entre pequeñas y medianas empresas, y todo el mundo dijo que iba a significar un tremendo impacto en materia de empleo. ¡Nada de eso sucedió! ¡Nada! Ahora se está hablando de aumentar 0,5 por ciento por año. Es mucho tiempo para lo que se intenta construir.

Sexto: la edad de las mujeres. Se habla mucho de igualar la edad para jubilar de hombre y mujeres. La Presidenta ha señalado que hay que establecer compensaciones antes de hablar de edades similares.

Las mujeres que jubilan a los 60 años han trabajado más horas que los hombres que jubilan a los 65 años. Eso está demostrado con estudios. Y la mayoría del período trabajado por las mujeres hasta los 60 años es sin remuneración: las mujeres cuidan la casa, a los hijos, a los abuelos, a la suegra, etcétera, pero nada de eso se les remunera. Además, tienen largos períodos de lagunas previsionales, porque nadie cotiza durante ese tiempo. Si a lo anterior se agrega que viven más, entonces es claro que este es un sistema que está hecho en contra de las mujeres.

Entonces, si no se toman medidas con anticipación, decir con tanta ligereza que vamos a nivelar la edad de jubilación es un tremendo error y, además, es injusto. Ahora, ni hablar de la brecha salarial de 30 por ciento que hoy existe entre hombres y mujeres en el mercado del trabajo en Chile.

Voy a dar una idea para que la evalúen. ¿Por qué no se opera con el mismo concepto de trabajo pesado? Los trabajadores que realizan ese tipo de tareas tienen una sobrecotización. Jubilan antes, pero en mejores condiciones, porque han tenido una sobrecotización con aporte patronal. Entonces, ¿por qué razón el trabajo de las mujeres no puede ser considerado conceptualmente también como pesado? ¿Acaso las trabajadoras de casa particular que, al mismo tiempo, tienen que mantener su propia casa no realizan un trabajo pesado? Entonces, decir con tanta libertad que vamos a nivelar las edades de jubilación es una tremenda falacia y también una tremenda injusticia.

Reitero que las mujeres tienen largos períodos de lagunas previsionales y una brecha salarial de 30 por ciento con respecto a los hombres.

Pido al ministro que analice la fórmula por la vía del concepto de trabajo pesado.

Séptimo: para mejorar las pensiones vigentes, hay que distinguir -algo se ha dicho aquí- entre la tercera y la cuarta edades. La tercera edad debe ser financiada con las cotizaciones, y la cuarta, con un seguro o un sistema solidario. Ese es el manejo de la longevidad de que se ha hablado aquí.

Reconozco que existe un problema real: que va a beneficiar a aquellos que viven más y que tienen mejores condiciones de vida. Pero enfrentemos ese problema. No es progresivo, pero insisto en que debemos enfrentar el problema.

Octavo: los independientes. No podemos seguir con la idea de la prórroga indefinida. ¡El 70 por ciento de los contratos a honorarios de este país son contratos de trabajo! ¿Hasta cuándo seguimos con esa ficción? ¡Eso no existe, no es real! Si se trata de un contrato de trabajo, que se realicen las cotizaciones como corresponde.

Por último, para contestar al diputado Melero, quiero decir que la Presidenta de la República nos ha invitado a debatir -este desafío no con eslogan, no es volver al viejo sistema de reparto ni al viejo sistema de capitalización individual- sobre el nuevo sistema que nos propone.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra, por cuatro minutos y medio, el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los ministros presentes en la Sala.

Para entrar en el tema, quiero señalar que, más allá de discutir cifras y porcentajes para mejorar las pensiones a largo plazo, los adultos mayores necesitan soluciones hoy.

El costo de la vida para ellos es muy alto, si consideramos que existen jubilaciones que no superan los 100.000 pesos, con las cuales deben elegir entre comer, comprar sus medicamentos o movilizarse, porque no les alcanza para lo básico. Esta es una realidad cruel que he podido conocer en mis recorridos por las comunas del distrito que represento: Puente Alto, Pirque, San José de Maipo, La Florida y La Pintana, que representan más de un millón y medio de habitantes. Es decir, cerca del 10 por ciento de la población de Chile.

Los adultos mayores, que han trabajado toda su vida por el país y sus familias, merecen una vejez digna. Sabemos que las pensiones no pueden cambiarse de la noche a la mañana. Por eso, pido al gobierno que se considere, de una vez por todas, en el presupuesto para el 2017, el financiamiento del transporte público de los adultos mayores y de los medicamentos que necesitará toda persona mayor de 60 años asociados a la edad que no estén incluidos en el AUGE o en la canasta básica de atención primaria.

No pueden decirnos que no hay recursos; esas son solo excusas. Hay que reorientar o focalizar el subsidio que se entrega anualmente al Transantiago y la mayor recaudación de la reforma tributaria.

Cuando hablo del transporte público, me refiero a todo el país, de Arica a Punta Arenas, sin excepciones. Sabemos que una gran parte de los adultos mayores utiliza buses o microbuses. ¿No les duele saber que, con una pensión de 90.000 pesos, deben pagar más de 600 pesos por cada viaje que realizan para trasladarse? A mí sí y mucho, porque es un tremendo esfuerzo que cumplen responsablemente.

Con esas dos medidas que he señalado vamos a mejorar hoy las pensiones de nuestros adultos mayores.

Es hora de pensar en ellos y de actuar por ellos. Esta causa la voy a seguir defendiendo en el Congreso Nacional, porque con esfuerzo y voluntad política lo podemos lograr.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, el gran desafío que hoy tenemos como país es ponernos de acuerdo en que las pensiones son un derecho social, de seguridad social. Si no nos ponemos de acuerdo en eso, que es lo más importante, va a ser difícil que en el futuro podamos conversar sobre las pensiones.

Cuando hablamos de derecho social o de seguridad social, estamos diciendo que no puede haber lucro. No solo nosotros hemos discutido ese tema, sino también lo han instalado los jóvenes en la educación. No puede haber lucro en la salud ni en las pensiones. Eso está establecido en los países desarrollados que nos llevan años de ventaja, porque se pusieron de acuerdo en algo esencial, cual es que este derecho tiene que garantizarlo el Estado.

Cuando se lucra en seguridad social, se hace a costa de las pensiones de nuestros adultos mayores; cuando se lucra en la salud, se hace a costa de la salud de nuestros ciudadanos, y cuando se lucra en la educación, bueno, ya sabemos lo que ha pasado con la educación en nuestro país. Ese es el primer desafío que tenemos.

Por otra parte, es inevitable no hacer historia. Hace tiempo dije que José Piñera era el causante de todos los males de este país. Algunos dijeron: “¿No será mucho?”. Pero es el gran

causante de todos los males: nos dejó instalado el plan laboral, que impide a los trabajadores ocupar una herramienta esencial que tienen en cualquier país del mundo, que es el derecho a ir a huelga. Él nos dejó instalado el reemplazo.

También pasó por el Ministerio de Minería y nos dejó instaladas las famosas concesiones de nuestros recursos naturales para las empresas mineras privadas.

Por último, en el sistema de pensiones dejó este tremendo daño a nuestros adultos mayores.

Por eso, sigo insistiendo en que José Piñera, que además fue candidato presidencial, es uno de los mayores causantes de los males que padece el país.

Hoy tenemos dos sistemas de pensiones, lo que es increíble, porque eso significa que hay chilenos de primera y segunda categoría. Un grupo, que es el porcentaje menor, tiene un sistema de reparto, solidario, con pensiones que, en promedio, bordean los 800.000 pesos. El resto de los chilenos tiene un sistema individualista en que el promedio de las pensiones es de 160.000 pesos. ¿Acaso no es discriminatorio que en un país haya dos sistemas de pensiones y que algunos tengan tremendos beneficios y otros no?

Siempre he dicho que debemos sumar y no restar. Hagamos que todos los chilenos tengan las buenas pensiones que tienen las Fuerzas Armadas y no las asociemos al trabajo pesado, porque, si fuera por eso nuestros mineros deberían tener un sistema especial de pensiones. Y no hay trabajo más esforzado que el que hacen ellos.

Algunos dicen que tenemos un sistema mixto. ¡Es mentira! Realmente, son dos sistemas paralelos. El sistema mixto lo creó la Presidenta Bachelet en su primer gobierno. Si ella no lo hubiese hecho, ¿creen que las AFP hubieran hecho algo? ¡Nada! La Presidenta se preocupó de las personas más desprotegidas y creó el pilar solidario, que ha funcionado.

El desafío futuro es ponernos de acuerdo y tener un sistema de reparto solidario. La solidaridad es lo que más cuesta instalar en un país con una sociedad completamente individualista.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el turno del Comité Mixto e Interdependientes, tiene la palabra, por un minuto, la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, me alegro de que la Presidenta de la República haya dicho que sí y, por tanto, hoy día sus asesores tengan que hacer la pega. Creo que al ministro de Hacienda eso no le gusta mucho, pero va a tener que hablar del tema y buscar una solución.

Desde hace más de un año hemos estado trabajando este tema con varias organizaciones sociales, sindicales y gremiales de la Región de O'Higgins. Debo recordar que esto fue hecho en tiempos de dictadura, cuando no había otra elección. Muchas de las firmas que se estamparon en aquel entonces resultaron absolutamente falsas. Eso fue comprobado, pero nadie hizo nada. Además, hubo publicidad engañosa.

Nuestra preocupación está vigente y tenemos muchas ideas que proponer. No fuimos invitados por la Presidenta de la República, ni por los partidos políticos, pero -repito- tenemos varias ideas que proponer.

Solo espero que el señor ministro -por intermedio del señor Presidente- estudie la posibilidad de que aquellas personas que estuvieron en el INP puedan regresar al sistema antiguo; que paguen la diferencia, que tengan tiempo para hacerlo.

Repito: lo único que pido es que a quienes estuvieron desprotegidos durante la dictadura no se les cierre la posibilidad -le vamos a pasar todos los datos que tengamos- de que vuelvan al sistema antiguo.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la UDI, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a los ministros presentes. Les pido que, ante un debate tan importante, tengan la sensibilidad suficiente para no jugar con la ilusión de los chilenos y prometerles un aumento inmediato de pensiones, lo que, sin responsabilidad, no se puede hacer.

Todos queremos avanzar en este tema, y el gobierno debe tener responsabilidad.

En segundo término, quiero señalar tres definiciones fundamentales.

Primero, hay acuerdo para las buenas ideas, no para las malas. Por lo que hemos visto hasta ahora, nadie ha defendido las ideas de la Presidenta Bachelet en esta sesión. Las ideas que se conocen hasta ahora no son buenas.

Segundo -por su intermedio, señor Presidente-, espero que el señor ministro no le meta la mano al bolsillo a la clase media para financiar el 5 por ciento adicional del fondo solidario. Lo que hay que hacer es enterarlo en la cuenta individual de cada trabajador.

Tercero, la solidaridad resulta urgente. Esta se financia con gasto público y con impuestos generales, no metiéndole otra vez la mano al bolsillo a la clase media.

Dicho eso -mis compañeros de bancada se han referido a las propuestas para mejorar el sistema de pensiones-, deseo señalar que no puede haber un buen sistema de pensiones si no hay ahorros; y no puede haber ahorros si no hay trabajo ni crecimiento.

Señor Presidente, déjeme decirlo con claridad: durante este gobierno no se han creado trabajos de calidad. Quiero decirle al ministro -por su intermedio, señor Presidente- que me preocupa el número de chilenos que durante el último año y medio han dejado de tener un trabajo digno debido a la implementación de malas reformas. Ello ha traído como consecuencia la generación de lagunas previsionales.

Además de las propuestas de pensiones, que la bancada de la UDI va a poner a disposición de los ministros, quiero mencionar las siguientes medidas que podrían implementarse, relacionadas con el mercado del trabajo.

Primero, es necesario avanzar en la incorporación de la mujer. Para eso se necesita más flexibilidad, más adaptabilidad. Retomemos propuestas como el teletrabajo y el trabajo a distancia; mejoremos el subsidio al empleo de la mujer, el subsidio al empleo joven; incorporemos el subsidio al empleo del adulto.

Segundo, sancionemos con más fuerza las cotizaciones mentirosas, esto es, cuando se cotiza por menos del sueldo real.

Tercero, avancemos en la cotización de los trabajadores independientes. Casi todos los que están acá postergaron dicha materia para dos años más. Hace pocos meses nos abstuvimos cuando se trató la materia. ¿Por qué no se avanza en eso, que es de seriedad?

Por último, es necesario acabar con los abusos del Estado como empleador.

En lo que tiene que ver con las pensiones, vamos a defender la mejora del pilar solidario, gastando la plata de los chilenos en mejor forma.

No queremos -con esto termino- que el gobierno le vuelva a meter la mano al bolsillo a la clase media y no asignarle los recursos que le corresponden.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, he escuchado todas las ideas sobre este complejo tema. Anoté algunos números. En siete años, la jubilación por retiro programado en las AFP ha disminuido en 22 por ciento, de 154.500 pesos a 119.397 pesos. Me refiero al retiro programado, donde el cotizante maneja su jubilación. Sin embargo, en los últimos siete años esa jubilación ha disminuido en 35.000 pesos. ¿Algo está pasando! ¿Por qué disminuyen los fondos?

Revisé la nómina de quienes han fallecido. Como se sabe, este tipo de jubilación se hereda. Resulta que la herencia, en estos trece años, ha aumentado de 5.218.000 pesos a 10.157.000 pesos. Es decir, mientras vivo, el retiro programado disminuye, pero cuando muero, aumenta al doble. ¡En verdad no entiendo nada! Algo no cuadra; algo no tiene sentido.

En 2009, el 15 por ciento de los cotizantes se iba a renta vitalicia y el 85 por ciento a retiro programado. Pero ha quedado demostrado durante los últimos años que el retiro programado pierde, pierde y pierde.

Por lo tanto, la gente está prefiriendo la renta vitalicia, modalidad que ha crecido en 35 por ciento, es decir, más del doble que el retiro programado. ¿Por qué? Porque están convenciendo al cotizante que abandone el retiro programado -allí la plata es del trabajador- y se vaya a la modalidad de renta vitalicia, donde el trabajador pierde su plata.

¿Quiénes están detrás de las rentas vitalicias? Las compañías de seguros. Allí la plata es de ellas. Durante los veinte, veinticinco o treinta años que el cotizante vive luego de haberse jubilado, las ganancias son absorbidas por las compañías de seguros. O sea, aquí hay un manejo claro entre las AFP y las compañías de seguros. ¿Quién controla todo esto?

Hay algo que no hemos conversado aquí: quiero ver quién va a controlar las pensiones de todos los chilenos; quién va a fiscalizar los 171.000.000.000 de pesos del sistema. No será la Superintendencia de Pensiones, que va y viene. Necesitamos un organismo autónomo, con financiamiento propio, una especie de contraloría previsional.

Quienes trabajen allí, deben ser independientes de los gobiernos de turno, de modo de evitar que comience a funcionar la puerta giratoria que catapulte a sus funcionarios al mundo privado. Ese organismo debe dar garantías a todos los chilenos de que sus platas serán bien invertidas; de lo contrario, si se actúa mal, deben imponerse sanciones y meter a la cárcel a quien corresponda.

Los gobiernos no me dan garantías. Aspiramos a contar con un organismo supragubernamental, financiado y autónomo. Eso necesitan los chilenos, pero no lo hemos visto en la ley.

Aquí no sabemos quién va a fiscalizar, quién va a evaluar, cómo vamos a incorporar a la ciudadanía. Para los reclamos debe haber otras instituciones, no la Superintendencia, que sabemos que depende de los gobiernos de turno. Una vez que termina el gobierno, los integrantes de ese organismo se van a las mismas compañías que están detrás del sistema.

Repito, lo que falta es lo que ya existe en otros ámbitos: una contraloría previsional que dé garantías de que la plata de todos los chilenos esté donde corresponda, para el bien de los chilenos y no de las compañías que la administran.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, en este período presidencial se convocó a un panel representativo de expertos para dar nuevos pasos en la recuperación del derecho a la seguridad social, cuyas conclusiones ahora forman parte de la propuesta que ha hecho la Presidenta de la República a la ciudadanía.

La principal idea fuerza de esta propuesta es aumentar en 5 por ciento la cotización con cargo al empleador en un horizonte de diez años -espero que sean menos-, para así construir un pilar de ahorro colectivo y solidario.

Que no quede ninguna duda de que este anuncio de la Presidenta nos entrega una oportunidad histórica de avanzar hacia un sistema mixto de pensiones, que por primera vez en las últimas décadas supere la lógica exclusiva de la capitalización individual e incorpore un componente de reparto, iniciando así un cambio paradigmático que nos permita contar, de una vez por todas, con un verdadero sistema de seguridad social.

Para que se cumpla ese objetivo, tengo la convicción de que deben cumplirse los siguientes principios básicos:

Primero, el aumento de 5 por ciento de la cotización debe ir por completo al nuevo pilar solidario, a ese pilar de reparto. Los trabajadores activos estamos dispuestos a financiar a nuestros viejos. En base a la solidaridad buscaremos cumplir el fin último de todo sistema de pensiones: pagar pensiones dignas a toda persona que termina su vida laboral.

Segundo, la totalidad del nuevo 5 por ciento de cotización debe ser administrado por un ente público; las AFP no deben tener ninguna potestad sobre esos recursos, ¡ninguna! Queremos que esos recursos sean la base de un verdadero sistema de seguridad social, y que no se utilicen para seguir aumentando los flujos especulativos del sistema financiero.

Invito a mis colegas que adhieren a ideas liberales y de centro-derecha que sigan el camino de sus pares del Partido Conservador inglés, del Partido Popular español, de los Republicanos de Estados Unidos y de todos los políticos liberales y conservadores sensatos del mundo, que han hecho convivir y han fortalecido sistemas mixtos de previsión social, en los que la lógica del reparto y de la solidaridad intra- y extrageneracional tiene perfecta y justa cabida.

Sigamos ese ejemplo y no cometamos un error histórico que perjudicaría a todas las generaciones que vienen.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que las pensiones son muy bajas. La pregunta que debemos hacernos es de qué manera, sin ser populistas y sin engañar a la gente, podemos aumentar las pensiones en el corto plazo para la generación actual y para las que vienen. Es importante que las propuestas se hagan de cara hacia la ciudadanía y diciéndole la verdad.

La Presidenta Bachelet propone que exista un aumento de 5 por ciento en la cotización. En nuestro sector político estamos de acuerdo, pero ella dijo que ese aporte lo pagará el empleador. Por su intermedio, señor Presidente, pregunto a la ministra Ximena Rincón: ¿cómo podemos asegurar que ese aumento lo pague el empleador? La ministra sabe -también lo ha

dicho el ministro de Hacienda- que parte importante de ese costo el empleador lo va a traspasar al trabajador. En el contexto de una economía que no crece, con un desempleo relativamente alto y con muchos trabajadores por cuenta propia, para el empleador será muy fácil traspasar ese costo al trabajador porque sabe que en el mercado laboral hay mucha gente que necesita trabajo.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero que la ministra responda con claridad quién pagará ese aporte de 5 por ciento. Todos los economistas nos dicen que lo terminará pagando, en gran medida, el trabajador. En consecuencia, la solidaridad del sistema vendrá del trabajador y no del empleador. Es importante que se diga la verdad a la gente.

Cuando se establece un impuesto al trabajo, algo de desempleo se genera. Quiero saber si el gobierno sabe qué nivel de desempleo podría traer esta medida.

También quiero preguntar a la ministra del Trabajo qué ganará en su jubilación una persona que recibe un sueldo de 500.000 pesos, de 800.000 pesos, etcétera, con el aumento de 5 por ciento en la cotización, si sabemos que ese aporte se va a traspasar, vía el empleador, al trabajador. Lo pregunto porque observamos que la clase media, que gana esos sueldos, va a contribuir -es decir, se le va a bajar el sueldo o lo que pueda esperar ganar-, pero finalmente nada del referido aporte le va a llegar. ¿Por qué le cargamos la mata a la gente que gana ese nivel de sueldos? De acuerdo con los cálculos que hemos hecho, la clase media, cuyos sueldos son un poco más altos como para recibir la pensión solidaria, pero que de todos modos son muy bajos, razón por la cual recibe pensiones muy bajas, va a salir perdiendo por todos los lados.

Además, el porcentaje de solidaridad de quienes ganan nueve millones de pesos -es el caso de muchos de los presentes en esta Sala- será bastante bajo, porque esas personas ganan cuatro veces más que el tope imponible. Por tanto, es bastante regresivo que a las personas que ganan un millón o un millón trescientos mil pesos se les aumente la cotización, y que quienes ganan nueve millones de pesos paguen porcentualmente mucho menos. Entiendo que el ministro de Hacienda quiere elevar el tope de sueldo. Sin embargo, de acuerdo a como se presenta la propuesta, vemos que las rentas más altas no van a colaborar en nada, y que la clase media, en cuanto a porcentaje de su sueldo, nuevamente va a pagar más.

Quiero saber de qué manera el gobierno va a lograr que en la implementación de la propuesta de la Presidenta Bachelet no ocurra lo que he descrito, pues nos parecería tremendamente regresivo.

Tenemos un gran problema con las pensiones. ¿Cuántos recursos económicos está dispuesto a destinar el gobierno? Ya tenemos claro que para completar el aporte de 5 por ciento, una medida bastante pequeña saldrá de los empleadores, y la gran mayoría saldrá de los trabajadores de clase media. En verdad, no vemos que el gobierno vaya a aportar muchos recursos, fuera de lo que es la cotización de los trabajadores del sector público. De hecho, a muchos de ellos ni siquiera se les cotiza.

Reitero, ¿cuántos recursos va a aportar el gobierno? ¿Por qué no aumentar las pensiones a través del pilar solidario, con impuestos generales, que tienen un nivel de progresividad mucho más grande? Desde nuestro punto de vista, hay que mejorar las pensiones, pero el gobierno tiene que meterse la mano al bolsillo.

Se hizo una reforma tributaria y se dijo al país que se iban a recaudar 8.300 millones de dólares adicionales para financiar la gratuidad de la educación. Hoy no existe gratuidad. Del millón doscientos mil estudiantes, solo 125.000 tienen gratuidad. No se ha invertido en gratuidad. ¿Por qué el gobierno no puede destinar algo de recursos en esta materia? Espero que

la respuesta de las autoridades no sea “porque hemos echado a perder la economía, no creemos y porque las arcas fiscales han disminuido.”.

El ministro sabe que para que las pensiones suban, la gente debe tener empleo, y para que tenga empleo la economía tiene que estar funcionando. Por su intermedio, señor Presidente, pregunto al ministro de Hacienda: ¿cuántas mujeres hoy no están cotizando en las AFP, es decir, ahorrando, pero sí cotizaban hace tres años? ¿Cuántos hombres, que antes cotizaban, hoy no cotizan porque al país no le va bien?

Creo, ministro, que debemos hacer algo para mejorar las pensiones. Como oposición estamos disponibles para apoyar buenas ideas. Pido a los diputados de la Nueva Mayoría, que en general no están defendiendo la propuesta de la Presidenta Bachelet, con excepción del diputado Soto, que se hagan cargo de propuestas que realmente se puedan realizar y que lleguemos a un acuerdo para las pensiones.

No más politiquería. Se necesita decir la verdad y mejorar las pensiones.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado Jorge Tarud.

El señor **TARUD**.- Señor Presidente, estas sesiones especiales crean muchas expectativas en la ciudadanía. En la Cámara de Diputados se pueden escuchar 120 ideas diferentes.

Estamos tratando un tema muy complejo, un tema de Estado, y debemos hacer las cosas bien y sin populismos. Debemos analizar la realidad de nuestro país y ver qué han hecho otros países de la comunidad internacional, de la OCDE, que han pasado por nuestros mismos problemas. Debemos ver quiénes cometieron errores y a quiénes les fue bien, pero sin populismos.

La propuesta de la Presidenta Bachelet va hacia adelante. Después podremos analizar cómo se va a materializar el aporte de 5 por ciento.

Hay un tema que me preocupa. Los jubilados que ganan pensiones de 80.000 o 120.000 pesos, ¿qué incremento obtendrán de sus pensiones? No se puede vivir con 80.000 o 120.000 pesos. Se pueden implementar prácticas que han hecho otros países; por ejemplo, establecer el IVA a los productos de lujo. En la Unión Europea, ese impuesto se ha aplicado durante décadas. Con lo que se recaude por ese concepto se podría formar un fondo común. Incluso, si el proyecto que lo establezca se califica con urgencia de “discusión inmediata”, la medida podría ponerse en práctica de forma inmediata y no esperar cinco años.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero preguntar al ministro de Hacienda qué vamos a hacer para mejorar las bajas pensiones de nuestros jubilados. Es el punto que más me preocupa. Después podremos analizar con responsabilidad y con seriedad qué debemos hacer hacia delante como país.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, haré algunas consideraciones muy breves antes de entrar en el debate.

En primer lugar, quiero pedir que esta discusión no se capture ideológicamente. Ya hemos tenido mucho ruido y pocos cambios relevantes.

Parece razonable que un gobierno con 73 por ciento de rechazo desee escuchar a los ciudadanos; ojalá que los escuche a todos. Pero espero que sus palabras no tengan como único propósito calmar su ansiedad ante una mala evaluación.

En segundo término, me gustaría que la ministra dijera con firmeza que el sistema de reparto es absolutamente inviable. Ello, porque me preocupa la tentación populista que he visto en algunos parlamentarios, que solo nos hará volver a tropezar con una mala reforma.

En tercer lugar, creo que en esta materia es necesario hablar con la verdad.

Sin aumentar el ahorro, ministra -se lo señalo por intermedio del señor Presidente-, las pensiones no van a mejorar.

Me gustaría saber a qué se refiere la Presidenta de la República con lo de los ajustes permanentes.

Yo pregunto quién se va a atrever a decir que debemos evaluar el aumento en la edad para jubilar.

En cuarto lugar, creo que las definiciones deben ser claras.

¿Qué se piensa hacer con el 5 por ciento -lo planteó el diputado Edwards- de aporte de los empleadores?

Ahora, quiero plantear una cuestión de fondo: cuidado con la canción de la solidaridad. ¡Cuántos errores y abusos se han cometido en su nombre!

Respetemos y valoremos el esfuerzo de la gente, la responsabilidad personal, pues se trata de un valor importantísimo. ¡Premiémoslo! Y para aquellos que por distintas razones no pueden acceder a una pensión, que el Estado se apriete el cinturón: ¡Eso es solidaridad! Por ejemplo, que haga disminuciones en los malos programas.

Aumentemos ya, ministra, el pilar solidario. ¡La UDI firma mañana el incremento!

Eso es solidaridad. Pero el gobierno debe dar el ejemplo, y no volver a meter la mano al bolsillo de la clase media, porque esto es una mala propuesta, que además ningún parlamentario ha defendido.

¡La solidaridad, ministra, parte por casa!

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, si no hubiese sido por la reforma previsional del primer gobierno de la Presidenta Bachelet, llevada a cabo en el año 2008, hoy cerca de 600.000 chilenos no estarían recibiendo ningún aporte del Estado.

Las pensiones básica de vejez y de invalidez permiten que mes a mes, cerca de 60.000 chilenos reciban un aporte. Es bajísimo, pero antes no había nada; y, por cierto, debemos hacer un esfuerzo para mejorarlo.

Por otra parte, 700.000 chilenos reciben mensualmente del Estado un aporte previsional que permite mejorar sus pensiones.

Esta tarde estamos reunidos aquí porque todos queremos cambiar el sistema vigente, que no es capaz de entregar pensiones dignas a los afiliados. De ellos, solamente la mitad cotiza de manera frecuente y el resto lo hace en forma muy irregular, lo cual deviene en pensiones bajísimas.

Especialmente cruda es la situación de la mujer, quien una vez más es discriminada por el sistema. En promedio, cotiza quince años, y con los fondos que aporta en ese lapso debe financiar una pensión durante treinta años.

Por lo tanto, el sistema vigente es insostenible con ese tipo de contribución.

En el sector estatal trabajan a honorarios miles de personas que tampoco pueden cotizar. Así, como manifestó el diputado Chahin, con el actual sistema previsional estamos condenando a la pobreza a miles de chilenos.

Valoro, entonces, que haya sido precisamente la calle la que colocó en la agenda del gobierno el problema de las pensiones, que no estaba en el programa presidencial, y que hoy estemos preocupados de buscarle soluciones.

El debate debe ser responsable. Como dijo la ministra Rincón, aquí no nos podemos equivocar. Hay países que se han equivocado -Grecia, por ejemplo-, y hoy están endeudados en diez veces su producto interno bruto.

En el año 2012 Chile gastó el 4,2 por ciento de su producto interno bruto en pensiones, y de acuerdo a las informaciones de la Subsecretaría de Previsión Social, para el 2025 se calcula un gasto de 2,8 por ciento.

Me gustaría que el gobierno respondiera por qué tiene pensado bajar el aporte estatal a las pensiones.

Con el diputado Rodrigo González y otros parlamentarios presentamos un proyecto de reforma constitucional para garantizar un sistema tripartito y solidario de pensiones, y queremos que se discuta en algún momento. Para eso, todos tienen que participar.

Termino con estas palabras de la Presidenta Bachelet, quien para mí, a pesar de su baja en las encuestas, es una gran estadista: “Sin crecimiento sostenido, el progreso social termina siendo una ilusión.”

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ** (don Marco Antonio).- Señor Presidente, en la década de los 80 se realizó una reforma previsional que llegó a su fin: se crearon las AFP. Y en salud, la reforma neoliberal quedó a mitad de camino: no se pudo destruir definitivamente el ex-Sermena, actual Fonasa.

Hoy, en salud queremos terminar con un sistema que tiene dos lógicas. El problema es que en previsión tenemos millones de lógicas.

En los pocos minutos de que dispongo, yo quisiera hacer un llamado especial a que desde el gobierno y desde la discusión parlamentaria le pusiéramos mayor atención a lo se ha definido como “opción B de la “comisión Bravo””.

Si en educación se optó por el financiamiento universal de la gratuidad y se asume esa lógica, ¿por qué en previsión la reforma que presenta el gobierno e intenta construir en un gran acuerdo nacional -dejando de lado las retroexcavadoras- no define dos lógicas -no cinco millones de lógicas-: una, para aquellos que con las reformas que ha planteado el Ejecutivo van a seguir teniendo pensiones bajas menores que el sueldo mínimo, por ejemplo, definir un mínimo socialmente aceptado -es una lógica que se puede mantener en política pública- y generar en la gestión del financiamiento un sistema no contributivo, de reparto, con beneficio definido, de administración pública y con subsidios cruzados (eso, para aquellos que equivalen en salud a los que están en Fonasa institucional); y otra, que subsistan las cuentas de capitalización individual y que existan también cuentas nacionales, para que el Estado, que puede gastar más -miremos a Holanda, con un 90 por ciento de tasa de reemplazo y con un 6 o 7 por ciento del producto en previsión; nosotros tenemos un magro 2 por ciento-, genere un fondo solidario macizo, con subsidios cruzados que favorezcan directamente a pensiones que hoy son menores que el sueldo mínimo?

Yo no tengo los datos actuariales de cuánto cuesta eso. Pero vale la pena ponerle número, porque no corresponde en educación una lógica de gratuidad universal hasta el décimo decil y en previsión mantener el sistema tal cual lo heredamos, pese a la presión de la gente, a la existencia de marchas en las calles.

Esa es mi reflexión, señor Presidente: ponerle seriedad al informe Bravo y poder, de manera responsable -responsable significa resolver el problema-, financiar pensiones dignas para los chilenos.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada Independiente, tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado señor Giorgio Jackson.

¿Le cede su tiempo?

El señor **JACKSON**.- No, primero el orden.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, este debate previsional es sobre la pensión que reciben al terminar el mes nuestros adultos mayores. Pero no es solo sobre el monto final: es también sobre una de las vigas maestras del modelo económico neoliberal chileno.

Por eso la elite económica y sus funcionarios en política -varios de ellos presentes en este Congreso- reaccionaron orgánicamente ante la demanda ciudadana por terminar con las AFP y salieron a aplaudir la propuesta de continuidad de la Presidenta Bachelet, en la que prima la idea de parchar los excesos para proteger la esencia.

Esa, Presidenta Bachelet, no es nuestra postura. Queremos terminar con el modelo privado de administración de pensiones, que enriquece a unos pocos grandes dueños del capital a costa del empobrecimiento de los trabajadores, para avanzar hacia un sistema de seguridad social sin fines de lucro, que corrija las desigualdades del mercado laboral, entre otras, la inaceptable discriminación contra la mujer, a quien esta sociedad machista le carga todo el peso del trabajo reproductivo no remunerado, lo que se refleja en las pensiones.

Finalmente, creo que la mejor manera de enfrentar este tema, además de discutirlo en el Parlamento, es marchando.

Por eso, desde acá, desde el Parlamento, convocamos para el 21 de agosto a marchar con el objeto de decir: ¡No más AFP!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, el diagnóstico que señala que en Chile tenemos un problema con las pensiones es compartido, pues es evidente. Cuando visitamos los distritos que representamos y conversamos con los adultos mayores, nos damos cuenta de que muchos de ellos viven un verdadero drama, en el sentido de que sus pensiones no son suficientes para solventar el día a día, sus gastos de vida.

Desde ese punto de vista, el diagnóstico es correcto.

El problema comienza cuando empezamos a esbozar las razones y las causas que originan ese problema, así como cuando intentamos plantear soluciones, dado que en ese momento el diagnóstico pasa a ser menos compartido, nos movemos en espacios más restringidos y vemos con menos claridad las mismas razones, e incluso caemos derechamente en planteamientos que no entiendo.

Hay quienes plantean el “¡no más AFP!”, pero sin entregar alternativas reales, basadas en números reales. Porque pretender sacar los recursos de los árboles no funciona. Esa alternativa no existe. Incluso quienes plantean volver al sistema de reparto, parecen no entender cómo funcionaba dicho sistema, porque había casos en que las pensiones eran igual a cero, por ejemplo, para aquellas personas que no cotizaban más de 15 o 20 años.

Cuando hablamos de las causas, surge una muy nítida, como es el hecho de que las cotizaciones son bajas si las comparamos con las de otros lugares del mundo. Si uno cotiza 10 por ciento, es imposible aspirar a las pensiones como las que se pagan en otros países. Lo mismo sucede cuando durante la vida laboral de una persona no se ha cotizado por más de quince o veinte años, ya que tendrán lagunas importantes. Es imposible que quien no cotizó con habitualidad pueda optar a pensiones altas.

Por ello, me parece importante que, en la medida en que encontremos las razones y compartamos el diagnóstico de lo que está ocurriendo con el sistema previsional chileno, seamos lo más responsables posible a la hora de plantear soluciones.

Si bien, según me parece, no se ha mencionado aún en esta sesión, considero que el corazón de esta discusión será el cinco por ciento adicional que se empezará a cotizar. Si to-

manos la decisión de transformar esa cotización adicional en la segunda reforma tributaria de este gobierno, entonces debemos ver si esta vez será financiada por la clase media o si vamos a generar los incentivos correctos para que sean los empleadores quienes hagan el esfuerzo de mejorar las cotizaciones de sus trabajadores. Además, deberemos preocuparnos de establecer cómo ponemos los incentivos correctos para que una nueva mala decisión no termine pegándole al empleo o aumentando la informalidad en ese ámbito.

Por otra parte, no me cabe duda de que debemos fortalecer el pilar solidario y establecer reglas adicionales en materia de transparencia y competencia, a fin de generar un nuevo acuerdo en materia previsional.

Hoy la clave es el llamado que hizo la Presidenta de la República si a partir de ese acuerdo se podrá construir un gran acuerdo nacional, con las mismas perspectivas que se tuvieron en su momento para construir la reforma tributaria, la reforma laboral y la reforma educacional.

Créame, señor Presidente, que tengo dudas al respecto. Por ello, llamo al Ejecutivo para que tenga la capacidad de construir acuerdos de verdad, similares a los que se tuvieron en su momento respecto de las otras reformas que ha impulsado este gobierno.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Mixto e Independientes, tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, es muy difícil poder expresar una opinión sobre esta materia en un minuto.

El problema con el sistema de capitalización no es que los fondos acumulados no estén rentando; por cierto que lo hacen, dado que es la base de un sistema capitalista. La pregunta es si queremos que las pensiones de nuestros adultos mayores dependan del ahorro que individualmente haga cada uno de ellos, en un mercado del trabajo tan desigual y tan injusto como el nuestro.

Ahí es donde decimos que no; ahí es donde decimos que no a endosar la responsabilidad de un bienestar, de un júbilo al adulto mayor por el hecho de haber vivido en condiciones de precariedad durante toda su vida laboral.

Por ello, con fuerza decimos “no más AFP” y postulamos un sistema de seguridad social. No es que esté malo aumentar en cinco por ciento la cotización para que haya seguridad social; el problema de la propuesta que hemos conocido en estos días es que mantiene el otro 10 por ciento en capitalización individual.

Por eso, creo que hay que salir con mucha fuerza a plantear: “¡No más capitalización individual! ¡No más AFP!”.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, el 47 por ciento de las mujeres trabaja en forma remunerada; el 53 por ciento restante, no lo hace, por lo que no tienen imposiciones.

Las mujeres recibimos sueldos que son casi 30 por ciento más bajos que los que reciben los hombres por un mismo trabajo.

En promedio, vivimos más de 90 años, en tanto que los hombres viven, en promedio, 85 años. Vivimos más que los hombres. Esa es otra razón por la que castigan nuestras pensiones.

Las mujeres seguimos dedicando gran parte de nuestro tiempo al trabajo en el hogar, a la educación de nuestros hijos, al cuidado de nuestras familias, y no nos pagan por eso. Somos las que debemos parir.

Esos son temas que debemos abordar, porque son graves y complejos de resolver. En ese sentido, el Estado debiera asumir una responsabilidad mayor y ayudarnos a generar familia en nuestros hogares.

Una medida que se debería adoptar es fortalecer el subsidio al empleo de las mujeres, y otra es mantener la pensión básica solidaria a las mujeres que quieren seguir trabajando, ya que muchas que hoy la están recibiendo pueden perderla por el solo hecho de trabajar un poco más. Es importante incentivar que las mujeres podamos seguir trabajando después de los 60 años sin perder la pensión básica solidaria.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, habla mal de nosotros que cada vez que surgen problemas políticos tengamos que llegar a situaciones extremas para darles respuesta.

La Presidenta de la República por fin convocó a cadena nacional y a través de ella nos dijo, por primera vez en su gobierno, que quiere un acuerdo nacional para solucionar este problema de las pensiones. Pero la verdad es que cuando se han anunciado acuerdos nacionales en otras materias, se ha prendido la retroexcavadora, la maquinaria pesada y, en definitiva, los acuerdos se han diluido.

Espero que esta vez se deje de lado el populismo. Por de pronto, el primer diseño de la Presidenta deja de lado el populismo y el extremismo de quienes plantean que es buena idea volver al sistema de cajas.

Invito a quienes nos están viendo a través de la televisión a que ingresen a la página web del IPS para que se informen acerca de cuánto pagan las cajas por concepto de pensiones, pues verán que, en promedio, son alrededor de 208.000 pesos, y que para aquellas personas que no reunieron más de 15 o 20 años de cotizaciones, les pagan una jubilación que es exactamente igual a cero pesos.

Si hay personas que piensan que ese es el modelo a seguir, las invito a revisar su posición.

Otra cosa es que necesitemos con urgencia mejorar las pensiones que paga el sistema de administradoras de fondos de pensiones. Para eso sí habrá un acuerdo nacional; para eso el gobierno sí puede contar con nosotros. Se trata de elaborar buenas propuestas para mejorar el monto de las pensiones que reciben nuestros jubilados.

Para lo que no pueden contar con nosotros es para apoyar aquellas ideas que signifiquen un perjuicio para las pequeñas y medianas empresas, o para la gente de clase media.

La Presidenta de la República dijo algunas cosas, pero no tenemos detalles de otras. Dijo, por ejemplo, que habría un ajuste de parámetros. ¿Qué significa eso? ¿Por qué no lo decimos con nombre y apellido? ¿Significa elevar la edad de jubilación? ¿Qué significa ese cinco por ciento? Porque si ese porcentaje se irá a manos del Estado para que sean los políticos quienes decidan a quienes nombrar en las empresas o dónde invertir, como en el Transantiago, será una muy mala idea. Si, en cambio, esa plata va a las cuentas individuales y se le agrega un aporte del Estado, me parece que puede funcionar.

En suma, que nuestro acuerdo sea para mejorar las pensiones, no una acción populista. He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe de Mussy.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros que nos acompañan en la Sala.

Este es un tema país, uno que le duele en el alma a los chilenos y en el que debemos trabajar arduamente.

Seamos sinceros: el sistema vigente es mejor que el anterior. Antes, tal como dijo el diputado Bellolio, quien no juntaba 15, 18 o 20 años de cotizaciones, jubilaba con pensión cero, aunque en los años que trabajó hubiera cotizado el 20 por ciento de su salario. Sin embargo, sabemos que el sistema actualmente vigente paga pensiones indignas y está lejos de ser perfecto, así que debemos trabajar fuerte para mejorarlo; pero debemos hacerlo de cara al país, de cara a nuestros ciudadanos.

Entiendo la indignación; entiendo el “no más AFP”. Pero ¿cuál es la alternativa? ¿El sistema de reparto? No, gracias.

Nosotros estamos trabajando en una propuesta que se la entregaremos a los ministros respectivos y también a la Presidenta Bachelet.

Actualmente, Chile tiene un sistema mixto, ya que el trabajador cotiza el 10 por ciento. Ahora se está hablando de que el empleador deberá cotizar el 5 por ciento, porcentaje que, debemos decirlo, no sé si el trabajador terminará pagando en su totalidad o deberá hacerse cargo solo del 3 por ciento o del 4 por ciento.

Estamos dispuestos a aprobar eso, siempre y cuando entendamos que ese esfuerzo es del trabajador. También el Estado aporta, pero solo el 0,7 por ciento en las pensiones básicas solidarias y en los aportes solidarios. ¡Solo el 0,7 por ciento!

Nosotros pedimos al gobierno que si realmente le importan las pensiones, les ponga la prioridad que corresponde, lo que significa aumentar los recursos destinados a esta finalidad en a lo menos el 1 por ciento o el 1,2 por ciento del PIB, con lo que obtendríamos mil millones de dólares para empezar a mejorar las pensiones, sin hablar de la mejora del sistema que tenemos que realizar. La plata no crece en los árboles, por lo que tenemos que definir cuáles son nuestras prioridades.

Este es un tema país, que busca la dignidad del ser humano. Tenemos que abordarlo con altura de miras y con responsabilidad, no con las redes sociales.

Me parece bien que la Presidenta Bachelet haya cambiado el tono, pero hay que ver para creer.

Por intermedio del señor Presidente, hago un llamado a la ministra Ximena Rincón, a los ministros Rodrigo Valdés y Nicolás Eyzaguirre, así como a la propia Presidenta Bachelet

para que nos sentemos a conversar con altura de miras, con responsabilidad y pensando en el futuro de todos los chilenos, ya que si aparece la retroexcavadora, no tendrán a nuestra gente sentada en esa mesa.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la ministra de Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra de Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, como es de público conocimiento -varios de los señores diputados lo han señalado en sus intervenciones-, la Presidenta Bachelet introdujo una modificación en su anterior gobierno que permitió instalar el primer pilar solidario de seguridad social en nuestro país, el que no existía, ya que lo que teníamos hasta esa fecha eran pensiones asistenciales, las famosas Pasis, a las que se postulaba en cada municipio, en listas de espera que muchas veces no corrían, por lo que muchos peticionarios se quedaban sin la posibilidad de acceder a esa pensión mínima, que se daba por hogares, no por personas.

El diputado Arriagada era alcalde en ese entonces, así que conoce cómo funcionaba el sistema, al igual que quienes fueron alcaldes en ese tiempo.

Como dije, el sistema otorgaba pensiones por familia, por hogar, no por persona. La máxima pensión que se daba en esa época era, en el mejor de los casos, de 41.000 pesos, cuando la persona tenía más de 75 años de edad.

En el primer gobierno de la Presidenta Bachelet, sin marchas y sin ningún tipo de manifestación ciudadana, se instaló ese primer pilar, que permitió que las personas que no habían trabajado o que no habían ahorrado tuvieran una pensión mínima, básica. Además, complementó las pensiones de quienes habiendo trabajado y cotizado, no accedían a una pensión adecuada.

Ha pasado el tiempo, y en este segundo mandato, a 48 días de haber asumido, conforma la que todos conocen como “Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones” o también denominada “comisión Bravo”.

Esa comisión entregó el resultado de su análisis en septiembre del año pasado, luego de trabajar más de un año.

El tema es tan complejo y tan difícil que aun siendo una comisión transversal, con gente experta e, incluso, con presencia de asesores internacionales y muchos exponentes del mundo académico internacional, no arribó a una sola propuesta, sino que entregó dos propuestas mayoritarias y una tercera con un voto, que contienen 58 medidas.

Inmediatamente después de recibir ese informe, la Presidenta formó un comité de ministros, en el que se encuentra el ministro de Hacienda, el ministro de Economía, Fomento y Turismo; la ministra del Servicio Nacional de la Mujer, hoy ministra de la Mujer y Equidad de Género; el ministro secretario general de la Presidencia, el ministro de Desarrollo Social y quien habla, la ministra de Trabajo y Previsión Social, quienes hemos estado revisando ese trabajo y observando lo que ocurre en el mundo sobre la materia.

No solo eso: también hemos estudiado todos los proyectos de acuerdo, oficios y peticiones que ustedes han mandado a la Presidenta o a los ministerios, material que entregaremos a la Mesa. Además, cada uno de ellos está relatado.

Por eso, cuando uno de ustedes dijo que el 9 de julio habían solicitado a la Presidenta que enviara un proyecto de ley para aumentar el monto mínimo de las pensiones, lo teníamos consignado acá.

No solo hemos hecho eso, señor Presidente. También realizamos un levantamiento completo -les dejaremos copia del documento- de cada una de las propuestas que los partidos políticos, las organizaciones, los centros de estudios y la Presidenta de la República han hecho en esta materia. Se han recogido las propuestas sobre parámetros, aumentos de cotización, sistema tripartito, cotización respecto del total de las remuneraciones, aumento del tope imponible, tablas de mortalidad ajustadas a las expectativas de vida, componente solidario, ahorro previsional voluntario, administración de los fondos de pensiones, trabajadores independientes, educación previsional, seguros, cambios de modelos y otros. Es una lista enorme de propuestas que ustedes han dado a conocer a la opinión pública en distintas instancias y medios. Hemos analizado todas ellas.

Estamos haciendo un trabajo que no solo requiere de seriedad, sino de un tremendo esfuerzo de dedicación y de medición de los impactos que trae como consecuencia cada una de esas medidas.

El ministro de Hacienda abordará lo que ha señalado ya la Presidenta.

El diputado José Manuel Edwards me preguntó qué significa y cómo impacta este aumento del 5 por ciento de las cotizaciones en quienes ganan 500.000, 600.000 o 700.000 pesos. El promedio de la actual tasa de reemplazo de las pensiones no supera el 40 por ciento. En el caso de los hombres, representa un poco más del 50 por ciento y en el caso de las mujeres bordea el 30 por ciento.

Hay que estudiar el impacto que producirá este aumento del 5 por ciento de las cotizaciones en la clase media de nuestro país y cómo mejoramos el monto de sus pensiones. Por eso todavía no hemos enviado un proyecto de ley, pero se hizo una invitación para elaborarlo.

También hemos hablado del aporte intergeneracional e intrageneracional. No voy a entrar en el detalle, ya que el ministro de Hacienda lo explicará. Sin embargo, me hago cargo de esa pregunta en particular del diputado José Manuel Edwards, para responder que esto requiere esfuerzo, seriedad y que no nos equivoquemos en la solución, aunque apuremos el tranco, porque es un tema que impacta a nuestros actuales pensionados, pero también a los futuros.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quiero agregar muy pocas cosas.

En primer lugar, agradezco la apertura del diálogo que vimos en la Sala. A pesar de que hay opiniones muy fuertes y formadas sobre el tema, hemos participado en una sesión más

constructiva que destructiva. Ese es un muy buen primer paso para lo que sigue, que es un proceso difícil de conversación.

Reitero que aquí hay opiniones fuertes, bien fundadas y visiones sobre cómo tiene que ser un sistema de seguridad social.

En segundo lugar, hay tres temas a lo menos que son muy importantes de considerar en cualquier solución. Primero, que el sistema sea sostenible; segundo, los incentivos, y tercero, la cautela con la macroeconomía.

En la parte sostenible es muy importante considerar los aspectos fiscales de cualquier cosa que se haga y, en segundo lugar, reconocer que nuestra población va a ir envejeciendo por lo que habrá menos trabajadores por cada jubilado a medida que transcurran los años, lo que también pone restricciones a lo que se puede hacer para que el sistema que se reforme pueda seguir funcionando por décadas. Lo peor que podríamos hacer es implementar un sistema que tengamos que parchar en poco tiempo más.

Otro elemento son los incentivos. Debemos cautelar que existan incentivos para cotizar, porque la aplicación de distintos modelos puede provocar comportamientos diferentes en todos los actores, es decir, en los trabajadores y en los empleadores. También debemos cautelar que existan incentivos para contratar, lo que requiere actuar con cuidado.

En cuanto a la macroeconomía y al crecimiento, deseo diferenciar o distinguir qué soluciones aportan al ahorro del país y qué soluciones no aportan al ahorro del país. Es bueno aclarar que hay soluciones que no aportan al ahorro, pero que son necesarias, por ejemplo, las transferencias, y hay otras soluciones que aumentan el ahorro.

Hay que lograr una combinación entre ambos tipos de solución para mejorar pronto las pensiones, pero cautelando en el mediano plazo el ahorro del país. Queda mucho trabajo por hacer.

Los ministros nos vamos a desplegar por el país en los próximos días, pero en esta discusión es clave actuar con buena voluntad, porque todos vamos a tener que ceder en algo. Nadie va a poder lograr que se establezca el sistema ideal que quiere.

Por último, quiero hacer una pequeña distinción entre solidaridad y los distintos sistemas, porque a veces se piensa que un sistema con ahorro puede no ser solidario. Ello no necesariamente es así, porque al sistema de ahorro que tenemos, el sistema de capitalización, se le agrega el adjetivo "individual". Desde el momento en que se agregue en la definición la palabra "colectivo", podrá haber mucha más solidaridad de la que existe hoy.

Con la misma fuerza, quiero decir que un sistema intergeneracional no necesariamente significa que habrá más solidaridad. Depende de cómo se diseñe ese sistema. Debemos tener mucha cautela de no terminar en un sistema que funcione de manera similar a como funcionaba el sistema antiguo, en el cual si no se cotizaba un cierto número de años, no se obtenía beneficio alguno, y en el que solo el último sueldo valía como gatillador de beneficios. Si los sueldos están mal distribuidos, usar el último sueldo como base de beneficios, sin duda, es un camino que va a llevar a muy poca solidaridad en el sistema.

Por lo tanto, como se ha dicho varias veces, tenemos que cuidar los detalles, porque eso nos va a permitir construir un sistema más solidario y tripartito.

Pienso que el 5 por ciento de cotización de cargo del empleador ya está siendo aceptado como una importante vía de avance, y con una microeconomía que nos permita cautelar todos los incentivos.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 679, de los diputados Marcos Espinosa, José Pérez, Fernando Meza, Yasna Provoste, Marcela Hernando, Lautaro Carmona, Alberto Robles y Ramón Farías, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, patrocinar y colocar urgencia al proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para permitir la iniciativa legislativa parlamentaria en materia de seguridad social” (boletín N° 10831-07).

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; González Torres, Rodrigo; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Saffirio Espinoza, René; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Ceroni Fuentes, Guillermo; Jackson Drago, Giorgio; Pérez Lahsen,

Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Sandoval Plaza, David; Verdugo Soto, Germán;

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, pido que agregue mi voto a favor.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, pido que incorpore en acta mi voto en contra.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Se dejará constancia en el acta de la votación de ambos.

El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 680, patrocinado por los diputados Patricio Melero, Javier Macaya, David Sandoval, Ernesto Silva, Felipe de Mussy, Juan Antonio Coloma, María José Hoffmann, Andrea Molina, Ramón Barros y Marisol Turrés, que en su parte dispositiva dice:

La Cámara Diputados resuelve:

1.- Que un eventual aumento de un 5 por ciento de la cotización obligatoria con cargo al empleador, será del trabajador. Esta deberá hacerse gradualmente e incorporarse en su totalidad en la cuenta individual de este.

2.- Que resulta urgente fortalecer y aumentar las pensiones emanadas del pilar solidario, lo cual debe realizarse a través de los fondos de la nación, aumentando el actual nivel de gastos de un 0,7 por ciento a un 1,1 por ciento del producto interno bruto. Para ello, debemos racionalizar los gastos de proyectos con mala evaluación o de baja productividad o de difícil cumplimiento.

3.- Aumentar a partir del 1 de enero de 2017, la pensión básica solidaria y la pensión de invalidez a 120.000 pesos, y el aporte previsional solidario en un 15 por ciento.

4.- Fortalecer subsidios al empleo de jóvenes y mujeres, y permitir que los adultos mayores beneficiados con la pensión básica solidaria no la pierdan por obtener un nuevo trabajo o un beneficio adicional.

5.- Incentivar la educación previsional para los trabajadores y establecer un monto obligatorio con cargo a las AFP por este concepto.

6.- Estas propuestas son sin perjuicio de una serie de medidas legales y administrativas que nuestra bancada se encuentra analizando, y que una vez concluidas pretenden entregar una visión global y más consistente en beneficio de los pensionados de nuestro país.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 680.

-Durante la votación:

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, pregunte si hay diputados o diputadas que tengan conflicto de intereses, para que se inhabiliten de votar.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Esa es obligación de cada parlamentario.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 39 votos. Hubo 17 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sandoval Plaza, David; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Turre Figuerola, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Verdugo Soto, Germán.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; González Torres, Rodrigo; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara, Cristián; Chahin Valenzuela, Fuad; Cornejo González, Aldo; Girardi Lavín, Cristina; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pérez Arriagada, José; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se agregue mi voto en contra.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Se dejará constancia de su voto en el acta, señor diputado.

El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 681, de los diputados Alejandra Sepúlveda, Tucapel Jiménez, Denise Pascal, Fernando Meza, Claudio Arriagada, Ramón Farías y Cristina Girardi, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que con el mérito de lo expuesto en los considerandos de este proyecto, proceda a dar trámite a las distintas propuestas existentes, de forma de dar una pronta solución al deplorable estado de las pensiones de los chilenos.

Particularmente, se solicita que se envíe un oficio de urgencia al proyecto que establece el derecho constitucional de la libre afiliación a un sistema previsional, así como el envío de un proyecto de ley que desarrolle el ejercicio de este derecho, de tal forma de permitir a aquellos que cotizaron en el antiguo sistema que puedan retornar libremente a este.

Lo anterior es sin perjuicio de sostener un debate democrático profundo en torno a establecer un sistema de seguridad social que incluya los principios de universalidad, igualdad de trato, solidaridad, integridad y suficiencia de las prestaciones, unidad, participación y sostenibilidad financiera, en conjunto con toda otra medida que permita paliar las dramáticas consecuencias de la capitalización individual en las AFP.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 18 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Coloma Alamos, Juan Antonio; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Sandoval Plaza, David; Silva Méndez, Ernesto;

Squella Ovalle, Arturo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Jackson Drago, Giorgio; Lavín León, Joaquín; Molina Oliva, Andrea; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Tarud Daccarett, Jorge; Verdugo Soto, Germán.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del último proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 682, de los diputados Fuad Chahin, Marcelo Chávez, Patricio Vallespín, Jorge Sabag, José Miguel Ortiz, Jaime Pilowsky, Juan Morano, Yasna Provoste, Pablo Lorenzini y Matías Walker, con la adhesión de los diputados Cristina Girardi y Claudio Arriagada, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, el envío de los mensajes necesarios para:

A. En el mediano plazo:

Establecer una reforma a la previsión social en Chile sobre la base de la creación de un Fondo Público y Solidario de Pensiones con las características así referidas y el derecho a opción de los chilenos para elegir entre el sistema de las AFP o este nuevo sistema.

B. Con carácter de urgente:

1. La implementación de un sistema mixto, compuesto por un fondo de capitalización individual hasta la tercera edad y un fondo solidario a partir de la cuarta edad, conformado con aportes del empleador y del Estado enviados directamente al Fondo de Reserva de Pensiones o a una compañía de seguros estatal.

2. La implementación de un mecanismo de ajuste automático de las pensiones inferiores al monto mínimo por aplicación del aporte previsional solidario, sin necesidad de trámites por parte del beneficiario.

3. Obligar a los empleadores a efectuar el pago efectivo e inmediato de las imposiciones de los trabajadores, terminando con la facultad entregada actualmente de sólo cumplir con la declaración de las mismas.

4. Otorgar la atribución exclusiva de determinación de tablas de expectativas de vida y mortalidad de los chilenos al Instituto Nacional de Estadísticas para todos los efectos legales, incluido el relativo al sistema de pensiones.

5. Regular un mejor sistema de responsabilidad de las administradoras ante las pérdidas que sufran los fondos administrados.

6. Prohibir por ley que las administradoras traspasen a los trabajadores el costo de las comisiones que ellas pagan a intermediarios de inversión o “comisiones fantasmas” (que actualmente corresponden a un 0.6 por ciento).

7. Obligar a las administradoras de fondos de pensiones a transparentar el porcentaje de inversiones colocadas en mercados financieros extranjeros y a hacer más transparentes y públicos los informes de niveles de riesgo con los que trabajan.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 24 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Silber Romo, Gabriel; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Coloma Alamos, Juan Antonio; Kast Rist, José Antonio; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Silva Méndez, Ernesto; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinoza Sandoval, Fidel; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Lavín León, Joaquín; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rocafull López, Luis; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Turrez Figueroa, Marisol; Urrutia Bonilla, Ignacio.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, solicito que revise la presencia de diputados en la Sala que no votaron, práctica que se está repitiendo con frecuencia. Es importante respetar el Reglamento.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Se hará a través de la Secretaría, señor diputado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.37 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA POR LOS DIPUTADOS SEÑORES SAFFIRIO, BECKER, BELLOLIO, BERGER, COLOMA, GAHONA, GARCÍA; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MIROSEVIC, NORAMBUENA, Y RATHGEB, Y LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, EN CONTRA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DOÑA MÓNICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 N° 2 LETRA B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, Y 37 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 19.918 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

“Honorable Cámara De Diputados

Los diputados que suscriben, domiciliados en la sede del Congreso Nacional de la República de Chile, ubicado en avenida Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso, a la Honorable Cámara de Diputados respetuosamente decimos:

En virtud de lo preceptuado en el artículo 52 N°2, letra b) de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 37 y siguientes de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, venimos a deducir acusación constitucional en contra de la señora Mónica Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en adelante, “la Ministra”; por infringir la Constitución, haber dejado las leyes sin ejecución, y por haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

Una acusación constitucional debe ser presentada a la Cámara de Diputados por no menos de diez ni más de veinte diputados. Entre las autoridades que son susceptibles de ser acusadas constitucionalmente, se encuentran los Ministros de Estado, tal como lo dispone el mencionado artículo 52 N°2 letra b) del texto constitucional, en virtud de la causal “por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;”. La acusación debe presentarse por escrito, mientras el sujeto pasivo de la acusación se encuentre en funciones o, en un período de tres meses siguientes a la expiración en su cargo. Esto según lo preceptuado en el artículo 52 N°2, inciso 3° del Código Político.

La presente acusación, se deduce en contra de la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Doña Mónica Javiera Blanco Suárez, quien se encuentra en sus actuales funciones desde el día 11 de mayo de 2015, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°593 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el día 13 de Junio del año en comento.

PRIMERA PARTE: FUNDAMENTOS JURÍDICO-CONSTITUCIONALES.**1. La acusación constitucional como juicio político.**

La acusación constitucional es una herramienta de carácter jurídico-política, de atribución de la Cámara de Diputados, que busca hacer efectiva las responsabilidades de altos funcionarios del Estado. Se debe fundar en la infracción a la Constitución, y se establecen causales específicas, en atención a la investidura o cargo.

Uno de los aspectos referidos a esta institución, que ha tenido mayor discusión en doctrina, es la naturaleza jurídica de la acusación constitucional. Alan Bronfman señalaba que “es posible perfilar nítidamente los conceptos de acusación constitucional y juicio político, expresiones que la doctrina y la práctica utilizan con frecuencia en forma indistinta”. Este autor ha señalado que la acusación o juicio constitucional, es un mecanismo que busca hacer efectiva la responsabilidad de ciertos funcionarios o servidores públicos, por haber incurrido en alguna de las conductas que la Constitución expresamente establece, pudiendo no ser necesariamente también un ilícito civil, penal o administrativo; quedando en condiciones de ser destituido el funcionario que incurrió en dichas conductas. Este instrumento constitucional se encuentra instituido generalmente en regímenes de gobierno, de corte presidencialista. Por otra parte, añade Bronfman, el juicio político constituye una herramienta que exige la responsabilidad de quienes detentan funciones en la estructura del Estado. Al ser el Parlamento el que exige la responsabilidad política de los funcionarios públicos, este sistema se vuelve como un eje, en el sistema institucional dentro de un Estado de Derecho.

La acusación constitucional o juicio político constituye una excepción al principio de separación de poderes, ya que la actuación del órgano legislativo significaría el ejercicio de funciones judiciales, por lo que el poder judicial ve sustraído su ámbito de competencia. Esta situación tiene un origen o sustrato histórico. Desde este punto de vista, las razones para que haya existido esta excepción a la separación de funciones del Estado, las encontramos en el constitucionalismo inglés y estadounidense.

1.1 Acusación Constitucional y sus orígenes en el Derecho Comparado.

Los antecedentes de la acusación constitucional podemos encontrarlos en Inglaterra y los Estados Unidos, en la institución conocida como “Impeachment”. El sistema Inglés posee un modelo más bien de carácter penal, en cambio el modelo norteamericano es de naturaleza más política.

Los orígenes del impeachment en el sistema inglés se remontan al siglo XV, época en la que el Parlamento la utilizaba para poder juzgar a altos oficiales, e incluso particulares, que no eran sometidos a juzgamiento por los tribunales de justicia, dejando siempre al Rey a salvo, o inmune. La Cámara de los Comunes, actuando como un Gran Jurado, decidía cuándo acusar a un oficial. Si lo acusaba, la Cámara de los Lores lo juzgaba y condenaba, pudiendo imponerle sanciones penales, incluso la muerte, como también removerlo del oficio o función.¹

En el caso del sistema norteamericano, el “impeachment” se desarrolla en el contexto de la independencia de las 13 colonias, del otrora Imperio Británico, en pleno siglo XVIII, época en la cual esta institución venía en declive en el Reino Unido, siendo reemplazada por mecanismos de responsabilidad política como las interpelaciones, los votos de confianza y de censura, propios de un sistema parlamentario.

A mayor abundamiento, la Constitución Norteamericana de 1787 que instauró el impeachment, señalaba que:

“Art. I. Sección 2/cláusula 5. (...) La Cámara de Representantes elegirá su Presidente y demás empleados, y tendrá la facultad exclusiva de acusación en los juicios políticos.”

“Sección 3/cláusula 6. (...) El Senado tendrá el derecho exclusivo de juzgar todas las acusaciones de los funcionarios públicos. Cuando se reúna para este objeto, estarán bajo juramento o afirmación. Cuando se juzgue al Presidente de los Estados Unidos, presidirá el

¹ Berger, R., “Impeachment. The Constitutional Problems”, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1974, pp. 7 y ss.

(Chief Justice) Jefe del Poder Judicial; y nadie podrá ser declarado convicto, sino concurriendo las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.”

“cláusula 7.- La sentencia en casos de acusación a funcionarios públicos, no excederá de la privación del empleo, e inhabilitación para obtener y gozar ningún otro cargo honorífico de responsabilidad, o productivo, en los Estados Unidos: pero la parte convicta quedará sin embargo, sujeta a ser acusada, juzgada, sentenciada y castigada, según la ley.”

“Sección 9/cláusula 3. Ningún proyecto de ley para condenar sin forma de juicio (bill of attainder), será aprobado, ni promulgada ninguna ley ex post facto.”

“Art. II. Sección. 2/cláusula 1. “El Presidente...tendrá poder para acordar la suspensión del castigo y el perdón por delitos, contra los Estados Unidos, excepto en los casos de juicio político.”

“Sección 4. El Presidente, Vice-Presidente y todos los empleados civiles de los Estados Unidos, serán separados de sus empleos, cuando sean acusados y convencidos de traición; cohecho u otros graves crímenes y delito.”

“Art. III. Sección. 2/cláusula 3. “El juicio de todos los crímenes, excepto en casos de acusación y juicio político contra funcionarios públicos, se hará por jurados; y los juicios tendrán lugar en el Estado donde dicho crimen se hubiere cometido; pero cuando no se hubiere cometido en ningún Estado, el juicio se seguirá en el paraje o parajes que el Congreso haya designado por ley.”

En general, el impeachment es definido como “acusaciones de inconducta en el desempeño del cargo, y pueden compararse con las declaraciones o acusaciones del gran jurado. (...) El cargo de inconducta debe equivaler a una acusación de ‘traición, soborno u otros delitos e inconductas graves’, pero la expresión ‘delitos e inconductas graves’ se utiliza en un sentido amplio, y presumiblemente equivale a la falta de esa ‘buena conducta’ que se exige específicamente a los jueces”.²

1.2 La Acusación en el Juicio Político: Antecedentes en la Doctrina.

En la doctrina chilena, el profesor Humberto Nogueira cita a Bronfman, para entregarnos una definición formal de acusación constitucional, y señala que se trata de: “aquel juicio político y jurídico que se concreta contra altas autoridades o altos funcionarios del Estado por actos propios del cargo que desempeñan. La acusación constitucional hace efectiva una responsabilidad mixta que tiene rasgos jurídicos y políticos por los ilícitos constitucionales establecidos taxativamente en la Carta Fundamental, los cuáles pueden estar constituidos por infracciones a la Constitución o las leyes, abusos de poder o delitos, dependiendo de las causales específicas de cada caso.”

Nogueira hace referencia a que la finalidad de la acusación constitucional es, “en cuanto garantía propia del Estado de derecho y mecanismo de control interorgánico de base constitucional, contener el abuso o desviación de poder de las personas o autoridades recusables, resguardar y garantizar el orden institucional de la República democrática y los derechos esenciales de las personas y cuerpos intermedios de la sociedad”.

Joaquín Recart Apfelbeck, plantea que se debe considerar a la acusación constitucional como un mecanismo de control político representativo, rechazando su consideración como

² Corwin, Edward S., “La Constitución de los Estados Unidos y su Significado Actual”, revisada por Harold W. Chase y Craig R. Ducat, trad. Aníbal Leal, Buenos Aires, Ed. Fraternal, 1987 (1978), pág. 35.

mecanismo jurisdiccional, y recurriendo para ello a la teoría del control constitucional, que distingue entre control político y jurídico.³

En Chile, uno de los trabajos de investigación más completos que hasta la fecha se han realizado, es la brillante tesis de doctorado titulada “La Acusación Constitucional: Su naturaleza jurídica y los derechos fundamentales en Chile” de Marcello Sasso Fuentes, realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a cargo del Profesor Guía Pablo Ruiz-Tagle Vial, el año 2004. En ella el autor sostiene que “es posible concluir que el instituto de la acusación constitucional tiene una importancia fundamental para asegurar el principio del gobierno responsable, en el marco del principio de separación de poderes, propio del Estado de Derecho democrático y constitucional.” (Sasso Fuentes, 2004). No podemos estar más de acuerdo con ésta aseveración, pues colegimos que esta es una herramienta válida para asegurar y ampliar el Estado Democrático de Derecho, haciendo un uso responsable y pertinente que nos otorga nuestra investidura parlamentaria.

En suma, Marcelo Sasso nos presenta interesantes y bien fundadas conclusiones que detallaremos a continuación:

1.- El instituto de la acusación constitucional es propio del régimen presidencial de Gobierno que rige en Chile, y está conforme al principio de separación de poderes en la mejor lectura del mismo, de acuerdo a los aportes de la doctrina nacional sobre el particular.

2.- El instrumento de la acusación constitucional hace efectiva en Chile, entre 1990 y 2013, una responsabilidad político-constitucional, no necesariamente de índole penal.

3.- La acusación constitucional en su diseño constituye un efectivo resguardo de los derechos fundamentales, ello por el fundamento y el procedimiento de la acusación constitucional. De lo expuesto, resulta claro que la acusación constitucional en juicio político es hoy uno de los temas más debatidos en la doctrina y en la práctica institucional chilena, de modo tal que su entendimiento, en el marco del principio de división de poderes, como un instrumento o procedimiento de carácter jurisdiccional, mediante la actuación como jurado, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República, revela el alcance que el instituto puede tener de acuerdo al modelo ideado por los padres fundadores de la República norteamericana, y que recogiera la propia tradición constitucional chilena, a partir de 1874, como una manera de hacer efectiva la responsabilidad gubernamental de las más altas autoridades del Estado.

2. Responsabilidad de los Ministros de Estado.

En cuanto a los ilícitos constitucionales que pueden cometer los Ministros de Estado, cabe señalar que en el caso de la infracción a la Constitución, o las leyes, no se requiere que esa conducta revista de “gravedad”, por lo que las hipótesis que se pueden generar para configurar esta causal, pueden ser muy amplias; y lo mismo ocurre en el caso de no ejecutar las leyes, por lo que cualquier conducta, acción u omisión de un Secretario de Estado, podría hacer incurrir a ese funcionario público en un ilícito constitucional, por lo que debe ser reprochado y sancionado en la forma prescrita por la Carta Fundamental. Además, se agregan delitos específicos: traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno los que pueden ser encuadrados con mayor o menor exactitud en figuras punibles del Código Penal o de leyes penales especiales; como ocurre con los tipos de traición contemplados en los títulos I y II del libro II del Código Penal, tipos de exacción de los artículos 157 y 241 del Código

³ Recart Apfelbeck, Joaquín, “La naturaleza de la acusación constitucional. Una forma de control político representativo”, Santiago, Memoria de Prueba Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2007, bajo la guía del profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial.

Penal; malversación de caudales públicos de los artículos 233 a 238 del Código Penal y los tipos de cohecho de los artículos 248, 249 y 250 del Código Penal(...)⁴

Es menester precisar que la ligazón existente entre estos ilícitos constitucionales de naturaleza penal del Código Penal o leyes penales especiales, es una ligazón laxa o abierta, ya que la Cámara de Diputados al declarar la admisibilidad de la acusación y el Senado, actuando como jurado, declarar la culpabilidad no está sometido a reglas de instrucción, reglas de prueba o convicción estrictas o vinculantes, que lo obliguen a encuadrar las inconductas en tipos penales, sino a encuadrar las inconductas en ilícitos constitucionales, ya que la responsabilidad constitucional y la responsabilidad penal funcionaria son independientes y distintas.⁵

Para los Ministros de Estado también se exige causalidad específica, y por ende es una responsabilidad constitucional personal o subjetiva, directa. Pero a diferencia del Jefe de Estado, los ministros son responsables por inconductas (actos positivos o negativos, formales y no formales) encuadrables en los ilícitos constitucionales antes referidos, todo en estrecha conexión con su posición de órganos del Estado.

Sobre el alcance de la responsabilidad de los Ministros de Estado, Alejandro Silva Bascuñán ha expresado: “en el estudio de la procedencia de las acusaciones que se dirijan a los Ministros de Estado debe tomarse en cuenta que éstos, aunque de exclusiva confianza del Presidente en su nombramiento y remoción, no son secretarios privados suyos, sino funcionarios públicos que actúan como órganos del Estado y asumen plena responsabilidad personal de sus actuaciones, no obstante la que también grava al Jefe de Estado”.⁶

El artículo 33 de la Constitución Política de la República dispone que “Los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos de Presidente de la República en el gobierno y la administración del Estado”. De un análisis de la disposición en comento, podemos señalar que los Secretarios de Estado, al encontrarse en una posición de colaborar en la dirección ejecutiva de Estado, y en pleno ejercicio de sus potestades gubernativas; se les exige un estándar mayor de comportamiento o conducta en el desempeño de sus funciones, porque sus decisiones impactan en el devenir de la República, en tanto comunidad política o “polis”.

Para el profesor Francisco Zúñiga la responsabilidad constitucional del Gobierno en Chile y en América Latina es una responsabilidad jurídico-política. Es responsabilidad jurídica por que se funda en inconductas constitutivas de ilícitos constitucionales, de lejano cuño penal o administrativo, como el mal desempeño del cargo público, la infracción (abierta o no) de la Constitución y de las leyes o la comisión de delitos; que se persiguen en un procedimiento dual (acusación en juicio político) sometido a la Constitución y la ley, y revestido de resguardos garantísticos mínimos como las garantías del principio de legalidad y del principio de debido proceso legal. También es responsabilidad política porque los órganos que admiten la acusación y que juzgan son órganos políticos (Cámara de Diputados y Senado) actuando con un amplio margen de libertad o discrecionalidad a la hora de encuadrar las inconductas en los ilícitos constitucionales, aunque deben someterse al imperativo hermenéutico del De-

⁴ Zúñiga, U., Francisco y Vega M., Francisco: “Control Político de la Cámara de Diputados en la reforma constitucional”, en libro coordinado por Humberto Nogueira A.: “La Constitución reformada de 2005”. Librotecnia-Centro de Estudios Constitucionales, Santiago, 2005, págs. 275-318.

⁵ Zúñiga, U., Francisco, “Responsabilidad Constitucional del Gobierno”, págs. 69-70, Revista Ius et Praxis, año 12, N°2 (Santiago, 2006).

⁶ Silva Bascuñán, Alejandro, Tratado de Derecho Constitucional (Santiago, 2ª Edición, 1997), VI, pág.147.

recho sancionador, en orden a que los ilícitos constitucionales son de derecho estricto e interpretación restrictiva.⁷

En efecto, concordamos con el planteamiento del profesor Zúñiga, en orden a esta naturaleza mixta o dual de la acusación constitucional, ya que las causales para acusar a un funcionario público, son de basamento jurídico, y están claramente desarrolladas en la Carta Fundamental. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano encargado de reprochar un ilícito constitucional, no es un tribunal de justicia, es el Poder legislativo, conformado por las cámaras que representan al pueblo soberano.

Por lo tanto, son los órganos políticos los que juzgan, son los legisladores que ponderan, según su juicio o “sana crítica”, los hechos, que se enmarquen en las causales jurídico-constitucionales, es decir, el hecho de que la acusación tenga una dimensión política, no significa que sea ejercida arbitrariamente por los parlamentarios, sino todo lo contrario, significa ejercerla con responsabilidad y con una sólida fundamentación jurídica, no sólo porque debe estar fundada en lo que rigurosamente dispone el Código Político; sino que además por el verdadero carácter de “ultima ratio” de este instrumento, ya que el resultado final en caso de prosperar la acusación, es la declaración de culpabilidad que realiza el Senado, y como sanción se le aplica al acusado, la inhabilidad de ejercer cargos públicos por 5 años. Esta consecuencia de carácter constitucional es grave, ya que esta potestad sancionatoria, importa una privación del pleno ejercicio de un derecho fundamental, como es el ejercicio de funciones públicas, por un largo período de tiempo. Es por ello, que este mecanismo de juicio político-constitucional a las autoridades del Estado, es de carácter excepcional dentro de nuestro Estado de Derecho.

SEGUNDA PARTE: LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE BASA LA PRESENTE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

Desde el inicio de la administración de la Señora Ministra, el 11 de mayo de 2015, hasta la fecha de esta presentación, se han suscitado una serie problemáticas de gestión, manejo de la información y ejecución de medidas; principalmente relacionadas con los continuos casos de muertes de niños, niñas y adolescentes al interior de centros dependientes del Servicio Nacional de Menores (en adelante Sename). Dicha situación se ha traducido en una constante incertidumbre, sobre el real número de casos de fallecimientos de niños. El relato de algunos de los hechos que hacen procedente la presente acusación constitucional es el que a continuación se realiza.

El 6 de Julio de 2014, se tomó conocimiento a través de distintos medios de comunicación del caso de Isamar de 2 años, la niña había pasado el fin de semana con sus padres y abuelos, y ese domingo regresó a dormir a un centro dependiente del Servicio Nacional de Menores, ubicado en la comuna de Limache. Desde hacía tres meses el Tribunal de Familia competente había ordenado llevarla a ella y su hermano de 4 años al centro cerrado del Sename, debido a la precariedad económica de su familia. Isamar fue encontrada muerta por asfixia provocada por vómito, a sólo dos semanas de que pudiera volver junto a sus padres.

Con fecha 16 de febrero de 2016, y nuevamente a través de los medios, es que se conoce el caso de Rachel, quien fue derivada en noviembre del 2015, debido a que padecía lupus y sus padres no le proporcionaban los cuidados necesarios. Cuando entró al Centro Alceste

⁷ Zúñiga, U., Francisco, “Responsabilidad Constitucional del Gobierno”, op.cit. pag. 71.

Piergiovanni, ubicado en Quinta de Tilcoco, la niña había sido dada de alta del Hospital de Rancagua, con un diagnóstico de “hemiparesia, enuresis, encopresis, compromiso cualitativo de conciencia, encefalopatía lúpica, nefropatía lúpica y lupus erimatoso sistémico subtratado.” Para ello le recomendaron un tratamiento con omeprazol, nifedipina y prednisona.

Durante el mismo mes, los niños de dicho Centro (Rachel incluida) fueron llevados de vacaciones a Pichidangui. Los padres de la niña habían pedido que mientras duraran éstas “vacaciones” la niña fuera dejada con ellos, debido a que no podía exponerse al sol. A lo que el centro no accedió porque la niña tenía “todos sus controles al día y estaba en condiciones de salud para realizar una vida normal.”

Fue en Pichidangui donde la niña sufrió una serie de descompensaciones, y falleció ocho días después de llegar del paseo. Los exámenes toxicológicos determinaron que no había rastro de que a la niña se le hubiese suministrado los medicamentos que le recetaron para tratar su lupus. Sólo había rastro de midazolam, un psicotrópico con efecto sedante para calmar los dolores.

En el mes de abril del presente año, Lissette, de 11 años de edad, después de transitar más de diez veces entre su casa y hogares dependientes del Servicio Nacional de Menores, llegó al Centro Galvarino, ubicado en Estación Central, Región Metropolitana, donde estaba siendo medicada por estrés postraumático, tras haber sido víctima de abuso sexual por parte de su padre. El 11 de abril de 2016 fue encontrada muerta a causa de un paro cardiorespiratorio, en circunstancias absolutamente desconocidas y al interior del centro dependiente del Sename.

Este último fallecimiento, fue de especial gravedad por las circunstancias que lo rodeaban y daban cuenta de una total acefalía por la falta de control que llevó a cabo Sename. La negligencia con la que actuaron los adultos responsables del Centro Galvarino, y la insensibilidad que se hizo visible por parte de la institución al declarar la Directora Marcela Labraña que “la opinión del doctor” es “que ella tuvo una descompensación mayor producto del estado en el que estaba, producto de que no la fueron a ver el día domingo”; atribuyendo la muerte de la niña a hechos absolutamente inverosímiles, que desembocaron en la renuncia de la hasta esa fecha Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

En reemplazo de la renunciada Directora, ocupa su cargo asumiendo como Director Nacional, don Hugo Herrera Andreucci, quien previo a asumir la jefatura del servicio, se desempeñaba como Jefe del Departamento de Justicia Juvenil, lo cual da cuenta de manera inequívoca de la voluntad por parte de la Ministra de Justicia de dar continuidad a la gestión realizada por la entonces Directora, nombrando a uno de los asesores más cercanos a la señora Labraña como nuevo Director, quien asumió sus funciones el 22 de abril de 2016.

Sin embargo, la trágica historia de fallecimientos no termina allí, y a mediados de junio del presente año, se toma conocimiento del caso de Tania y Francisco, de 16 y 14 años de edad respectivamente, quienes fallecieron en el Pequeño Cottolengo, ubicado en Rancagua, en ambos casos los adolescentes padecían de cuadros médicos que demandaban cuidados especiales, y administración de medicamentos y otros. Las causas que los llevaron a la muerte aún se desconocen, y sólo se sabe que el Servicio Nacional de Menores habría realizado una denuncia ante la fiscalía.

Estos últimos casos de fallecimientos, y la fuga masiva de adolescentes del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread), dependiente de Sename, ubicado en la ciudad de Arica; situación ocurrida a mediados del mes de julio del presente año, desencadenó la renuncia del recién asumido Director Nacional del Servicio Nacional de Menores. A consecuencia de lo anterior la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

nombró a la Señora Solange Huerta Reyes como nueva Directora de la institución, el 16 de julio pasado.

Los relatos de fallecimientos que en esta presentación se realizan, representan un número ínfimo dentro de los cientos de casos de negligencias, maltratos y abusos, que se han producido al interior de centros dependientes del Sename. Respecto de las circunstancias en las que dichos decesos ocurrieron, y las medidas ejecutadas para impedir que continuaran falleciendo niños, niñas y adolescentes bajo la tutela del Servicio, son a la fecha casi totalmente desconocidas.

La situación de colapso del Sename, ha llegado a tal punto, que la propia institución ha reconocido, las deplorables condiciones en las que viven niños, niñas y adolescentes a cargo del servicio. Sobre el particular, y a modo ilustrativo, podemos señalar que los medios de comunicación nacional han realizado sendos reportajes al respecto. En junio de 2016, el diario La Tercera publicó un diagnóstico hecho por el Sename, donde se identifica a 1.334 menores viviendo bajo su protección, que están en estado “crítico”, con: “Potencial riesgo vital y patologías mentales complejas”. La cifra vino a reforzar la urgencia de revisar un sistema en crisis por falta de recursos y personal calificado.⁸

En razón de todos estos hechos es que con fecha 15 de junio de 2016, se constituyó la Comisión investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental.

El día 4 de mayo de 2016, uno de los suscritos e integrante de ésta nueva comisión investigadora sobre Sename, el Diputado René Saffirio, solicitó vía oficio de fiscalización a la Ministra de Justicia, que informara el número, causa de la muerte, lugar y centro de residencia de niños, niñas y adolescentes fallecidos en recintos del Sename entre 2005 y mayo de 2016.

La respuesta oficial del Ministerio de Justicia, entregada 64 días después, el día 7 de Julio de 2016, informó la muerte de 185 niños, niñas y adolescentes durante dicho período.

La cifra entregada no corresponde a la realidad, por el contrario, ésta resulta ser mucho más dramática, y se estima de acuerdo a información de diversas fuentes oficiales en al menos 477 casos o más, que incluyen 292 casos de infractores de ley, extraída de los anuarios del propio Sename de los años 2010 al 2015. No existe información del período 2005-2009, ni mucho menos de 2005 hacia atrás. ¿Cuántos de estos 477 casos corresponden a niños, niñas y adolescentes que fueron donantes de órganos?. Tampoco está la información, ni en el Sename ni en el Servicio Médico Legal, ni mucho menos en el Ministerio de Justicia.

El problema que surge, y que hace nacer la responsabilidad política de la Ministra, radica en la falta de conocimiento sobre la real cifra de los niños muertos, e incluso el total y absoluto desconocimiento de ella, es decir, la acusada manifestó no saber cuántos niños, niñas y adolescentes han fallecido bajo la tutela del Sename, sin embargo, entregó deliberadamente una cifra de 185 fallecidos sin respaldo, en el marco de lo que informó por oficio y además declaró en la Comisión investigadora y a los medios de comunicación, lo que se visualiza como una maniobra descuidada, negligente y totalmente atentatoria contra la Constitución y el Estado de Derecho, pues faltó a la verdad en el marco de una sesión de la Cámara de Diputados.

La Ministra de Justicia acusada deberá responder ahora por las cifras distorsionadas que entregó a un requerimiento que se hizo en uso de facultades fiscalizadoras consagradas en la

⁸ <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/>.

Constitución, proporcionando información falsa, y que constituye una transgresión a toda la legislación en materia de acceso a la información y transparencia, respecto a un Servicio que se encuentra bajo su dependencia, y que actualmente es investigado por el Ministerio Público, y fiscalizado por una Comisión investigadora de la Cámara de Diputados; en ese sentido la Ministra titular de la cartera de justicia y acusada en este acto, señaló sólo después de que se ventilaran las incongruencias en las cifras de niños, niñas y adolescentes fallecidos que “(...) yo no puedo dar una cifra que después tenga que entrar a corregir, quiero decir que nosotros hoy día con responsabilidad estamos trabajando para dar esa información”, declaración que formuló posterior a la entrega de una cifra falsa de fallecidos, en lo que a todas luces constituye un actuar negligente y que desconoce los preceptos constitucionales y legales elementales que la investidura de su cargo le exige.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, cabe señalar que con respecto a las decenas de casos de fallecimientos y las acciones que tomó el Servicio Nacional de Menores, se ha dado a conocer por parte del Fiscal regional de Los Lagos, en el marco de la indagatoria que lleva respecto a las irregularidades y muertes de niños, que hubo casos en que la institución no abrió sumarios para esclarecer las circunstancias del fallecimiento de niños, niñas y adolescentes, denuncia que debió formularse dentro de las 24 horas siguientes a los hechos, y que se suma a la larga lista de acciones que la Ministra Blanco no ejecutó, siendo la responsable política y administrativamente.

Por último, resulta dramático que a pocos días de la presentación de esta acusación, se siguen teniendo noticias de casos de abusos y negligencia, en particular con fecha 8 de agosto recién pasado, en que una niña interna en el Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread) de Playa Ancha, habría sido violada por un adulto en un sector eriazado cercano a Plaza Echaurren en Valparaíso y fue trasladada al Hospital Carlos Van Buren donde se confirmó la agresión sexual, tras haber huido del centro donde se encontraba habitando. Con posterioridad al ataque, la niña volvió a dependencias del Sename, desde donde nuevamente se fugó, y regresó a eso de las 2:00 de la madrugada del día siguiente.

TERCERA PARTE: CAPÍTULOS ACUSATORIOS.

Según lo preceptuado por el artículo 51 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para que el Senado conozca de la acusación constitucional debe votar por separado cada capítulo. Dicha norma dispone que “se entenderá por capítulo el conjunto de los hechos específicos que, a juicio de la Cámara de Diputados, constituyan cada uno de los delitos, infracciones o abusos de poder que, según la Constitución Política, autorizan para imponerla.”

Estos capítulos configuran las causales invocadas, y que se encuentran previstas en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República; son los siguientes:

- a) Infringir la Constitución.
- b) Dejar sin ejecución las leyes.
- c) Comprometer gravemente el honor de la Nación.

Capítulo primero: infracción a la Constitución, por el no respeto al principio de probidad consagrado en el artículo 8°, e incumplimiento de los deberes impuestos a los Ministros de Estado, según lo dispuesto por el artículo 52 N° 2 letras b) y c).

Los hechos señalados en el apartado anterior dan cuenta de que la Ministra ha infringido la Constitución y las leyes en lo referido al respeto que le debe conferir al principio de probidad.

El año 2005 el constituyente derivado incorporó mediante la reforma constitucional contenida en la ley N°20.050, el principio de probidad, agregando un nuevo artículo 8° a la Carta Fundamental, con una serie de efectos y proyecciones. El artículo preceptúa: “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

En efecto, el propio Tribunal Constitucional ha sostenido la importancia del precepto, al señalar en la sentencia de 26 de agosto de 2008 (Rol N°1170-2008), lo siguiente:

“DECIMOPRIMERO.- Que el artículo 8, inciso primero, de la Constitución, declara que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Esta honradez en el obrar, en todo su rigor, aparece recogida por el legislador orgánico, que denomina al Título III de la Ley N° 18.575 “De la Probidad Administrativa”, estableciendo en el Párrafo I reglas generales – entre otras, un desempeño de la función con preeminencia del interés general sobre el particular – y, en el Párrafo II, las inhabilidades e incompatibilidades administrativas”.

Como explica la doctrina el principio de probidad se refiere a la “rectitud, honradez o abnegación en el desempeño de las funciones públicas”, luego agrega “por consiguiente la norma se extiende más allá de la administración pública, abarcando a todos quienes por algún concepto o motivo jurídicamente regulado, se hallen investidos de la capacidad de imputar al Estado la actuación u omisión en que intervinieron”, en otras palabras la norma constitucional exige el más estricto y severo cumplimiento del principio por parte del funcionario, pues “sirve al intérprete en su misión de declarar el verdadero sentido y alcance de la preceptiva subordinada”.

En este sentido, la consagración constitucional del principio implica la sujeción al mismo de toda persona que ostente un cargo público, en particular de los Ministros de Estado.

La Contraloría General de la República, en una interpretación sistemática había considerado, desde antes de la entrada en vigencia de la actual Constitución, el principio de probidad como un principio general del derecho administrativo y como un bien jurídico de rango esencial dentro de la Administración del Estado (Dictamen 13.537/1978). A su vez, la ley N° 19.653, también conocida como “Ley de Probidad”, introdujo algunas modificaciones a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título 1°, sobre Normas Generales, en su artículo 3°, inciso final, determinando que “la Administración del Estado deberá observar los principios de probidad, transparencia y publicidad administrativas (...). El artículo 13° agrega que “los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan”.

La norma constitucional del artículo 8° es particularmente relevante si la comparamos con el artículo 1° inciso 4 de la Carta Fundamental, ya que dicha norma determina el marco de la función pública, por cuanto, al establecer el papel instrumental del Estado, contempla, aunque no lo diga, que dicho rol no podría ser cumplido sino sobre la base de la juridicidad, de la responsabilidad, de la eficiencia, del control, de la racionalidad y de la probidad. Si no fuera así, dicho deber se desnaturalizaría.

La precisión jurídica en el concepto de la probidad la desarrollará la ley 19.653, la cual modificó la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando una serie de exigencias que deben cumplir los funcionarios para entender que se ha dado observancia a este principio de rango constitucional.

Para señalar las normas vulneradas, se seguirá el orden del contenido del principio de probidad, tal como aparece mencionado en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, esto es, la ejecución de una conducta intachable y un desempeño leal y honesto del cargo, y por otra parte, el desarrollo de una gestión eficiente y eficaz, con la debida expedición en el cumplimiento de las funciones legales.

La Ministra infringió abiertamente el principio de probidad, al actuar de forma deshonestamente, faltando a la verdad, al entregar a sabiendas falsas cifras de niños fallecidos. Además de ésta flagrante infracción al principio de probidad consagrado en nuestra Carta Fundamental, los suscritos concluimos de manera inequívoca que se ha infringido también lo dispuesto en el artículo 52 N°1 en sus letras b) y c), que además de señalar atribuciones exclusivas a la Cámara de Diputados, impone mandatos constitucionales a los Ministros de Estado; en este sentido se señala:

“Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

b) Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación, y

c) Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten.

Forma como se configura respecto de la acusada la causal de destitución prevista en este capítulo.

De la lectura de las disposiciones anteriormente transcritas, en relación con los hechos relatados y, particularmente en lo atinente a la entrega de información abiertamente falsa sobre el número de niños, niñas y adolescentes fallecidos que se encontraban bajo la tutela del Sename, resulta evidente que la Ministra Blanco, no ha dado cumplimiento a estos imperativos constitucionales, ya que no dió respuesta a las preguntas que motivaron su citación el pasado 2 de agosto; en la que requerida la información, la Ministra y acusada, se limitó a responder con evasivas, sin dar cuenta de acciones concretas que mitigaran la deplorable e indigna situación en la que fallecieron cientos de niños, niñas y adolescentes, así como tampoco respecto a las medidas específicas que tomó para evitar que se siguieran produciendo dichas muertes.

Se hace patente la infracción en la que incurrió la Señora Ministra respecto a las solicitudes de información que se realizaron en el contexto de la Comisión investigadora, en la que entregó cifras contradictorias. En dicha instancia la acusada “oficializa” la muerte de 185 niños, niñas, adolescentes. Luego a la prensa declara titular de Justicia que esa cifra no incluye a infractores de ley, dado que esa información no estaba disponible. Sin embargo, en la

web www.sename.cl están los anuarios institucionales de los años 2011 al 2015, en los que se consigna lo siguiente:

AÑO	
2011	30 fallecimientos.
2012	64 fallecimientos.
2013	58 fallecimientos.
2014	70 fallecimientos.
2015	23 fallecimientos.

Todo lo expuesto en este capítulo, y en lo referente a los hechos señalados, constituyen una infracción al principio de probidad del 8° de la Carta fundamental, y una vulneración flagrante del mandato constitucional que le impone a los Ministros el artículo 52 N° 2 en sus letras b) y c), pues resulta del todo lógico que la información y las respuestas que los Secretarios de Estado deben dar, tienen que ser veraces y certeros, de otra forma la norma constitucional caería en un sin sentido, y en consecuencia la atribución de fiscalizar que le corresponde a la Cámara de Diputados carecería de objeto. En consecuencia, los hechos relatan de manera clara que la Ministra no ha entregado información veraz, al punto de que un informe elaborado por la oficina regional de la UNICEF en 2012, y que fue publicado en diciembre de 2013 establece que “75 niños, niñas y adolescentes fallecieron en 2010, durante el período de cuidado en instituciones de protección”, es decir contradice directamente la cifra de 185 niños, niñas y adolescentes que entregó la Ministra acusada, en consecuencia la información no sólo es falsa y contradictoria dentro de las mismas estadísticas de Sename, sino que además respecto de las cifras oficiales que un organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas como es UNICEF entrega en su informe. En razón de estos hechos, es que los suscritos concluimos que se vulnera abiertamente la Constitución, y la esencia misma del Estado de Derecho.

Capítulo segundo: Dejar de ejecutar las leyes.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en tanto colaboradora directa e inmediata de la Presidenta de la República, en las labores gubernativas, encuentra su ámbito de competencia o atribuciones específicas en virtud de lo dispuesto en la ley orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las prerrogativas constitucionales de los Ministros de Estado, encuentran su desarrollo en la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado. En virtud de esta normativa, el Poder Ejecutivo, dirige su acción en aras a la ejecución coherente de las potestades conferidas por la Constitución y las leyes. Quienes detentan la función gubernativa, no sólo trazan o actúan de modo coherente, en relación a su diseño político-gubernamental, sino que desde el punto de vista de la administración, deben hacer cumplir las normativas a la que están mandatados, (en este caso los Ministros del Gobierno) y darles plena ejecución. Los Secretarios de Estado deben ejercer un estricto control jerárquico, respecto del Ministerio al que sirven, y con respecto a todos los órganos de dependencia de la respectiva cartera ministerial.

A mayor abundamiento, la ley N°18.575, que es la normativa de carácter general que rige a los órganos de la Administración del Estado, dispone en el inciso 2° del artículo 1° que “La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Go-

bernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.”

El artículo 2° del referido cuerpo legal, reafirma el principio de Supremacía constitucional consagrado en el artículo 6° de la Carta Fundamental, señalando que “Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes.”

Los hechos relatados en esta presentación relativos a no detener los innumerables episodios de irregularidades, abusos y fallecimientos de niños, niñas y adolescentes en los centros dependientes del Sename, constituyen claramente a nuestro juicio, una inobservancia, y una falta inexcusable de supervigilancia sobre el Servicio, por lo que la señora Ministra no ha dado cumplimiento al control jerárquico que debe ejercer la Administración sobre sus organismos dependientes. En este sentido, el artículo 11 de la ley de Bases Generales de la Administración del Estado, se refiere a dicho control, señalando que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.”

Este control jerárquico que debe ejercer la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en relación al Servicio Nacional de Menores, fluye de dos disposiciones legales, a saber: La ley del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto Ley N°3346 de 1980, incluyendo las recientes modificaciones introducidas por la ley N°20.885) y la ley que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (Decreto Ley N°2465 de 1979).

A mayor abundamiento, la ley del Ministerio de Justicia, en su artículo 2°, letra i), señala que dentro de las funciones del Ministerio deberá “Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento;”. En este orden de ideas, y relacionado con lo anterior, el inciso 1° del artículo 1° de la ley que crea el Servicio Nacional de Menores (Sename), dispone “Créase el Servicio Nacional de Menores como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al Sename diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.”

El mandato legal del artículo 1° de la ley del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encomienda a dicha Secretaría de Estado a promover los derechos humanos, cuestión que debió orientar el accionar de este órgano y a su titular la señora Ministra Blanco, quien durante su gestión en el Ministerio, ha sido absolutamente deficiente en promover, o cautelar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en centros administrados por el Sename u organismos colaboradores de esta institución. En consecuencia, resulta de especial

gravedad los hechos que hemos conocido, relativos al fallecimiento de niños, a cargo del Servicio Nacional de Menores; hechos ocurridos durante la gestión de la Ministra Blanco.

**Forma como se configura respecto de la acusada la causal de destitución
prevista en este capítulo.**

Resulta particularmente grave, y al mismo tiempo ilustrativo, como la Ministra ha dejado de ejecutar las leyes del Ministerio de Justicia, y del Sename, en aras de la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes; si nos detenemos a revisar el informe de auditoría de la Contraloría General de la República de diciembre de 2015, que da cuenta de una serie de falencias e irregularidades detectadas en centros dependientes del Sename. Se puede apreciar que las conclusiones del informe en comento son francamente lapidarias, y dan cuenta de un vergonzoso e inaceptable accionar de las instituciones que tienen bajo su resguardo a nuestros niños. En efecto, el mencionado informe señala:

“De la revisión practicada a las carpetas de las personas que trabajan para los proyectos examinados se determinó que, en términos generales, en los centros correspondientes a ocho regiones del país, a saber; Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Bío Bío, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Metropolitana, no contienen

Los certificados de antecedentes ni las declaraciones juradas simples que expresen la circunstancia de no encontrarse los servidores procesados o formalizados por crimen o simple delito, o bien, estos documentos no se encuentran actualizados.”⁹

“Se observó que en algunos hogares de la Región del Bío Bío, los dormitorios son ocupados por personas de diferentes sexos y edades que fluctúan entre los 4 y 21 años, además, en las regiones de La Araucanía y Los Lagos se detectaron habitaciones con más de tres camas, situaciones que incumplen lo exigido en el punto 7.2 de la enunciada resolución N° 765, de 2011, donde se exige que cada residencia tenga un número de habitaciones y baños

pertinentes a la cobertura del proyecto y diferenciados por sexo. Agrega ese numeral que, como estándar mínimo, los dormitorios no debieran ser utilizados por un número mayor a tres rangos etarios similares.”¹⁰

“Se detectó que los baños de la residencia Ainilebu de la Región de Los Ríos no se encontraban provistos de jabón, toallas ni papel higiénico. Además, se advirtió que las niñas no contaban con cepillo de dientes ni pasta dental, situaciones que no se condicen con lo establecido en los resultados esperados NOS 14.9 y 14.10, de los mencionados “Estándares mínimos de calidad para la atención residencial.”¹¹

“Cabe consignar que en las direcciones regionales del Sename de Atacama, Coquimbo, Los Ríos y Metropolitana se advirtieron numerosas deficiencias en los organismos colaboradores, que evidencian la carencia de supervisión por parte de los funcionarios del servicio, acorde a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y demás normativa aplicable, así como la falta de apego a los principios de eficiencia, eficacia y control e idónea administración de los medios públicos que debe observar la Administración, conforme a lo preceptuado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, razón por la cual esta Contraloría General

⁹ Informe N°981 del año 2015, de la Contraloría General de la República con el resultado de la auditoría practicada en los centros colaboradores del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional, pág. 5.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 14.

¹¹ *Ibíd.*, pág. 17.

ordenó la instrucción de los respectivos procesos disciplinarios, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas.”¹²

El referido informe fue remitido a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2015 en la oficina de partes del Ministerio de Justicia, por lo que desde hace más de siete meses la señora Ministra se encuentra en conocimiento de sus conclusiones, y hasta la fecha han sido prácticamente nulas las acciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Estado, para corregir las profundas falencias detectadas por la Contraloría, prueba de ello son las innumerables muertes y las denuncias de abusos y malos tratos de las que han sido objeto niños, niñas y adolescentes en centros del Sename, durante los últimos meses.

A mayor abundamiento, el informe de Contraloría revela que los niños se ven expuestos a condiciones indignas e insalubres de higiene, las que repercuten en su salud. Recién el día 8 de agosto pasado, la Ministra Javiera Blanco, y su par de Salud Carmen Castillo, anunciaron un plan de salud para atender ésta problemática. El propio sitio web de Sename, señala que “La iniciativa contempla el levantamiento de información de niños, niñas y adolescentes que permanecen en centros de protección por orden de un tribunal de familia, y abarcará aquellos administrados por Sename y por organismos privados que reciben subvención estatal. También permitirá contar con un procedimiento reglado y periódico de atención continua entre los centros de protección y los establecimientos de Atención Primaria de Salud.”

Estos programas representan acciones mínimas y tardías para atender la situación relativa a la salud de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en centros de Sename, o en alguno de sus organismos colaboradores, lo que de haberse ejecutado a tiempo, tal vez habrían impedido el fallecimiento de niñas como Rachel, Lisette, Ismar, y otros cientos de víctimas del actuar negligente del Estado, y de la deficiente gestión de la Ministra Blanco.

Si un órgano autónomo constitucionalmente como la Contraloría General de la República, detecta irregularidades de tal magnitud por las falencias atribuidas al Sename, creemos que resulta aún más insostenible e injustificable que la señora Ministra de Justicia, no asuma sus responsabilidades políticas, como lo debería hacer cualquier servidor público, que tenga un mínimo sentido de la dignidad de su cargo, y de la gravedad de los hechos imputables al órgano de su directa dependencia.

Por otro lado, la Convención de Derechos del Niño es un instrumento jurídico internacional, ratificado por Chile, y se encuentra vigente en nuestro país desde el año 1990. Este tratado forma parte de nuestro derecho interno, ello en consonancia con el inciso 2° del artículo 5° de la Carta Fundamental, que mandata al Estado respetar y promover los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El artículo 3° de la Convención dispone:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

¹² *Ibíd.*, pág 24.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

En el artículo 3° punto 1. de la Convención, encontramos el principio del “Interés superior del niño”. Dicho principio es orientador de cómo el Estado debe proteger y respetar los derechos de los niños. Este principio rector de la normativa internacional en materia de infancia, durante la gestión de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, no se ha respetado, siendo un incumplimiento inaceptable, por tratarse de un principio que debe inspirar el actuar de todos los órganos del Estado, por ser parte de un instrumento jurídico internacional, de suma relevancia en el sistema Universal de Derechos Humanos, y que al margen de la discusión doctrinal acerca de su rango constitucional o legal, la inejecución de la Convención, se adecua plenamente a la causal desarrollada en el presente capítulo.

Capítulo tercero: Comprometer gravemente el honor de la Nación.

Ha quedado claro a nuestro juicio, a lo largo de esta presentación, como se configuran los ilícitos constitucionales en los que ha incurrido la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos. Agregamos además, de los dos capítulos anteriores, el hecho de que la titular de Justicia ha comprometido gravemente el honor de la Nación, ya que estas flagrantes vulneraciones a los niños, niñas y adolescentes a cargo de Sename, constituyen una brutal violación a los derechos fundamentales, por lo que consideramos se está comprometiendo la responsabilidad internacional del Estado de Chile, por incumplimiento de la Convención de Derechos del Niño, de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, y en definitiva por la inobservancia de toda la normativa internacional sobre la materia.

Forma como se configura respecto de la acusada la causal de destitución prevista en este capítulo.

A nivel internacional la crisis del Sename ha sido cubierta ampliamente por diversos medios de comunicación. En este sentido y sólo a modo ejemplar podemos señalar un reportaje del diario “El país” de España, titulado “La muerte de menores a cargo del Estado enciende el Congreso chileno”, publicado el pasado 3 de agosto; en la publicación se señala que “La nueva crisis del Sename, un organismo que hace año está en tela de juicio por su papel en la protección de los menores, se desató en abril pasado luego de la muerte de Lissette Villa Poblete, de 11 años. Residente en el centro Galvarino de Estación Central, la niña estaba a cargo de personal sin estudios superiores y sin experiencia en casos de crisis, por lo que no pudieron socorrerla cuando se golpeó en la cabeza y comenzó a sangrar. La madre de Lissette, que estuvo desde los cinco años a cargo del Estado por orden de la Justicia, interpuso una querrela por cuasidelito de homicidio. El escándalo supuso la remoción de la directora del Sename, Marcela Labraña, que indicó que la niña había muerto a causa de una crisis emocional. Desde hace cuatro meses, la situación de los menores vulnerables en Chile no ha dejado de marcar del debate nacional.”¹³

El prestigioso medio BBC del Reino Unido, también ha investigado sobre la cruda realidad que han padecido niños a cargo del Sename, realizando un reportaje sobre el tema, de

¹³ http://internacional.elpais.com/internacional/2016/08/03/america/1470196269_356002.html

fecha 29 de julio de este año, titulado “La impactante historia detrás de los cientos de niños “Sename”, muertos mientras estaban bajo el cuidado del Estado de Chile”.

El reportaje relata de manera cruda hechos como los que a continuación, se narran: “Esa noche había bebido. Venía a “medio vestir” y con dinero. Eran las 04.19 de la mañana y la traía un policía. Así llegó Guillermina, de 16 años, al Centro de Protección Alborada de Temuco, del Servicio Nacional de Menores, organismo del Estado de Chile del que dependen los niños y adolescentes vulnerables y en riesgo social.

Según consta en la querrela por cuasi delito de homicidio presentada por su familia, originaria de una zona rural con alta concentración indígena del sur de país, Guillermina se resistió al reingreso violentamente, forcejeando y arrojándole objetos al personal. Cuando lograron calmarla, la acostaron en la parte baja de un camarote.

Menos de media hora después a Guillermina la encontraron colgada con sus propios cordones. No era la primera vez que intentaba suicidarse.

Contrario a todo protocolo internacional de manejo de menores vulnerables, Guillermina no fue llevada a un hospital para cerciorarse qué tipo de sustancia la tenía en ese estado y estabilizarla.

BBC Mundo analizó los anuarios oficiales del Sename de 2010 a 2014 y el resultado arroja 318 fallecimientos, los que, sumados a los 77 correspondientes a ese período de la lista entregada por Justicia, darían un total de 395. Pero el número oficial no parece confiable ni siquiera para quienes lo publicaron.”¹⁴

A nuestro juicio es innegable que la imagen de Chile, queda en un total desprestigio, al constatar sólo algunos ejemplos de destacados medios de prensa, que informan sobre la situación de crisis del Sename y de la infancia en nuestro país. Ante el mundo la percepción es que los niños que deberían estar bajo el cuidado y protección del Estado, son descuidados, y fallecen por falta de tutela del propio Estado. Esta situación como sociedad nos debe llenar de vergüenza.

Siguiendo en el plano internacional, especial preocupación nos genera las observaciones finales de los informes periódicos del Comité de los Derechos del Niño, del 30 de octubre de 2015 (y que se suma al informe de Contraloría citado en el capítulo anterior). El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. El Comité también supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.¹⁵

Todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos. Inicialmente, los Estados deben presentar un informe dos años después de su adhesión a la Convención y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de “observaciones finales”.¹⁶

El Comité de Derechos del Niño, con fecha 30 de octubre de 2015, entregó al Estado de Chile, sus observaciones finales sobre los informes periódicos. En dicho documento se plantean una serie de sugerencias, recomendaciones y “preocupaciones” sobre la situación de la infancia en nuestro país.

¹⁴ <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36923630?SThisFB>.

¹⁵ <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>.

¹⁶ *Ibíd.*

A mayor abundamiento, en relación al presupuesto destinado, para atender necesidades de nuestros niños, en el mencionado documento se señala que: “Preocupa al Comité que siga sin existir un mecanismo de control del presupuesto que supervise las asignaciones presupuestarias desde el punto de vista de los derechos del niño y asegure una distribución equilibrada de los recursos para reducir las disparidades. Preocupan también al Comité las dificultades experimentadas para identificar los gastos relacionados con los derechos del niño entre las distintas partidas presupuestarias, lo cual no permite evaluar el efecto de las medidas de ajuste presupuestario en los derechos del niño ni garantizar un presupuesto específico y progresivo para las políticas relativas a esos derechos.”

El Comité de Derechos del Niño en este informe da cuenta de que el Estado de Chile no aplica en todos los ámbitos el principio del “interés superior de niño”, incorporado en la legislación chilena. El Comité expresa su inquietud respecto a las resoluciones de los tribunales de la República, en que no siempre se explican los criterios para determinar el interés superior del niño. El Comité también expresa preocupación por el hecho de que el interés superior del niño no sea una consideración transversal en todas las áreas de la formulación de políticas.¹⁷ Asimismo el “Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para que ese derecho sea incorporado debidamente, e interpretado y aplicado de manera sistemática en todas las actuaciones y decisiones legislativas, administrativas y judiciales, así como en todos los programas, proyectos y políticas que son pertinentes para los niños y repercuten en su situación. En este sentido, se alienta al Estado parte a que elabore procedimientos y criterios con miras a orientar a todas las personas facultadas para determinar el bien superior del niño en todos los aspectos, y a que dé a esos intereses el debido peso como consideración primordial.”¹⁸

Preocupa al Comité que el número de niños en centros de acogida de tipo residencial no familiar siga siendo muy elevado si se compara con el número de niños ubicados en otros tipos de centros de atención. Preocupan también al Comité la calidad de la atención facilitada y los presuntos casos de violencia contra niños en esos lugares.¹⁹

El Comité recomienda al Estado parte que coopere con la Organización de los Estados Americanos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos, tanto en el Estado parte como en otros Estados miembros de la Organización.²⁰

Es virtud de lo expuesto en este capítulo, consideramos que dada la forma en que se ha instalado la realidad de la infancia de Chile en los medios internacionales, y teniendo en especial consideración las preocupaciones señaladas por el Comité de Derecho de los Niños; creemos que constituyen por sí mismos hechos que afectan profundamente la imagen país, la credibilidad y el prestigio del Estado en el exterior, por lo que en conjunto configuran la imputación a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, por haber comprometido gravemente el honor de la Nación, ya que se trata de una materia especialmente sensible para la humanidad toda, como lo es la situación de los Derechos Humanos de los niños.

¹⁷ Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, págs. 6 y 7. (Octubre, 2015).

¹⁸ *Ibíd.*, pág.7.

¹⁹ *Ibíd.*, pág.12.

²⁰ *Ibíd.*, pág. 23.

CUARTA PARTE: CONCLUSIONES

La responsabilidad constitucional del Gobierno es consecuencia del principio republicano, y por ende, está en la base misma del Estado y la Constitución (Bielsa). En efecto el carácter republicano de la responsabilidad es consecuencia de hacer aplicable al gobernante en general y al servidor público en particular, una concepción vicarial del poder político, en virtud de la cual el encomendamiento de poder orientado a realizar el interés público (bien común) descansa en la confianza que la comunidad política (pueblo o cuerpo electoral) deposita en los detentadores del poder. Esto proyecta la virtud cívica republicana en una ética pública mínima exigible a los servidores públicos, que se expresa en su régimen estatutario especial y en las responsabilidades que se les asignan. Luego el principio republicano engarza directamente con la definición básica del Estado como un Estado de Derecho, en que el imperio de derecho y los controles del poder (sociales, políticos y jurídicos) son la antesala de la responsabilidad, aunque siempre es necesario separar el control de la responsabilidad.²¹

La responsabilidad del Estado de Chile con respecto a la infancia, es de larga data. Es una deuda que se arrastra desde mucho antes de 1979, que es la época en que se creó el Servicio Nacional de Menores. En realidad, los abusos o las vulneraciones de derechos que ha cometido el Estado en contra de nuestros niños, se remontan desde los albores de la República. Sin perjuicio de lo anterior, si planteamos esta acusación, es porque durante la gestión de la Ministra Javiera Blanco, se han cometido una serie de hechos de tal gravedad que configuran los ilícitos constitucionales, imputables a ella, y que hemos desarrollados en el presente escrito.

Si bien es cierto, debemos reconocer que el maltrato y abandono del Estado hacia nuestros niños, ha sido un devenir constante en nuestra historia patria, la situación actual ya rebasa todo límite. No pretendemos con este libelo acusatorio que la señora Ministra asuma una responsabilidad histórica de deudas y postergaciones que existe en Chile en materia de infancia, sino que queremos enfatizar que esta acusación constitucional se enmarca en hechos acaecidos durante la gestión de la Ministra Javiera Blanco, y en los que a nuestro juicio le cabe responsabilidad política. Esta atribución que la Carta Fundamental nos otorga a los legisladores, debe ser utilizada con la mayor responsabilidad, al tratarse de una herramienta de juicio político, aplicada de forma excepcional en nuestro Estado de Derecho; por lo que debe estar sólidamente fundada en argumentos jurídicos, cuestión que hemos realizado con la seriedad que una acusación constitucional amerita.

Pese al avance desde el punto de vista internacional en materia de protección a los niños, el enfoque que ha tenido el Estado en materia de infancia es absolutamente anacrónico y genera en la práctica las condiciones para que se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Ello, porque se mantienen resabios de la doctrina de los “menores en situación irregular”, que concibe a los niños como “objetos de derecho”, donde la acción del Estado se orienta a un rol paternalista, represor y castigador respecto de los niños. A mayor abundamiento, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos del Comité de Derechos del Niño, que entregó al Estado de Chile, dicho organismo internacional señala sobre el particular que “expresa (su) preocupación porque la ley de Menores de 1967 tiene un enfoque tutelar incompatible con un marco jurídico adecuado que reconozca y garantice los derechos de todos los niños.”

²¹ Zúñiga, U., Francisco, “Responsabilidad Constitucional del Gobierno”, op.cit. pág. 71.

La actual doctrina en materia de Derechos Humanos, y en particular respecto a la protección de la infancia, promueve la “protección integral de los derechos del niño”, que es la concepción hoy vigente dentro de la comunidad internacional, y que constituye una pieza de gran relevancia dentro del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Desde la dogmática de los Derechos Humanos, esta doctrina tiene una doble perspectiva:

1° Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho.

2° Desarrollar las aptitudes del niño para que estas se concreten.

No podemos sostener que Chile respeta a cabalidad los Derechos Humanos, si en materia de infancia, aún persisten brutales vulneraciones a los derechos fundamentales de nuestros niños, y además existen manifestaciones normativas arcaicas, como la “ley de menores” N°16.618. Desterrar este tipo de legislación en materia de infancia, resulta imperativo para que el Estado y sus políticas sobre la niñez y la adolescencia, estén guiadas realmente por la “doctrina de protección integral de derechos de los niños”, en que su foco está puesto en la dignidad de los niños, en tanto personas que son sujetos de derecho.

El Estado de Chile, no sabe exactamente cuántos niños han fallecido a cargo del Sename o sus organismos colaboradores, y tampoco ha informado, en muchas ocasiones a familiares de los niños las causas de esas muertes. Nos parece que el daño a nuestra infancia ha llegado a niveles francamente intolerables. Lo mínimo que se espera de las autoridades políticas, es que asuman sus responsabilidades, sobre todo tratándose de una situación tan cruda y brutal como la muerte de niños que deberían estar protegidos por el Estado. La falta a la verdad en que ha incurrido la Ministra Javiera Blanco en la entrega de las cifras de los niños fallecidos, es absolutamente inaceptable y merece todo nuestro reproche. Pero es tanto o aún más reprochable, que la señora Ministra se refiera a los niños del Sename como “stock”, es decir, estamos frente a una Ministra que no concibe a los niños realmente como seres humanos dotados de la dignidad intrínseca de la condición humana, sino que los ve como una “mercancía” que se “transa” o se “negocia” en el mercado. Qué vergüenza para nuestro país que una Secretaria de Estado, que tenga tales concepciones sobre nuestros niños, supervigile un órgano tan sensible e importante en materia de infancia.

Un aspecto central de nuestra argumentación, y más allá de otros hechos específicos, que relacionados con la materia, pudieran constituir faltas u omisiones inexcusables de la señora Ministra, ya el sólo hecho de haber dado cuenta de situaciones en que no hubo la preocupación, o el debido celo para remediar graves situaciones de los niños que se encuentran a cargo del Sename o de sus instituciones colaboradoras; configuran los ilícitos constitucionales desarrollados durante el curso de esta presentación, dado que se trata de una materia especialmente sensible y que desde el punto de vista del sistema internacional de Derechos Humanos, merece una especial protección, como son los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A mayor abundamiento, desde el punto de vista constitucional, el artículo 5° de la Carta Fundamental mandata al Estado para promover y proteger los derechos fundamentales garantizados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En este sentido podemos señalar que la Convención de Derechos del Niño, es un precepto legal autoejecutable y de directa aplicación, en virtud del precepto constitucional señalado, y que orienta y mandata al Estado a dar protección a los niños. Ese imperativo constitucional, consideramos que no se ha cumplido por parte de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Resulta aún más clara la orientación en aras de tutelar los derechos fundamentales, el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de las

últimas modificaciones introducidas por la ley N°20.885. En este orden de ideas, la letra b) del artículo 2° del referido cuerpo legal, al señalar las funciones del Ministerio, dispone que le corresponde “Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República, en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.” La nueva letra d) del artículo 2° de esa norma, plasma de forma nítida la vinculación de la acción del Ministerio, con el sistema internacional de Derechos Humanos, al señalar que a esta Secretaría de Estado le corresponde “Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración y seguimiento de los informes periódicos ante los órganos y mecanismos de derechos humanos, en la ejecución de medidas cautelares y provisionales, soluciones amistosas y sentencias internacionales en que Chile sea parte, y en la implementación, según corresponda, de las resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos del Estado;”.

Desde el punto de vista del organigrama del ahora Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encontramos la creación de la “Subsecretaría de Derechos Humanos”, en virtud de la citada ley N°20.885. Este órgano tiene como función o atribución asesorar directamente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en la elaboración de planes o políticas para fomentar y promover los derechos fundamentales. La labor de supervigilancia o control jerárquico que debe ejercer la señora Ministra, sobre un órgano gubernamental clave en materia de derechos humanos, debe inspirar el actuar permanente de la Administración, en aras de una incesante labor de tutela de los derechos fundamentales en todos los servicios bajo la dependencia de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos. No obstante ello, el desempeño de la Ministra Blanco, ha sido absolutamente deficiente en la materia, cuestión que ha quedado en evidencia en esta esta presentación, y ante la evaluación ciudadana.

Se han formulado innumerables diagnósticos y propuestas respecto al tema de infancia en Chile, y se ha generado un consenso en que se deben realizar cambios institucionales profundos a nivel de Estado, para proteger y cautelar debidamente a nuestros niños. No queremos que haya más dilación para enfrentar el tema, tomemos esta temática con una perspectiva de país, y de forma transversal, más allá del gobierno de turno y de las trincheras de oficialismo u oposición.

¿Qué clase de sociedad y Estado estamos construyendo, si no somos capaces de proteger a nuestros niños?; ¿Qué dice de quienes ejercen funciones públicas, el hecho de permanecer indolentes e impávidos frente a brutales y descarnados hechos que afectan a los niños de nuestra patria?. No tomar acciones decididas en pos de la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, da cuenta de un país enfermo; enfermo producto de una sociedad individualista, y sí, hablamos de un país enfermo, porque nos hemos convertido en inmunes al dolor y sufrimiento de los seres más inocentes de nuestra sociedad. Los niños son nuestro mayor tesoro, constituyen la gran reserva moral de la Nación, y están siendo abandonados por nuestra sociedad, y lo que es peor, han sido y son maltratados e invisibilizados por el Estado, que se ha comprometido a protegerlos. Es la hora de que reparemos esta situación, y paguemos esa enorme deuda con nuestros niños, y avancemos esta vez decididamente en mejorar la situación de la infancia en Chile, ya que el destino de la Nación se vería vacío, si no protegemos a las nuevas generaciones, en quienes confiamos podrán construir una sociedad más libre, más justa, y más fraterna, en la que la ciudadanía y el Estado respetarán y protegerán siempre a todos los niños de nuestra patria.

Por tanto,

En virtud de los antecedentes de hecho y de derecho invocados, y a lo dispuesto en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República,

A la Honorable Cámara de Diputados solicitamos;

Declare ha lugar la presente acusación constitucional, para que luego el Senado la acoja y, habiendo declarado la culpabilidad de la señora Mónica Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la destituya de su cargo en conformidad al artículo 53 N°1 de la Carta Fundamental, por haber infringido los artículos 8° y 52 N°1 letras b) y c) de la Constitución Política de la República, y por dejar sin aplicación la Convención de Derechos del Niño, y el artículo 2° letra i) del Decreto Ley N°3346, en relación con el artículo 1° del Decreto Ley N°2465.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a la Honorable Cámara que tenga por acompañados los siguientes documentos que acreditan los fundamentos reseñados en lo principal del libelo, a saber:

1.- Oficio de fiscalización N°19457 de fecha 4 de mayo de 2016, en virtud del cual el Diputado señor René Saffirio Espinoza, requiere información a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, sobre el número, causa de la muerte, lugar y centro de residencia de niños, niñas y adolescentes fallecidos en recintos del Sename entre 2005 y Mayo de 2016.

2.- Oficio N°21826, en virtud del cual el Diputado señor René Saffirio Espinoza requiere iniciar el procedimiento administrativo, conducente a sancionar a la Señora Ministra de Justicia, por no dar respuesta oportuna al oficio N° 19457, de fecha 4 de mayo de 2016.

3.- Oficio N°1699 de fecha 7 de julio de 2016, en virtud del cual el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, responde requerimiento de información solicitado por el Diputado señor René Saffirio Espinoza.

4- Acta de la actual Comisión especial investigadora “Sename”; correspondiente a la sesión 3ª, celebrada el 4 de julio de 2016, en la que consta declaración de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en lo referente a la calificación de “stock” respecto de los niños a cargo del Sename.

5- Acta de la actual Comisión especial investigadora “Sename”; correspondiente a la sesión Sesión 6ª, celebrada el lunes 1 de agosto pasado, donde constan las declaraciones de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en que aseguró que no existe una cifra total de niños fallecidos en los últimos años, a cargo del Sename.

6- Boletín de la sesión especial 49ª, de la Cámara de Diputados, celebrada el martes 2 de agosto pasado, que tuvo por objeto la interpelación a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

7- Informe N°981 del año 2015, de la Contraloría General de la República con el resultado de la auditoría practicada en los centros colaboradores del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional.

8- Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (Octubre de 2015).

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a esta Honorable Cámara se invite a las siguientes personas, con el objeto de escuchar su opinión acerca de los fundamentos jurídicos que sustentan la presente acusación constitucional:

1.- Señor Jaime Bassa Mercado, abogado, Doctor en Derecho, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valparaíso.

2.- Señor Eric Palma González, abogado, Doctor en Derecho, académico de la Universidad de Chile.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos a la Honorable Cámara se oficie a la señora Directora del Servicio Nacional de Menores, Solange Huerta Reyes, para que remita a la Cámara de Diputados copia íntegra y fidedigna de los anuarios de Sename, en el período comprendido desde el año 2005 hasta la fecha.

CUARTO OTROSÍ: Solicitamos a la Honorable Cámara se tenga presente que designamos como diputado coordinador al H. Diputado señor René Saffirio Espinoza.

QUINTO OTROSÍ: Solicitamos a la Corporación se tenga presente el certificado del Secretario de la Cámara de Diputados, que acredita que somos todos diputados en ejercicio, habilitados para formular una acusación constitucional.

(Fdo.): RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA, Diputado de la República”.

Valparaíso, 16 de agosto de 2016.

A petición del diputado señor René Saffirio Espinoza, el Secretario General de la Cámara de Diputados que suscribe, certifica que los siguientes señores diputados se encuentran en actual ejercicio de su cargo por el período 2014-2018:

Germán Becker Alvear
Bernardo Berger Fett
Jaime Belloio Avaria
Juan Antonio Coloma Álamos
José Antonio Kast Rist
Sergio Gahona Salazar
René Manuel García
Vlado Mirosevic Verdugo
Iván Norambuena Farías
Jorge Rathgeb Schifferli
René Saffirio Espinoza

(Fdo.): MIGUEL LANDEROS PERKIČ, Secretario General de la Cámara de Diputados”.

Anexos de este documentos en:

<http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=26803&formato=pdf>

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14)

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 12.738, de fecha 10 de agosto de 2016, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción. (boletín N° 8493-14)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.992, PARA ESTABLECER EL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS ANTECEDENTES RECOGIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA.”. (BOLETÍN N° 9598-17)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios viene en informar el proyecto de ley del epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Karol Cariola y Camila Vallejo, y de los diputados señores Sergio Aguiló, Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Daniel Núñez, Guillermo Teillier y Patricio Vallespín.

Con motivo del tratamiento del proyecto de ley, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas: Sebastián Cabezas, secretario ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del ministerio del Interior; Alicia Lira, presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos-Santiago; Lorena Pizarro, presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos; María José Pérez, Libio Pérez, Juan René Maureira y Branislav Marelic, de la organización Londres 38: “Espacio de Memorias”; Víctor Rosas, vicepresidente de la Unión de Ex Presos Políticos y Familiares (Unexpp); Paz Becerra y Álvaro Aburto, de la entidad “Desclasificación Popular”; Miguel Luis Amunátegui, abogado y consejero del INDH; Carlos Margotta, secretario general de la Comisión Chilena de DD.HH.; Nelson Aramburu, miembro de la Agrupación de Ex Presos Políticos de la V Región, y representante de la Coordinadora Nacional de ex Presos Políticos; Viviana Fernández, miembro de la Agrupación de Ex Menores Víctimas de Prisión Política, y representante del Comando Unitario de Ex Presos Políticos; Max Pavez y María Teresa Urrutia, de la Fundación Jaime Guzmán; Yerko Ljubetic y Diana Maquilón, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH; y Matías Meza, abogado investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz del proyecto

La idea matriz del proyecto en informe es establecer el carácter público de los antecedentes recopilados por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech I, para contribuir así a la búsqueda de la verdad y a que se haga justicia en casos graves de violaciones a los derechos humanos aún pendientes.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

El artículo único es de quórum calificado, de acuerdo al artículo 8° de la Carta Fundamental, en relación con la cuarta disposición transitoria de esta.

3) Trámite de Hacienda

No precisa trámite de Hacienda.

4) Votación en general

El proyecto de ley fue aprobado, en general, por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Claudio Arriagada, Gabriel Boric, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Sergio Ojeda y Roberto Poblete; en contra lo hizo el diputado señor Jaime Bellolio, y se abstuvo el señor Diego Paulsen.

5) Diputado informante

Se designó diputado informante al señor HUGO GUTIÉRREZ.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- La Moción.

Los autores del proyecto recuerdan que, con el objeto de completar el trabajo de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, conocida como “Comisión Rettig”, mediante el decreto N° 1.040, de 2003, del ministerio del Interior, se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. A su vez, y para complementar esta última, se estableció mediante el decreto supremo N°43, publicado en el diario oficial del 5 de febrero de 2010, la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Estas dos últimas comisiones son conocidas como “Comisión Valech I” y “Comisión Valech II”.

Agregan que la ley N° 19.992 fijó una pensión anual de reparación en beneficio de las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de prisioneros políticos y torturados”, de la nómina de personas reconocidas como víctimas, que forma parte del Informe de la antes mencionada Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Sin perjuicio de reconocer la loable iniciativa de instaurar un mecanismo institucional de búsqueda y establecimiento de la verdad, la ley N° 19.992, en su artículo 15, estableció el carácter secreto de todos “los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto supremo N° 1.040, de 2003, en el desarrollo de su cometido”, por el plazo de 50 años.

Luego, los autores del proyecto señalan que los mecanismos institucionales de establecimiento de la verdad oficial en materia de violaciones a los DD.HH. han funcionado sobre la base de tres aristas, que hasta ahora se han considerado independientes entre sí. Estas son verdad, justicia y reparación.

Dicha concepción permite explicar el secreto establecido respecto a los antecedentes obtenidos en el funcionamiento de la Comisión Valech. Al priorizarse el establecimiento de la verdad y de la adecuada reparación de las víctimas, se deja en un segundo plano la consecución de la justicia. De esta manera, y pese a que el trabajo desarrollado logró importantes y esclarecedores antecedentes en la materia, la consagración del secreto en la ley N°19.992, según queda dicho, implica a nivel institucional la impunidad, pues se impide que los antecedentes recopilados puedan ser conocidos y calificados por los tribunales de justicia.

Hay que agregar que la evidencia ha permitido comprobar que entre los militares siguen existiendo “Pactos de Silencio”, toda vez que entre los miembros de las Fuerzas Armadas siguen operando lealtades mal entendidas, lo que en la práctica significa que optan por retener la información con la que cuentan, no pudiendo ser compelidos a aportarla a la justicia, a las policías o a alguna institución que pudiera canalizarla.

Esta actitud explica que, pese a las innumerables oportunidades en que distintos miembros y ex integrantes de las Fuerzas Armadas han dicho que ya han aportado toda la información de la que disponían, periódicamente ha habido hallazgos de osamentas correspondientes a detenidos desaparecidos. Uno de los últimos descubrimientos de este tipo se produjo en la localidad de Tejas Verdes, en las cercanías de Santo Domingo, lugar donde se encuentra emplazado un regimiento del ejército que sirvió de centro de detención de opositores a la dictadura de Augusto Pinochet. El referido hallazgo fue absolutamente fortuito, toda vez que se dio en el contexto de una excavación para la instalación de red de agua potable para una comunidad.

Según lo expuesto, el mantenimiento del secreto sobre los antecedentes que sirvieron de base a la labor de la Comisión Valech tiende a consolidar la impunidad de los violadores de derechos humanos, pues a su resguardo seguirán operando dentro de las Fuerzas Armadas los mencionados pactos de silencio.

Por último, argumentan que la mantención del secreto genera una dificultad adicional para la obtención de justicia, ya que ha provocado la pérdida de antecedentes e información con la que se contaba. En efecto, toda la documentación oficial anterior relevante, la mayoría de ella obtenida bajo el funcionamiento de la Comisión Rettig, pasó a custodia de la Comisión Valech II. Sin embargo, una vez disuelta ésta, tuvo el mismo destino de la obtenida propiamente en su funcionamiento, esto es, fue a dar a las bodegas del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, quedando indirectamente “protegida” por el secreto de los antecedentes de la Comisión Valech I, no pudiendo diferenciarse entre una y otra, en circunstancia que a la documentación obtenida por la Comisión Rettig no le es aplicable dicho secreto.

2.- Normativa relacionada con el proyecto de ley

a) El decreto N° 1.040, de 2003, del ministerio del Interior, creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, como un órgano asesor del Presidente de la República, con el objeto exclusivo de determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 (artículo 1°).

De acuerdo al artículo 2° del decreto, corresponderá a la Comisión proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad. Las propuestas de medidas reparatorias de orden pecunia-

rio deberán considerar el hecho de que la persona reconocida haya sido objeto de otra medida reparatoria de carácter permanente.

El artículo 3° precisa que la Comisión no podrá, de manera alguna, asumir funciones de carácter jurisdiccional y, en consecuencia, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad que, con arreglo a la ley, pudiere haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

El artículo 4° faculta a la Comisión para realizar todas las actuaciones que estime pertinentes inherentes a su cometido, tales como recibir o requerir de las agrupaciones de víctimas, de las organizaciones de defensa de derechos humanos y de asistencia humanitaria, y de organismos intergubernamentales o no gubernamentales, los antecedentes que en su oportunidad pudieren haber reunido. Los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, toda la colaboración que ésta les solicite en el desarrollo de sus labores. Todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales.

El artículo 6° encomienda a la Comisión elaborar un informe de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias.

Finalmente, en esta síntesis del contenido del decreto en comento, cabe señalar que su artículo 7° otorga a la Comisión un plazo de 6 meses, prorrogable por una sola vez por otros 3, para cumplir sus labores. El informe resultante de su cometido deberá ser presentado al Presidente de la República, estableciendo las conclusiones a que arribe respecto de las materias objeto de su investigación.

b) En segundo término, cabe hacer una breve referencia a la ley N°19.992, de 2004, que establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica, cuyo artículo 1° señala que los beneficiarios son las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de prisioneros políticos y torturados”, de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N°1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.

Su artículo 2°, luego de indicar el monto de la pensión anual a que tienen derecho los beneficiarios, puntualiza que esta es incompatible con aquellas otorgadas en virtud de las leyes N°19.234, 19.582 y 19.881, pudiendo quienes se encuentren en tal situación optar por uno de estos beneficios.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 4°, la pensión otorgada por esta ley será compatible con cualquiera otra, de cualquier carácter, de que goce o que pudiere corresponder al respectivo beneficiario, incluidas las pensiones asistenciales.

c) También está relacionada con el proyecto en informe la ley N°20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), que en el artículo 1° crea dicho organismo, definiéndolo como una corporación autónoma de derecho público.

El artículo 2° de la referida ley le confiere al INDH la función genérica de promover y proteger los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Por su parte, el artículo 3° consigna las funciones específicas del INDH, entre ellas elaborar un Informe Anual sobre la situación nacional en materia de derechos humanos; deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia; y, especialmente (en lo que atañe a este proyecto de ley), custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta ley, es decir, la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, una vez concluido su cometido. En el cumplimiento de este objetivo, deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito; podrá solicitar información acerca del funcionamiento de los mecanismos reparatorios; e impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico, destinadas a complementar el respeto a los derechos humanos y a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.

Asimismo, podrá solicitar, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos o privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación,

3.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)

A continuación se ofrece una síntesis de un estudio elaborado por la BCN sobre la materia que trata este proyecto de ley.

A) Introducción. Marco histórico.

Las comisiones de verdad, en tanto mecanismo para fomentar la normalización democrática de países en transición política, se desarrollaron especialmente en el contexto de las nuevas democracias surgidas en América del Sur en la década de los años 80 del siglo pasado.

De acuerdo al tratadista Teitel, (2003), se trata de un modelo de justicia que busca ser más comprensivo que el modelo transicional de Nuremberg, limitado a buscar responsabilidades individuales. Por ello, señala el mismo autor, propone una perspectiva más amplia, que incluye cuestiones como el restablecimiento de la paz social, la reconciliación nacional, o sanar las heridas de la sociedad. En este sentido, las comisiones de verdad, esto es, las entidades creadas por el Gobierno para investigar, documentar y emitir un informe sobre las violaciones a los derechos humanos del régimen autoritario anterior, ofrecen una perspectiva histórica del problema, distinta a la mera persecución de las responsabilidades penales, sin perjuicio que, en casos como Chile y Argentina, ambos modelos han sido complementarios.

En Chile, las comisiones de verdad han sido fundamentales en su modelo de justicia transicional. Además de haber precedido a las leyes de reparación a las víctimas, han buscado contribuir al establecimiento de ciertos acuerdos sociales básicos respecto de los acontecimientos, sobre los cuales cimentar el compromiso de “nunca más” (INDH, 2014).

Desde el retorno a la democracia, la cuestión de la “verdad y justicia” en relación con las violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la dictadura militar (1973-1990), fue parte central del debate nacional. De hecho, ya el Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia (1989) establecía como una de sus bases programáticas el compromiso del gobierno de empeñarse en “el establecimiento de la verdad en los casos de violaciones a los derechos humanos que hayan ocurrido a partir del once de septiembre de

1973”. Asimismo, señalaba como prioritario, “el juzgamiento, de acuerdo a la ley penal vigente, de las violaciones de derechos humanos que importen crímenes atroces contra la vida, la libertad y la integridad personal” (p. 3).

Lo anterior explica que uno de los primeros actos del gobierno del Presidente Aylwin haya sido la conformación de la Comisión Rettig, y que en cada uno de los siguientes gobiernos de la Concertación se llevara a cabo una iniciativa relacionada con lo anterior.

A continuación se revisan las tres instancias que califican como comisiones de verdad, impulsadas por distintos gobiernos. En el siguiente apartado, se examina la cuestión del acceso a los antecedentes recopilados, y la justificación de la reserva y su alcance en cada una de las instancias de búsqueda de información instaladas en la transición chilena.

1. Comisión Rettig

El gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994) instaló la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), presidida por el abogado Raúl Rettig, con la finalidad de esclarecer “las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años”, esto es, los casos de “detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte”. Dicha Comisión carecía de facultades jurisdiccionales, pero tenía la obligación de denunciar los hechos que revistieran carácter de delito.

En febrero de 1991, la Comisión entregó su informe al Presidente, constatando 2.296 casos reconocidos calificados como desaparición forzada, ejecución sumaria, o muertos por particulares. Más tarde, tras el trabajo de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley N° 19.123, esta cifra ascenderían a 3.197.

2. Comisión Valech I

En 2003, el Presidente Ricardo Lagos (2000-2006) creó la “Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura” (CNPPT o Comisión “Valech I”), con el objeto de determinar quiénes sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas, perpetradas por agentes del Estado o personas a su servicio, durante la dictadura militar (Decreto Supremo N° 1.040 de 2003 del Ministerio del Interior). Al igual que sus predecesoras, esta Comisión no tenía funciones jurisdiccionales, por lo que no podía pronunciarse sobre la responsabilidad penal que pudiere caberle a los perpetradores (art. tercero). Sin embargo, a diferencia de las instancias que la antecedieron, no tenía obligación legal de denunciar los hechos constitutivos de delito que conociera.

La Comisión, presidida por el obispo católico Sergio Valech, reconoció 27.255 víctimas. Este número creció a 28.459, tras el periodo de reconsideración, abierto entre noviembre de 2004 y mayo de 2005, mediante DS N° 1.086, de 2005, del Ministerio del Interior.

De acuerdo a su mandato, la Comisión Valech emitió una serie de recomendaciones que sirvieron de antecedente para la ley N° 19.992, que estableció medidas de reparación para las víctimas reconocidas por dicha Comisión.

3. Comisión Valech II

Finalmente, la ley N° 20.405, de 2009, que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), estableció en su artículo tercero transitorio la creación de una Comisión Asesora, cuyo “objeto exclusivo” era recibir antecedentes para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conocida como comisión “Valech II”.

Esta comisión se formó con convicción respecto de 30 casos de desaparición forzada o ejecución extrajudicial por razones políticas (“casos Rettig”), y 9.795 casos de prisión política o torturas (“casos Valech”).

En consecuencia, el Estado de Chile ha reconocido 38.254 “casos Valech” y 3.227 “casos Rettig”.

B) El carácter secreto de los antecedentes en las comisiones de verdad en Chile

1. Comisión Rettig

El DS N° 355, de 1990, que creó la Comisión Rettig, estableció el carácter reservado de las actuaciones de la Comisión y le otorgó la facultad a esta para resguardar la identidad de quienes proporcionaren antecedentes o trabajaren en la Comisión. Se trataba de dar garantías mínimas a quienes laboraban en la investigación, y también a quienes aportaren antecedentes, fueran víctimas o victimarios, en el frágil contexto de transición incipiente.

La ley N° 19.123, de 1992, que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, buscó determinar el alcance de esta reserva, y otorgarle rango legal. Siguiendo el modelo de la Comisión Rettig, la ley estableció que las actuaciones de la Corporación se realizarán en forma reservada, estando obligados sus consejeros y funcionarios a guardar sigilo acerca de los antecedentes y documentos de que tuvieren conocimiento en el desempeño de sus funciones (art. 5). Al encargar el depósito de los antecedentes reunidos por la Comisión Rettig y la propia CNRR al Ministerio del Interior, se estableció que el acceso a la información “deberá asegurar la absoluta confidencialidad de ésta, sin perjuicio que los Tribunales de Justicia puedan acceder a dicha información, en los procesos sometidos a su conocimiento.” (art. 2.3 inciso final).

De esta manera, el legislador garantizó el acceso de la justicia a los antecedentes recopilados, evitando así facilitar la impunidad de los victimarios.

2. Mesa de diálogo

La llamada “Mesa de Diálogo” constituyó un esfuerzo inter-institucional, llevado a cabo entre agosto de 1999 y junio de 2000, para determinar el paradero de los restos de los detenidos desaparecidos. En esta iniciativa participaron representantes del Gobierno, militares, abogados de derechos humanos, académicos y líderes religiosos.

Si bien no se trató propiamente de una comisión de verdad, sus acuerdos incluyeron una ley que garantizaba la reserva de quienes aportaran información para localizar los restos de los detenidos desaparecidos. En efecto, la ley N° 19.687, de 2000, protegió la identidad de las personas que entregaran información sobre el paradero de detenidos desaparecidos a las instituciones que indica, obligando a quienes recibieran esta información a mantenerla en reserva, bajo apercibimiento de aplicación de las penas establecidas en el artículo 247 del Código Penal, siempre que dicha información se entregara dentro de los seis meses señalados para ese efecto.

La obligación de reserva establecida en esta ley es permanente en el tiempo, pero solo obliga a quien recibe la información, sin afectar a quien aporta la información.

3. Comisiones Valech I y II

El principal cometido de la Comisión “Valech I” fue la elaboración de un informe lo más completo posible” sobre las víctimas de prisión política y tortura, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias. Se le otorgaron atribuciones para recibir los antecedentes que le proporcionen los interesados y requerir antecedentes de organizaciones civiles y/o intergubernamentales. Además, se estableció la obligación de colaborar de los organismos de la Administración del Estado (art. quinto).

La base del trabajo de la Comisión estaba en la recepción de los antecedentes aportados por las propias víctimas y las organizaciones de derechos humanos que habían documentado

estas situaciones. Consecuentemente, a diferencia de la instancia creada por la Mesa de Diálogo, la Comisión no tenía por objeto recibir testimonios de los victimarios, y de acuerdo a lo indicado en su informe, de hecho, no los recibió.

Sin perjuicio de lo anterior, se estableció la reserva de las actuaciones de la Comisión. En armonía con ello, se entregó a la Comisión la facultad de adoptar medidas, de oficio o a solicitud de parte, para garantizar la reserva de identidad de quienes proporcionen antecedentes o colaboren en sus tareas (artículo décimo).

En su artículo 15, se consagró la reserva absoluta, durante cincuenta años, de todos los antecedentes recibidos por la Comisión Valech, salvando la publicidad de su informe. La norma señaló explícitamente la prohibición de acceso a los documentos a toda “persona, grupo de personas, autoridad o magistratura”, salvo el derecho de los titulares de las declaraciones y documentos a hacerlos públicos.

Siguiendo la fórmula utilizada en la ley acordada en el marco de la “Mesa de Diálogo”, los integrantes de la Comisión y todos los que participaron en sus labores quedaron obligados legalmente a mantener la reserva respecto de dichos antecedentes, bajo apercibimiento de incurrir en el delito contemplado en el artículo 247 del Código Penal.

De esta manera, se consagró un secreto por cincuenta años sobre todos los antecedentes aportados, el cual afectaría incluso a los tribunales de justicia.

Por su parte, la ley N° 20.405, que estableció la comisión “Valech II”, señala que “todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales” (art. 3° transitorio). De esta manera, se fijó un régimen de reserva propio, distinto del aplicable a la comisión “Valech I”, pues no menciona plazo de la reserva, no establece sanciones a su quebrantamiento, ni establece explícitamente la prohibición de acceso a los tribunales.

La ley N° 20.496, que amplió el plazo de funcionamiento de la comisión “Valech II”, autorizó a los miembros de ésta y a dos funcionarios designados por ella misma, a acceder a los archivos de la Comisión Valech custodiados por el INDH, pero con la condición de mantener la reserva establecida en la ley N° 19.992 (art. 2°). Así, se extendió el estatuto de reserva aplicable a los antecedentes recopilados por la comisión “Valech I”, pero sólo respecto de las personas señaladas.

La norma que establece el secreto de los antecedentes tiene su origen en el propio mensaje del Ejecutivo. Éste lo justificó apelando a que la reserva establecida en el DS que convocó a la Comisión Valech fue “un elemento esencial para el éxito de su cometido”, y por lo mismo era “un compromiso formal del Gobierno para con las víctimas que concurrieron a dicha instancia a prestar su testimonio”. Asimismo, el Ejecutivo apeló al derecho de toda persona a su propia historia, memorias y experiencias, relevando que el titular mantiene su libertad de dar a conocer o proporcionar a terceros dichos antecedentes.

Finalmente, se invocó la protección de los miembros de la Comisión, que habiéndose comprometido a guardar reserva respecto de los testimonios, podrían verse obligados a entregarlos por mandato judicial, de no mediar una protección legal.

En el debate legislativo algunos parlamentarios se opusieron al secreto, sea porque su extensión parecía excesiva, o porque imponía un manto de dudas sobre todos los que participaron en el Gobierno Militar. Sin embargo, primó el criterio del Ejecutivo, básicamente en atención al derecho de privacidad de quienes habían prestado su testimonio, al compromiso de reserva contenido en el DS que creó la Comisión originalmente, y a que, en cualquier caso, las víctimas mantenían su derecho a hacer públicos los antecedentes de manera individual.

C) La cuestión del secreto Valech ante la Contraloría

La cuestión del secreto de los antecedentes aportados a la Comisión Valech ha sido objeto de varios dictámenes por parte de la Contraloría General de la República (CGR). El primero recayó sobre la cuestión planteada por el INDH en relación con la custodia de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas a la CNPPT (Valech I). En su dictamen del 12 de diciembre de 2011, la CGR señaló que, de acuerdo a la disposición cuarta transitoria de la Constitución, el precepto legal (artículo 15 de la ley N°19.992) que establece la reserva sobre los antecedentes de la Comisión Valech debía entenderse como una norma de quórum calificado.

Luego, en octubre de 2012, la Contraloría abordó el reclamo de una persona que no fue calificada por la Comisión Valech II. En el dictamen N° 60.303, señaló que el proceso de calificación del requirente no era susceptible de revisión, ya que dicha Comisión se había disuelto tras terminar su cometido, y que los antecedentes eran reservados, de conformidad al artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405. En el mismo sentido se pronunció en los dictámenes N° 24.933, de 30 de abril de 2012, y N° 32.519, del 24 de abril de 2015.

Finalmente, el 10 de junio de 2014, la CGR se pronunció, a instancias del propio INDH, quien había solicitado que revisara sus anteriores decisiones a la luz de las obligaciones internacionales del Estado de Chile. En su pronunciamiento, la Contraloría ratificó sus dictámenes respecto del secreto de los antecedentes de la comisión “Valech I” y “Valech II”, y señaló que correspondía al legislador cumplir con los estándares internacionales. Ahora bien, respecto de los requerimientos de tribunales, la CGR señaló que no le correspondía “declarar si ese instituto debe o no entregarlos, porque tal pronunciamiento implicaría calificar la procedencia o los fundamentos de una medida procesal [...], asunto que es ajeno al ámbito de la interpretación administrativa que la ley asigna [...] y sobre el cual compete decidir a los propios tribunales” (dictamen N° 41.230, del 10 de junio de 2014).

Esta última parte del dictamen, sumada al hecho de que la ley N° 20.405, que creó la comisión “Valech II”, no es de quórum calificado y por ser posterior a la reforma constitucional del 2005 no le resultaría aplicable la ficción de la disposición cuarta transitoria de la Constitución, ha sido invocada por el INDH para poner a disposición de tribunales la información que requieran respecto de los antecedentes entregados a dicha instancia.

D) Experiencia extranjera sobre el acceso a antecedentes de comisiones de verdad

La cuestión de la justicia transicional y las comisiones de verdad no es un asunto exclusivo de Chile. Diversas experiencias de violencia política han dado pie a transiciones, muchas de las cuales han utilizado comisiones de verdad como parte de su modelo transicional.

A continuación se revisan las comisiones de verdad instaladas en los procesos de transición de Argentina, Paraguay y Uruguay. Estos tres países del Cono Sur fueron seleccionados teniendo a la vista los elementos comunes con la experiencia chilena: proximidad geográfica y temporal, contexto internacional, y el hecho de que el periodo investigado busca establecer la verdad sobre la violaciones a derechos humanos acontecidos en gobiernos dictatoriales que aplicaron la doctrina de “Seguridad Nacional” como justificación para la represión de militantes y simpatizantes de movimientos y partidos de izquierda.

1. Argentina

Al terminar la dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983), asumió la presidencia de la República Raúl Alfonsín. El 15 de diciembre de 1983, a cinco días de haber asumido la máxima magistratura, el Presidente emitió el decreto 187/83, por medio del cual creó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), con el objeto de “esclarecer

los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país” (art. 1). Entre sus funciones taxativas, estaba la de recibir denuncias y pruebas y remitirlas a la justicia, buscar a los desaparecidos y elaborar un informe final con el detalle de la investigación en el plazo de 180 días contados desde su constitución (art. 2).

El decreto no estableció ningún tipo de reserva o secreto de la actividad o de los antecedentes aportados. El carácter público de los antecedentes permitió que, pese a que Conadep no publicó la lista de represores que confeccionó a partir de los testimonios coincidentes recibidos, los antecedentes recopilados por la Comisión permitieron que un semanario publicara un listado de 1.351 victimarios.

Cabe tener presente que Argentina no organizó una comisión para determinar el número de víctimas de prisión política y torturas, sin perjuicio de las leyes reparatorias dirigidas a víctimas de desaparición forzada, ejecuciones sumarias, prisioneros políticos, e hijos.

2. Uruguay

Una de las primeras medidas del gobierno democráticamente electo tras el fin de la dictadura militar uruguaya (1973-1985), fue aprobar la ley N° 15.737, que concedió una amnistía a todos los delitos políticos y conexos, cometidos a partir de 1962, excluyendo a los partícipes en “tratamientos inhumanos, crueles o degradantes o en la detención de personas luego desaparecidas, y por quienes hubieren encubierto cualquiera de dichas conductas” (art. 5°).

A fines de 1986 se dictó la ley N° 15.848, conocida como “Ley de Caducidad”, que caducó la acción penal respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales.

Esta norma constituye una diferencia esencial del modelo uruguayo de justicia transicional, pues se funda en una ley de amnistía dictada en democracia, y aprobada por referéndum en dos ocasiones (1989 y 2009).

Sin perjuicio de lo anterior, existió una instancia privada, liderada por la organización de Derechos Humanos SERPAJ, que elaboró un informe conocido como “Uruguay Nunca Más”, que detalló las violaciones a derechos humanos, incluyendo desaparición forzada, tortura, prisión política y ejecución extrajudicial

3. Paraguay

El 16 de octubre de 2003, es decir, varios años después de terminada la dictadura de Alfredo Stroessner en Paraguay (1954-1989), se dictó la ley N° 2.225, por la cual se crea la Comisión de Verdad y Justicia. Ésta tenía por objeto “investigar hechos que constituyen o pudieran constituir violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes estatales o paraestatales entre mayo de 1954 hasta la promulgación de la ley” (art. 1), proponer medidas de reparación y garantía de no repetición y elaborar “un informe final oficial de todas las investigaciones y propuestas realizadas durante el período investigado” (art. 2).

La ley otorga amplias facultades a la Comisión para llevar a cabo su tarea de investigación, incluyendo visitas in situ, implementar audiencias públicas y citar, bajo apercibimiento, a quien estime conveniente (art. 4). Asimismo, pese a no otorgar facultades jurisdiccionales a la Comisión, estableció su deber de respetar las garantías del debido proceso (art. 3).

En relación con la reserva de sus actividades, la ley no establece reserva ni secreto para las mismas, ni para los antecedentes que recopile. Por el contrario, además de establecer expresamente la presentación pública del informe y su distribución nacional e internacional (art. 11), ordena “aportar todos los elementos probatorios al Poder Judicial para que el sistema de justicia actúe de inmediato en procura de precautelar los derechos de las víctimas y evitar la impunidad de los responsables de tales violaciones” (art. 2° letra e).

En concreto, el informe cita los diversos testimonios, indicando la identidad de quien lo entregó, e incluye un listado de los victimarios mencionados por las víctimas, el cual comprende su nombre, alias y rango o cargo.

III. DISCUSIÓN GENERAL.

Durante la discusión general, la Comisión escuchó a las siguientes personas:

1) Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Sebastián Cabezas

Expresó que el objetivo del proyecto es establecer la publicidad de los archivos, antecedentes y testimonios recopilados por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y puede analizarse desde dos perspectivas: la primera, de acuerdo a lo que establecen los estándares internacionales en materia de derechos humanos en relación al derecho a la verdad; y, la segunda, en qué medida impacta el régimen del secreto del artículo 15 de la ley N° 19.992 en las competencias del Programa de Derechos Humanos.

En ese contexto, luego del retorno de la democracia comenzaron a funcionar en nuestro país comisiones de verdad, con el objetivo de aportar al esclarecimiento de los hechos, contribuir al establecimiento de una verdad oficial y a la calificación del estatus de las distintas víctimas. Estas instancias fueron la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o “Comisión Rettig”; la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación; la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura o “Comisión Valech”; y la Comisión Asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura. Todas estas comisiones generaron una serie de documentos, antecedentes y testimonios. Las dos primeras comisiones mencionadas consagraron un criterio de confidencialidad absoluta, con excepción de las solicitudes efectuadas por los tribunales de justicia en relación a la información generada por el trabajo que ellas desarrollaron. La Comisión Valech, en cambio, estableció un secreto por el plazo de 50 años con una serie de restricciones, y la Comisión Asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura, fijó la reserva de la información, designando como custodio de la misma al INDH.

El universo total de víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech I) fue de 28.459 personas; mientras que la Comisión Asesora Presidencial para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura (Comisión Valech II) calificó a 9.795 personas.

Agregó que el Programa de Derechos Humanos del ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene un mandato bien específico, que es otorgar asistencia legal y social a los familiares de víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas, y hacer realidad el derecho establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.123, esto es, el derecho a la verdad y a conocer el destino final de las víctimas. Sin perjuicio de ello, y más allá de este mandato específico, todos los antecedentes que se generaron en torno a la Comisión Valech tienen un interés muy especial para el Programa de Derechos Humanos, por el aporte que dicha información podría implicar para las causas en que el Programa es parte. En efecto, actualmente de un universo de 1.050 causas de derechos humanos registradas en el Poder Judicial, el Programa de Derechos Humanos es parte en 960 de ellas. De ahí la importancia de la información generada en la Comisión Valech para el trabajo diario del Programa.

Respecto a los estándares internacionales de derechos humanos en relación al secreto establecido en el artículo 15 de la ley N°19.992, el señor Cabezas sostuvo que desde el punto de vista de la doctrina internacional, el derecho a la verdad se traduce en que todas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, y sus familiares, deben tener acceso a un recurso efectivo, que es conocer la verdad de los crímenes, la identidad de los perpetradores, las causas de las graves violaciones y, en el caso de víctimas desaparecidas, conocer su destino final.

En el sistema regional de protección a los derechos humanos, la Comisión Interamericana ha definido este derecho en el mismo sentido. Cabe agregar que el sistema universal de protección a los derechos humanos desarrolló un trabajo importante en esta materia, especialmente en torno a la temática de la desaparición forzada de personas. En efecto, existen instrumentos del año 2002 y 2005 que establecieron una serie de principios en cuanto a la desaparición forzada y el derecho a la verdad, que cristalizaron en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, del año 2006, que nuestro país ratificó en 2010. En dicha convención se consagra el derecho a la verdad como aquel que tienen todas las víctimas y familiares de víctimas a conocer el paradero de los desaparecidos y el avance de las investigaciones, derecho que se vincula directamente con la obligación del Estado de investigar y castigar a los responsables, como también de reparar a los familiares de las víctimas y adoptar medidas que eviten la repetición de graves violaciones a los derechos humanos.

Prosiguiendo con el sistema regional de protección a los derechos humanos, destacó la importancia de generar en los fallos una interpretación sistemática de los artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos, en términos de reconocer la existencia del derecho a la verdad, y vinculándolo con otros derechos, como la libertad de información y la libertad de expresión. De este modo se ha dado un doble contenido al derecho a la verdad: una dimensión individual, que se traduce en el derecho que tienen las víctimas y familiares; y otra colectiva, entendiendo que la sociedad en su conjunto también tiene derecho a conocer la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos.

Es importante subrayar que este estándar internacional, consagrado en el sistema universal y en el sistema regional de protección a los derechos humanos, tiene un reconocimiento expreso en nuestra legislación, específicamente en el artículo 6° de la ley N°19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, y que dice lo siguiente: “Se declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena”.

Por otro lado, si se realiza un análisis sistemático del derecho a la verdad en relación con el artículo 15 de la ley N° 19.992, es necesario tener en cuenta otras normas y derechos, como por ejemplo el derecho al acceso a la información pública y el derecho a la protección de la intimidad y la honra de las personas. En ese marco, y sin perjuicio de que Programa no tiene competencia para definir un modelo en relación a la publicidad o no publicidad de los antecedentes contenidos en comisiones de verdad, sería interesante estudiar el modelo de Brasil, el cual, conjugando estos distintos derechos, abrió un plazo prudente y difundido para que todas las víctimas que no estuvieran de acuerdo con la divulgación de sus antecedentes o testimonios, se opusieran a la liberación de esa información. Así, se resguardaron por una parte las obligaciones del Estado en materia de verdad y, por la otra, el derecho a la intimidad y a la honra de las víctimas.

Finalmente, el señor Cabezas hizo hincapié en la necesidad de que los tribunales de justicia puedan tener acceso a la información generada por la Comisión Valech, por el aporte que ello podría implicar para el avance de los procesos judiciales pendientes de resolución. No está de más recordar que esas causas se tramitan conforme al sistema penal antiguo y, por ende, el secreto del sumario viene a reforzar de alguna manera la protección a la privacidad de las personas. De ahí que, si tales antecedentes pudiesen ser conocidos por los tribunales de justicia, estarían igualmente resguardados.

2) Presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos-Santiago, señora Alicia Lira

La presidenta de la referida Agrupación respaldó el proyecto, argumentando que va a permitir el acceso a antecedentes que, por la legislación vigente, han “entrapado” las causas judiciales por violaciones a los derechos humanos. Acotó, en este orden de ideas, que el secreto por 50 años que estableció el artículo 15 de la ley N°19.992 respecto de la información generada por la Comisión Valech I es de una duración excesiva. A lo anterior se suma el denominado “Pacto del Silencio” entre los uniformados que cometieron abusos en materia de derechos humanos entre 1973 y 1990. Aseguró que la medida del secreto fue impuesta en su oportunidad, sin pensar en las consecuencias que ello traería consigo para las víctimas de los atropellos a los derechos humanos. El proyecto establece sobre el particular que todos esos antecedentes son públicos, lo cual constituye un avance no solamente para las víctimas directas y sus familiares, sino para la sociedad en su conjunto. Además, va a permitir el “cruce” de mucha información, beneficiando la labor investigativa de la justicia. En torno a este último punto, dijo que la entidad que preside ha presentado hasta la fecha alrededor de 1.200 querrelas por casos de derechos humanos y valora el trabajo realizado por varios jueces, que han dedicado grandes esfuerzos para hacer una labor acuciosa. Es un deber moral que haya verdad y justicia.

Por otro lado, la señora Lira instó a crear una instancia, de carácter permanente, que califique los casos pendientes de prisión política y tortura. Finalmente, hizo un llamado a abordar un proyecto que contemple la degradación de los militares condenados en procesos por violaciones a los derechos humanos.

3) Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, señora Lorena Pizarro

Sostuvo que la Agrupación estima positivo el proyecto presentado por un grupo de diputados, ya que, sin perjuicio de la labor que efectuó la Comisión Valech I, nunca respaldaron el carácter secreto de los antecedentes que aportaron civiles y militares a esa instancia. Lo anterior, por la sencilla razón que de que no es aceptable que se pretenda esconder la identidad de los autores de violaciones a los derechos humanos. Además, establecer el secreto por un lapso de 50 años se asegura la impunidad de quienes participaron en esos actos. Esta situación se traduce en que las familias de las víctimas siguen esperando que se haga justicia con sus deudos detenidos desaparecidos. De ahí que no solo apoyan la moción que levanta el secreto, sino además esperan que el proyecto se tramite con celeridad, porque queda poco tiempo. Acotó que debe distinguirse entre la reserva de sus nombres que han pedido las víctimas de prisión política, tortura, etc., lo que es muy legítimo, de la reserva de su identidad de quienes perpetraron graves abusos. Esto último no lo comparten.

En otro orden, dijo que la Agrupación está muy preocupada por la decisión adoptada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, en cuanto a otorgar beneficios a tres personas que cumplen condena en Punta Peuco por violaciones a los derechos humanos, entre los cuales está el

ex brigadier del Ejército Miguel Krassnoff. Esta decisión del máximo tribunal del país contraría un informe de Gendarmería.

4) Representantes de la organización Londres 38: “Espacio de Memorias”, señora María José Pérez y señores Branislav Marelic y Juan René Maureira

María José Pérez indicó que uno de los grandes obstáculos para conocer la verdad sobre muchos casos de violaciones a los derechos humanos obedece al denominado “Pacto del Silencio” entre los uniformados. Un rol fundamental en la prevalencia del secretismo lo han jugado las Fuerzas Armadas, mediante la eliminación y ocultamiento de archivos de la represión. También hay que mencionar el establecimiento del secreto, por motivos de seguridad nacional, de muchos de los antecedentes sobre violaciones a los derechos humanos, y la nula voluntad de colaboración demostrada en la información entregada, que ha sido mínima o incluso en algunos casos falsa.

Desde la perspectiva de Londres 38, el foco del proyecto de ley debe estar puesto en pilares democráticos como la transparencia, el acceso a la información pública y a la verdad. La necesidad de apertura de los archivos de la Comisión Valech trasciende las reivindicaciones tradicionales de los organismos de derechos humanos, y se vincula más que nada con la construcción de una sociedad y un Estado abierto y esencialmente democrático. Se trata de romper la cultura del secretismo que ha estado arraigada desde varias décadas en nuestro país.

Agregó que, según estimaciones, apenas en el 12% de los casos de detenidos desaparecidos se sabe la verdad de lo ocurrido, existiendo aún 1.200 casos sobre los cuales no hay información respecto del destino final de las víctimas.

En torno a la misma idea, afirmó que falta una ley general de acceso a la información generada por las distintas Comisiones de Verdad y que se vincule con los archivos de la represión. El problema de la información no radica en las víctimas, que siempre han estado dispuestas a entregarla. Por último, manifestó que el INDH, en su condición de organismo custodio de los archivos de la Comisión Valech por mandato de la ley, no ha tenido una posición unívoca en esta materia en los últimos años. Sin embargo, luego de consultar a la Contraloría, y amparándose en la interpretación dada por este organismo a la legislación vigente, ha proporcionado antecedentes en algunos casos.

Por su parte, Branislav Marulic opinó que el proyecto de ley en referencia se fundamenta en el derecho al acceso a la información y en la concepción democrática del Estado. Los archivos de la Comisión Valech cuentan con información valiosa sobre casos de torturas, incluyendo los nombres de los perpetradores, los lugares de detención, etc., que no se halla disponible en ningún otro archivo. Lo grave es que esa información no puede ser utilizada por el Poder Judicial, ya que el secreto establecido en el artículo 15 de la ley N°19.992 se lo impide. El secreto, en consecuencia, es un obstáculo a la investigación penal, y hay causas que no avanzan precisamente por falta de información. Distinta es la situación de la Comisión Rettig, ya que aportó datos sobre detenidos desaparecidos a los tribunales, que realizaron una acuciosa investigación. Es importante señalar que los actuales obstáculos a la persecución penal vulneran además el derecho internacional, porque la tortura, entre otras figuras delictivas, es imprescriptible. Cabe recordar que la Comisión Valech constató en su informe 27.153 casos de torturas, y si se toma en consideración que el secreto de la información contenida en sus archivos se extiende por 50 años, es lógico concluir que habrá impunidad biológica en muchos casos. En efecto, al expirar el plazo en cuestión ya no habrá victimarios a quien perseguir penalmente. Por lo anterior, abogó por el pleno acceso del Poder Judicial a

las fichas que integran el archivo de la Comisión Valech. Así se evita “privatizar” la persecución penal.

Juan René Maureira recalcó que la verdad sobre lo acaecido en materia de violaciones a los derechos humanos en el período 1973-1990 es un asunto de interés público y, por ende, no se puede invocar motivo alguno para obstaculizar el esclarecimiento de los hechos. A la luz de este principio, Londres 38 comparte el espíritu del proyecto, que es un paso importante para normar de modo general el acceso público a los archivos de las Comisiones de Verdad. Pero no solamente deben conocerse los antecedentes de esas comisiones, sino también las bases de datos, sistematizaciones y todo aquello que contribuyó a la elaboración de las conclusiones que aparecen en los respectivos informes. Recomendó, además, que sea una misma institucionalidad pública la que se encargue de garantizar el acceso a la información para el conjunto de la sociedad.

Ello debe ir unido a la entrega de más recursos al Poder Judicial para avanzar en la consecución de los objetivos de verdad y justicia, como por ejemplo aumentando los jueces de dedicación exclusiva en las causas de derechos humanos. También es necesario fortalecer el actual Programa de DD.HH. del ministerio del Interior y, a futuro, se va a necesitar una subsecretaría de DD.HH. dotada con los medios necesarios para llevar a cabo una labor importante. Otro aspecto que debería merecer la atención de las autoridades es el resguardo de los archivos. Como no son bases de datos comunes, sino archivos de la represión, el tema de la protección de datos personales debiese considerar también la especificidad de este tipo de archivos, que son un patrimonio público, debiendo prevalecer el derecho a la verdad y al conocimiento de la experiencia histórica de nuestro país.

5) Paz Becerra y Álvaro Aburto, de la organización “Desclasificación Popular”

Paz Becerra, hija de expreso político no calificado por la Comisión Valech, manifestó que la publicidad de los antecedentes de la referida instancia es una medida muy positiva, porque permitirá conocer las carpetas de quienes padecieron la prisión política y tortura. Sobre este punto, acotó que el proyecto debería, más que referirse a documentos, testimonios y antecedentes, a “la carpeta” de cada titular, para evitar que los funcionarios públicos, quienes deben actuar bajo facultad expresa, no entreguen toda la información.

Aunque es posible que algunas de las víctimas no deseen que sus casos sean conocidos públicamente, esa situación puede resolverse recurriendo a la Ley de Transparencia, otorgando a los interesados un plazo para negarse a la publicidad. Agregó que es innecesario, por redundante, incorporar en el proyecto el deber de denuncia para los funcionarios públicos. Por otro lado, hay que tener presente que los procesos a que diere lugar la publicidad de la información reunida por la Comisión Valech deben tramitarse conforme al sistema antiguo, por mandata de la octava disposición transitoria de la Constitución Política. Por último, dijo que el levantamiento del secreto de los antecedentes de la Comisión en comento es una aspiración de los ex presos políticos.

A su vez, Álvaro Aburto opinó que el proyecto en debate es trascendente, y se refirió en seguida a la ley N°19.992, que se propone modificar. El trasfondo de la discusión de dicha ley fue la protección de la víctima, especialmente su intimidad y su honra. Dicha ley buscaba resultados rápidos e impulsó políticas de reparación. El debate siempre se centró en la figura individual de la víctima, recalcó.

En cambio, el presente proyecto apunta a reconstruir una memoria colectiva de lo sucedido tras el Golpe de 1973. La importancia de la dimensión colectiva radica en que entrega a las generaciones futuras la posibilidad de reconstruir la historia común después de tantos años.

Ahora bien, la reconstitución de la verdad supone el acceso a los archivos correspondientes, en este caso de la Comisión Valech. Como se sabe, quien -por mandato de la ley- custodia actualmente esos archivos es el INDH. La actitud de este organismo autónomo en cuanto a la entrega de antecedentes ha variado. Así, por ejemplo frente al caso de la víctima Fabiola Valenzuela, negó al principio el acceso a la información, amparándose en la ley; pero luego, y tras un fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, que resolvió que el proceso de calificación de ese caso incumbía directamente a la víctima, entregó la carpeta completa, en lo que constituye el único caso de expediente desclasificado.

Recapitulando, el Informe Rettig estableció un régimen de verdad; la Comisión Valech II un sistema distinto de la verdad; y la Comisión Valech I un régimen de secreto, pero cuando las víctimas solicitan judicialmente la información, ésta les es entregada, mientras que si recaban aquella a través de la ley de transparencia, se les otorga sólo parte de los antecedentes. Por ende, hay una especie de “nebulosa” en torno al tópico y soluciones discriminatorias para las víctimas. No está clarificado en la ley cuál es el protocolo de entrega en el caso de la excepción al secreto.

Al establecer el proyecto que todos los antecedentes recopilados por la Comisión Valech I son públicos, se reivindica el derecho a la verdad. Finalizó señalando que debería existir un criterio único de acceso a la información respecto no solo de la instancia mencionada, sino de todas las Comisiones de Verdad.

6) Vicepresidente de la Unión de Ex Presos Políticos y Familiares (UNEXPP), señor Víctor Rosas

Refirió que, como ex preso político, puede afirmar que a las víctimas de violaciones a los derechos humanos se les ha negado una justa reparación y, por otra parte, ha habido impunidad. Esta situación lo llevó a recurrir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Luego abordó el tema del secreto que establece la ley N° 19.992 respecto de los antecedentes recopilados por la Comisión Valech I; secreto que, a su juicio, constituye una aberración jurídica, porque contraviene el derecho internacional. Acerca de este punto, indicó que hubo un caso que conoció de cerca, el de Leopoldo García Lucero, quien como víctima de tortura prestó su testimonio ante la aludida Comisión en 2004 y, posteriormente, acudió a la Corte Interamericana, que condenó al Estado de Chile por no haber investigado en la especie. Agregó que han pasado los años y hasta hoy solo ha habido medidas austeras y simbólicas de reparación en beneficio de los ex presos políticos y las víctimas de tortura. Negó tajantemente que estas víctimas hayan solicitado en su oportunidad el secreto de los antecedentes y testimonios prestados ante la Comisión en comento. El secreto no los favorece en absoluto, porque ha implicado que la justicia esté “amarrada” y, por falta de información, no pueda conocer muchos casos de derechos humanos. En tal virtud, celebra que se haya presentado un proyecto de esta naturaleza, pues la justicia podrá recibir valiosa información, si bien tardíamente. Por último, criticó la aplicación de la denominada “media prescripción” en causas de derechos humanos, toda vez que con ello se ha favorecido la impunidad. El Presidente de la Corte Suprema ha argumentado a favor de la media prescripción, señalando que no contraviene el derecho internacional.

7) Abogado y consejero del INDH, señor Miguel Luis Amunátegui

El abogado explicó que le correspondió participar Tanto en la Comisión Valech I, durante la administración del presidente Lagos, como en la continuadora de aquella, la Comisión Valech II, que se constituyó durante el primer mandato de la presidenta Bachelet. El trabajo desarrollado por ambas instancias permitió al país tomar conciencia sobre la profundidad y

gravedad del problema de la persecución política en el período 1973-1990, en el contexto de una justicia transicional. Dichas comisiones vinieron a reconocer un fenómeno real, pero que estuvo silenciado muchos años.

El proyecto de ley en debate se fundamenta, según sus autores, en un principio de justicia; lo cual, si bien es atendible, debe complementarse con otros elementos de juicio, que son los siguientes. La Comisión Valech I realizó su cometido bajo reserva, debido a que se tenía el conocimiento de que un grupo importante de la población había sido sometida a acoso político en el pasado, con el fin de atemorizarla. Este sentimiento de vulnerabilidad persistía, de modo que, para facilitar el testimonio de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, se dispuso que quienes querían prestar su testimonio ante la Comisión presentarían una solicitud ante una oficina del registro civil, pidiendo una audiencia en un día determinado para concurrir a la Comisión Valech. Este sistema demostró ser muy positivo, llegándose a concertar hasta 140 audiencias diarias. Los integrantes de la instancia pudieron constatar que muchas de las personas que declararon ante ella temían aún, pese al tiempo transcurrido, sufrir una represalia de parte de antiguos agentes de la disuelta DINA, por acudir ante la Comisión.

Agregó que las entrevistas sostenidas con las víctimas fueron esenciales para formarse una convicción de lo que les había sucedido. La reserva de las actuaciones de la Comisión también fue crucial, desde el inicio y hasta el final de su cometido. Considerando el sufrimiento padecido, las víctimas no querían en un principio revelar los vejámenes de que habían sido víctimas, e incluso, en algunos casos, no habían revelado a sus familiares su tragedia personal. Es importante recordar que la reserva o confidencialidad de los testimonios prestados ante la Comisión fue establecida en el mismo decreto que la creó. Complementando lo anterior, la ley N°19.992, específicamente su artículo 15, estipula que los documentos y antecedentes en general aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, son secretos por un período de 50 años, norma que es de quórum calificado. Ahora bien, el citado precepto legal contempla una excepción al secreto, y es que el propio titular de los documentos y declaraciones puede darlos a conocer o proporcionarlos a terceros, entre ellos la justicia.

La Comisión Valech tuvo un carácter eminentemente administrativo, precisó el abogado. Por lo tanto, al no tener facultades jurisdiccionales, no le estaba permitido apreciar las pruebas recibidas, ni menos dictar sentencia. Tampoco podía pronunciarse sobre las responsabilidades de terceros. Pese a esas limitaciones, tuvo una función muy relevante, que fue formarse una convicción personal sobre cuáles de los casos que le cupo conocer calificaban y cuáles no. Dependiendo de la decisión adoptada se podía acceder a beneficios previsionales, de educación, salud, etc. Se presentaron alrededor de 37 mil personas a declarar y, fruto del trabajo efectuado, se reconocieron como víctimas de prisión política y o tortura a unas 28 mil. Los datos proporcionados por la Vicaría de la Solidaridad fueron fundamentales para la labor de la Comisión.

Profundizando en el tema de la reserva, el señor Amunátegui dijo que ella es aceptada en el sistema internacional de DD.HH., si concurre una causa justificada. Es lo que ocurrió, por ejemplo, en caso Maldonado y otros, en que la Corte Internacional de DD.HH. aceptó la reserva. Desde su punto de vista, el proyecto de ley desconoce que el temor de las víctimas y las consecuencias psicológicas de la dura experiencia vivida por ellas sean razones suficientes para resguardar bajo reserva sus testimonios ante la Comisión. Por otro lado, no es correcto afirmar que el secreto equivale a la impunidad, ya que la justicia puede investigar y, de

hecho, ha habido avances en muchas causas de violaciones a los DD.HH., pues se conocen los lugares donde hubo detenciones ilegales, las autoridades responsables de la época, etc. Además, como queda expuesto, los que comparecieron ante la Comisión Valech mantienen el derecho de solicitar sus antecedentes y declaraciones y llevarlos a la justicia, o divulgarlos como lo estimen conveniente.

Puntualizó, en otro plano, que a diferencia de lo sucedido con la Comisión Valech, los antecedentes recopilados por la Comisión Rettig sí podían entregarse a la justicia.

Indicó, por último, que por los motivos antes consignados el proyecto no se justifica y, de ser aprobado, implicaría que el INDH tenga que realizar más de 30 mil denuncias ante los tribunales.

8) Abogado señor Carlos Margotta, secretario general de la Comisión Chilena de DD.HH.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos valora y respalda los objetivos y contenidos del proyecto de ley en comento.

Agregó que su posición institucional es coherente con los principios y objetivos que animan su labor y que inspiraron su creación el 10 de diciembre de 1978. En efecto, de acuerdo a lo señalado en su propia acta constitutiva, la Comisión Chilena de Derechos Humanos se creó como un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, pluralista y autónomo, cuyo objetivo es velar por la vigencia, respeto, protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos; así como en los tratados, resoluciones y acuerdos complementarios de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales de los cuales Chile es miembro.

En consecuencia, la búsqueda de la verdad y su pleno esclarecimiento, como también la plena realización del derecho y la justicia respecto de hechos ocurridos durante la dictadura, constituyen objetivos institucionales fundacionales que no pueden soslayar, pues inspiran su labor cotidiana.

Del mismo modo, constituye un mandato para la Comisión instar al Estado de Chile y sus órganos por el pleno respeto a los derechos humanos consagrados en los diferentes instrumentos internacionales, teniendo presente que la suscripción y ratificación de los distintos pactos, convenciones y tratados de derechos humanos obligan al Estado a su íntegro cumplimiento, en virtud del principio de derecho internacional "Pacta Sunt Servanda". Las obligaciones contraídas por el Estado Chileno le imponen, en consecuencia, el deber de adoptar todas las medidas necesarias -administrativas, legales y judiciales- que permitan el pleno respeto de los derechos consagrados en los diversos instrumentos internacionales que el Estado ha suscrito y ratificado, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacional contra la Tortura, y los cuatro convenios de Ginebra.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, opinó que el secreto que establece el artículo 15 de la ley N°19.992, es contrario a los principios y normas establecidos y consagrados en la normativa internacional de derechos humanos que Chile ha suscrito, porque vulnera el derecho de las víctimas a conocer la verdad y procurar la justicia, al mismo tiempo que limita la obligación que pesa sobre el Estado y sus órganos de contribuir sustantivamente a la consecución de la verdad y la justicia.

En efecto, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones que permitan superar los obstáculos de confidencialidad para que se puedan investigar y sancionar los crímenes de lesa humanidad, evitando la impunidad y permitiendo la identificación de los responsables.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de ley en comento no solo permitiría que el Estado elimine un serio obstáculo para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, sino que además terminaría con la situación absurda que se da actualmente, en que las víctimas, por los mismos crímenes, tienen un tratamiento desigual. En efecto, solo aquellas calificadas en la Comisión Valech II pueden solicitar al tribunal que se adjunten los antecedentes, no así las víctimas calificadas en la Comisión Valech I. Lo anterior se desprende de un dictamen emitido por la Contraloría General de la República sobre la materia.

Refiriéndose a los fundamentos jurídicos que avalan la presentación de este proyecto de ley, indicó que dos son los derechos que justifican la revisión de las normas actualmente vigentes que establecen la confidencialidad, secreto o reserva de los antecedentes recabados por la comisión de verdad y que instan a promover la publicidad de aquellos. Tales fundamentos son el derecho a la verdad y el derecho al acceso a la información pública.

Respecto al tema de la verdad, la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos indica que las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como sus familiares, deben tener acceso a un recurso efectivo. Esto implica el derecho a saber la verdad acerca del abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la verdad implica para las víctimas y sus familiares conocer la suerte de sus seres queridos, derivado de la obligación que tienen los Estados de brindarles un recurso sencillo y rápido que los ampare contra las violaciones de sus derechos fundamentales.

Agregó que el derecho a la verdad tiene una dimensión individual y otra colectiva. La primera consiste en el derecho de los familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos a conocer lo sucedido. En consecuencia, el Estado está obligado a proporcionar a las familias de las víctimas la verdad sobre las circunstancias relativas a los crímenes. La dimensión colectiva, por su parte, es el derecho de la sociedad, como un todo, a ser informada sobre lo sucedido en relación a violaciones graves a derechos humanos.

Respecto del otro derecho comprometido, esto es, el derecho al acceso a la información pública, se trata de que cualquier persona puede conocer la información que se encuentra en los órganos del Estado. Así lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En concordancia con lo expuesto, este derecho se vincula con el derecho a la verdad y a la justicia. Originalmente, la Constitución Política no consagraba este derecho; pero en virtud de la reforma constitucional de 2005, la nueva redacción del artículo 8° plasma explícitamente el principio de transparencia y consagra el derecho a la información.

Por otro lado, hay que tener presente que las propias víctimas de violaciones a los DD.HH. han demandado el levantamiento del secreto a través de sus diversas organizaciones. Es más, constituye una de sus demandas más sentidas. Por lo tanto, no es efectivo, y constituye un argumento falaz el que el secreto por 50 años se dispuso a solicitud de las víctimas, tal como lo dice el prólogo del informe de la Comisión Valech redactado por el Presidente Lagos.

Aun cuando las víctimas no estuvieren de acuerdo con levantar el secreto, cabe tener presente que los crímenes contra la humanidad afectan a todos los seres humanos, en su conjunto. Por ende, el titular de derechos es la sociedad toda, por lo que el interés colectivo prima por sobre el interés individual de la persona afectada. De este modo, el Estado chileno tiene

el deber y la obligación de sancionar a los responsables y de esclarecer los hechos y establecer la verdad.

En resumen, valora y apoya el contenido y fines de esta iniciativa legal, porque responde y se alinea con los objetivos institucionales de la Comisión que representa, y porque constituye una obligación para el Estado y sus órganos promover y garantizar el derecho humano a la justicia, previsto y resguardado en diversos instrumentos internacionales obligatorios para el Estado de Chile. Constituye, además, una demanda mayoritaria de la sociedad chilena, especialmente de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Por último, el establecimiento de la verdad y la realización de la justicia no solo son un imperativo ético para la sociedad, sino además una obligación normativa del Estado de Chile y sus órganos.

9) Miembro de la Agrupación de Ex presos Políticos de la V Región, y representante de la Coordinadora Nacional de ex Presos Políticos, señor Nelson Aramburu

Esta iniciativa legal que busca hacer públicos los antecedentes de los testimonios entregados el año 2004 y el año 2010 a las comisiones de verdad relacionadas con casos de prisión política y tortura. Al respecto, sostuvo que en el año 2004, en el contexto de la comisión presidida por Monseñor Valech, se debatió el tema relativo a los 50 años de silencio y, en dicha oportunidad, los ex presos políticos opinaron que nuestro país necesitaba conocer los testimonios de las personas que fueron víctimas de tortura, para que ellos quedaran plasmados en la historia nacional.

Agregó que hasta el momento existen aproximadamente 38.000 ex presos políticos calificados, y 22.000 personas que fueron descalificadas por la última comisión. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que falta una cantidad importante de gente por calificar, ya que según la información con que se cuenta, solo por el Estadio Nacional pasaron más de 50.000 personas entre septiembre y diciembre de 1973.

A juicio de la Coordinadora que representa, es fundamental que se hagan públicos los testimonios, y que incluso estos sean entregados a las bibliotecas, para que los niños y jóvenes puedan tener acceso a este período negro de nuestra historia. Acotó que los casos que se conocen en la actualidad sobre torturas cometidas por funcionarios de Carabineros, y los tratos crueles, inhumanos y degradantes que muchas veces estos propinan a los detenidos, son producto de la impunidad que ha reinado en nuestro país desde el traspaso del poder en dictadura hasta nuestra actual democracia.

Sostuvo, finalmente, que es un mito la creencia de las víctimas fueron a declarar bajo promesa de silencio. Las víctimas, mayoritariamente, desean que se sepa la verdad. La publicidad, por ende, debiese ser la regla general y, respecto de aquellos que no están de acuerdo con que se divulguen sus antecedentes, las propias víctimas o sus familias podrían así manifestarlo.

10) Miembro de la Agrupación de Ex Menores Víctimas de Prisión Política, y representante del Comando Unitario de Ex Presos Políticos, señora Viviana Fernández

Sostuvo que como organización llevan más de 10 años solicitando el levantamiento del secreto, el que a su juicio solo ha servido para proteger a los victimarios. Manifestó que para ellos es importante que estos testimonios se hagan públicos, y que el levantamiento del secreto tiene una relación directa con la dignidad de las víctimas. Finalmente, solicitó a los diputados ponerse en su lugar y aprobar esta necesaria iniciativa.

11) Abogados de la Fundación Jaime Guzmán, señor Max Pavez y señora María Teresa Urrutia

Los profesionales destacaron el objetivo y funciones de la Comisión Valech, justificando la mantención del secreto en tres factores: a) la confianza depositada en una gestión gubernamental por parte de las víctimas; b) el propósito específico que la ley otorgó a los antecedentes recopilados; y c) la titularidad de los testimonios. Asimismo, a fin de desarrollar cada uno de los puntos anteriores, recordaron numerosos párrafos contenidos en el mensaje del proyecto de ley que dio origen a la ley N° 19.992.

Por otra parte, se refirieron a lo que, a su juicio, constituirían vicios de constitucionalidad del proyecto de ley en estudio, desarrollando al efecto los siguientes aspectos: a) necesidad de una ley de quorum calificado; b) derecho a la honra y a la vida privada de su familia; c) la posibilidad de las víctimas de recurrir ellos mismos ante la justicia ordinaria; y d) el derecho de propiedad en relación a la irretroactividad de la ley.

Los expositores concluyeron su intervención señalando que:

- El levantamiento del secreto es inconstitucional y transgrede los siguientes preceptos: los artículos 1°, 8°, 19 N° 1, 19 N° 4 y 19 N° 24 de la Constitución Política de la República (referidos a la dignidad humana, necesidad de quorum calificado, integridad psíquica, derecho a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y derecho de propiedad, respectivamente).

- La publicación de los antecedentes, informes y archivos recopilados y elaborados por la Comisión Valech constituyen una extralimitación de las facultades que la ley otorga a la Comisión, puesto que las declaraciones que sustentan esos documentos se dieron bajo la condición de su mantención en secreto.

- El proyecto se traduce en un incumplimiento del compromiso adquirido por el Estado de Chile frente a las víctimas que asistieron a la Comisión Valech a declarar bajo reserva.

- La moción constituye una violación al principio de irretroactividad de la ley.

- No se puede hablar de una obstrucción a la justicia o favorecimiento a la impunidad, ya que la ley reserva expresamente el derecho de las víctimas de retirar sus antecedentes y disponer de ellos como quieran, incluyéndose la opción de recurrir a los tribunales de justicia.

- Transgredir el derecho humano de las víctimas a disponer de su historia personal como estimen conveniente no es justo y no puede ser la solución.

- Es necesario oír al Consejo para la Transparencia, ya que este organismo ha generado abundante jurisprudencia en materia de tratamiento de datos sensibles.

Luego de la exposición, y ante algunos comentarios y observaciones que ella suscitó, el señor Pavez insistió en el contenido del mensaje presidencial del proyecto de ley que culminó con la dictación de la ley N° 19.992, el que señala expresamente que el decreto supremo que estableció la Comisión Valech, en su artículo 5°, confirió el carácter reservado a todos los antecedentes que recibieran en el desempeño de su cometido, así como a las actuaciones que realizara. Por tanto, no es efectivo que la comisión tuviera un compromiso de publicidad y que la ley optara por el secreto o reserva.

En otro orden, señaló que tampoco es correcto afirmar que la ley actual favorece la impunidad, pues su artículo 15 establece el carácter secreto de los antecedentes entregados, pero sin perjuicio del derecho que tienen los titulares para hacer con la información lo que estimen conveniente, incluso denunciar ante la justicia. Lo que no permite la ley es que el INDH se querrelle de oficio sin la autorización de las víctimas.

En conclusión, no hay ninguna posibilidad de no conocer la verdad judicial si alguien así lo estima necesario. Distinto es que todo el país conozca la situación de vulnerabilidad que las propias víctimas no quieren publicitar.

12) Abogados del INDH, señora Diana Maquilón y señor Yerko Ljubetic

i) Abogada señora Diana Maquilón

La profesional del INDH efectuó una presentación orientada a ilustrar a los miembros de la Comisión acerca del derecho de acceso a la información pública y el derecho a la verdad, cuya síntesis es la siguiente:

-Derecho de acceso a la Información Pública

Si bien el derecho a acceder a la información pública no está expresamente reconocido en los tratados internacionales, el derecho internacional de los derechos humanos lo ha concebido como parte de la libertad de expresión.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en el caso *Claude Reyes vs. Chile*, señaló que “el artículo 13 de la Convención [Americana sobre Derechos Humanos], al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado...” (Sentencia de 2006).

El principio de máxima divulgación de la información pública debe considerarse la norma, y su restricción, solo una excepción. Según la Corte IDH, “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones”.

La misma Corte ha señalado que todo régimen de excepciones a la publicidad de la información debe estar restringido a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En el caso *Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile*, la misma Corte, en sentencia de 2015, dijo lo siguiente: “Sobre el acceso a la información en manos del Estado contenida en archivos, es relevante recordar que esta Corte estableció que en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes”.

A mayor abundamiento sobre la materia, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, establece en su punto 4 que “el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio solo admite limitaciones excepcionales, que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

A su vez, la Relatoría Especial para la libertad de Expresión de la OEA expresó en una oportunidad que “excepciones como “Seguridad del Estado”, “Defensa Nacional” u “Orden Público” deben ser definidas e interpretadas de conformidad con el marco jurídico interamericano y, en particular, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ningún caso puede mantenerse secreta y reservada a los órganos de administración de justicia o de esclarecimiento histórico, la información sobre graves violaciones de derechos humanos imputadas a las agencias del Estado”.

La misma Relatoría señaló que “en los procesos transicionales, el respeto pleno por el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información contribuye como pocos a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”.

Tras su visita a Chile entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2016, el mismo organismo manifestó que “...le preocupan las denuncias sobre la falta de proporcionalidad de las res-

tricciones al acceso de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech I) y su impacto en el derecho a la memoria, verdad y justicia”. También se recordó durante la visita que sobre estos archivos pesa una reserva legal de 50 años, aunque se valora que, según autoridades estatales, la reforma a la reserva a los archivos de la Comisión Valech I estaría bajo consideración y estudio.

-Derecho a la Verdad

El acceso a la información pública es relevante también para el ejercicio del derecho a la verdad.

Este derecho ha sido una “construcción” propia del derecho internacional de los derechos humanos, principalmente en razón de los casos de desapariciones forzadas, configurándose como un derecho autónomo que impone obligaciones positivas a los Estados.

Estos tienen el deber de adoptar medidas que remuevan obstáculos de cualquier naturaleza con el fin de proteger su ejercicio.

Además, los Estados deben adoptar mecanismos que permitan la lucha contra la impunidad en casos de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, entre los cuales está el acceso a la información pública.

El Derecho Internacional Humanitario fue el primero en referirse al derecho a la verdad. El artículo 32 del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra (vigente desde diciembre de 1977), a propósito de la sección sobre personas desaparecidas y fallecidas, dispone lo siguiente: “Las actividades de las Altas Partes contratantes, de las Partes en conflicto y de las organizaciones humanitarias internacionales mencionadas en los Convenios y en el presente Protocolo, deberán estar motivadas ante todo por el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros”.

En el Sistema de Naciones Unidas (ONU) el artículo 24.2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ha incluido expresamente el “derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”.

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su resolución 9/11, adoptada en 2008, destaca “la importancia de que la comunidad internacional reconozca el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre esas violaciones, en la máxima medida posible, en particular la identidad de los autores, las causas y los hechos, y las circunstancias en que se produjeron [esas violaciones]”.

Cabe referirse también al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT), que en sus recomendaciones al Estado chileno, en 2009, lo instó “a que facilite a los tribunales de justicia toda la información pertinente que obre en su poder para facilitar la labor de impartir justicia. El Comité insta igualmente al Estado parte a que derogue la disposición de la ley 19.992 mediante la cual se establece el secreto durante 50 años de información relativa a la práctica de la tortura durante la dictadura”.

ii) Abogado señor Yerko Ljubetic

Explicó que actualmente existen alrededor de 45 comisiones de verdad en diversos países del mundo, la mayor parte de las cuales han sido creadas en los últimos 10 años, convirtiéndose en un fenómeno absolutamente relevante que ha hecho que en materia de estándares

internacionales se haya desplegado un esfuerzo para aunar criterios y orientaciones que permitan resolver las diversas dudas y planteamientos que han surgido en torno a esta materia.

Lo que se conoce como “justicia transicional” supone hacerse cargo, entre otras cosas, del modo en que se establece la verdad acerca de lo ocurrido en materia de violaciones a los derechos humanos, misión fundamental de las referidas comisiones. En el caso chileno, los grandes hitos a este respecto han sido los siguientes: 1) Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, “Comisión Rettig”; 2) Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1990; 3) Mesa de Diálogo, 2000; 4) Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, “Comisión Valech I”, 2003; y 5) Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, “Comisión Valech II”, 2010.

En cada una de esas instancias, el modo en que se regula el acceso a la información y, por lo tanto, el derecho de la sociedad a la verdad, es distinto. Por ejemplo, la Comisión Rettig si bien tuvo el carácter de reservada, sus antecedentes están a disposición de los tribunales de justicia por expreso mandato legal. En el caso de la Mesa de Diálogo, la reserva estaba circunscrita al nombre y las circunstancias que pudieren revelar la identidad de los victimarios, pero había acceso a todo el resto de la información. Probablemente, la situación más compleja es la que se refiere a las comisiones Valech I y II.

La Comisión Valech I estableció una reserva de 50 años, que alcanza incluso a la actividad jurisdiccional, y ostenta el nivel más intenso de secreto de las experiencias de comisiones de verdad en el mundo. La incorporación del secreto o reserva es posterior al surgimiento de la comisión y no hay antecedentes concretos, ni en los formularios de la comisión, ni en los testimonios recogidos, ni en el material de trabajo por ella utilizado, donde se diera cuenta a las personas que concurrían a dar su testimonio, de esta situación de secreto o reserva. Lo anterior ha sido corroborado por diversos dirigentes de agrupaciones de víctimas, que han manifestado su opinión en relación a este proyecto en esta comisión. Por otra parte, y a diferencia de lo anterior, la Comisión Valech II no replica las mismas condiciones.

Agregó que el INDH, en su calidad de depositario y custodio de los antecedentes de estas comisiones, ha sido objeto de requerimientos de personas que desean acceder a esa información. En ese contexto, las disposiciones legales y reglamentarias de la Comisión Valech I y de la Comisión Valech II son bastante poco claras en cuanto a la manera en que el Instituto debe proceder. En una interpretación estricta de las disposiciones de la Comisión Valech I, el Instituto, en principio, ha negado a los requirentes el acceso a la información, en virtud de consultas previas efectuadas a la Contraloría General de la República.

En efecto, el Instituto tiene por un lado la obligación de reserva que le impone la norma legal, debiendo actuar bajo el principio de la legalidad en su calidad de organismo público; pero, por otra parte, está consciente que dicha norma está en contradicción con los estándares internacionales de derechos humanos, que son también los que orientan el accionar del instituto.

La Contraloría General de la República ha respondido las consultas a este respecto mediante dos dictámenes. En el primero de ellos, del año 2011, el organismo ratificó el carácter de secreto de los antecedentes de la Comisión Valech I, e incluso resolvió que, atendido que la obligación de reserva es anterior a la reforma constitucional de 2005, que estableció el rango constitucional del derecho de acceso a la información, el artículo 15 de la ley N° 19.992 debía entenderse como una norma de quorum calificado. En el segundo dictamen, del año 2014, la CGR mantuvo su criterio en el sentido de que estamos en presencia de un caso

de secreto o reserva en relación a la Comisión Valech I; pero, además, estima que si “tal reserva obstaculiza la persecución de la responsabilidad penal (...)” debe existir una adecuación de la normativa nacional en atención a las recomendaciones de los organismos de las ONU y los criterios de la Corte IDH que la consagran, y que dicha adecuación es de competencia del Poder Legislativo. Por otra parte, tratándose de los antecedentes generados por la Comisión Valech II, el mismo dictamen “abre una puerta” para que el INDH entregue, contra oficio de los tribunales de justicia, toda la información solicitada por el requirente, y así lo ha hecho en las más de 900 solicitudes de información que ha recibido.

Con ocasión de la negativa del INDH a entregar antecedentes de la Comisión Valech I -negativa que, según se indicó, deriva del principio de legalidad con que deben actuar y no de su convicción sobre la materia-, se han presentado dos recursos de protección que han corrido distinta suerte, lo que de alguna manera también da cuenta del problema que existe en la regulación de estas materias. El primero de ellos, del año 2015, concluye que deben entregarse a la requirente -hija producto de violaciones sistemáticas a su madre, sometida a torturas en un centro de detención durante el año 1975- todos los antecedentes solicitados, cuestión que el INDH acató de inmediato. El segundo fallo, del año 2016, consideró en cambio que los antecedentes personales (copia del testimonio y certificados facilitados, entre otros) que el INDH había entregado a la madre de la primera víctima, que fue la segunda requirente, ya eran suficientes, pero todo lo relativo al proceso de calificación de la persona quedaba fuera del ámbito de la “documentación personal”, y por tanto fuera de la posibilidad de ser entregados. En definitiva, existe una opinión diversa y contradictoria desde el punto de vista jurisprudencial, que naturalmente no resuelve el problema de fondo, que es la necesidad de entregar la información. Actualmente se encuentran pendientes 13 recursos de protección.

El INDH, a través de sus informes anuales, ha sido muy claro y categórico en las recomendaciones que ha hecho al Estado de Chile sobre la materia, con el objeto que se modifique la actual normativa, eliminado explícitamente la cláusula de secreto contenida en la ley N° 19.992 y, así, abrir el acceso sin limitación alguna a los requerimientos del poder judicial. Asimismo, el INDH ha recomendado al Poder Ejecutivo avanzar en la elaboración y ejecución de una política pública de archivos, que garantice la integridad y el acceso público al acervo documental asociado a las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

Finalmente, el señor Ljubetic precisó que el consejo del Instituto no ha emitido una opinión oficial sobre el proyecto de ley; pero, en todo caso, está asentada la idea de que es necesario adecuar la normativa vigente en la materia a los estándares internacionales, respondiendo a la necesidad de respetar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y el derecho a la verdad. Asimismo, el INDH entiende que estos derechos deben ser compatibles y han de ponderarse con el derecho de las personas que desean mantener reserva sobre sus situaciones particulares, pudiendo aplicarse para ello el test de proporcionalidad, que asegure que en la solución que se adopte se consideren los factores de legalidad (quorum), finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. Por último, respecto al rol del INDH a que hace mención el proyecto, en relación al deber general de los funcionarios de denunciar los delitos que pudieran conocer, señaló que sería interesante observar las funciones que otros órganos estatales desempeñen en este ámbito, tal como el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, cuya orientación, vocación y adiestramiento está enfocado precisamente en ese sentido.

13) Profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional, BCN, abogado señor Matías Meza

Recordó que la Comisión Valech fue creada por un decreto, el cual consagró la reserva de las actuaciones de la comisión; misma fórmula utilizada para la Comisión Rettig y para aquella que complementó su trabajo. Dado ese estatus jurídico -inferior a una ley-, la reserva nunca implicó un obstáculo para que los tribunales de justicia pudieran acceder a la información generada por dichas comisiones, sin perjuicio de que posteriormente esta posibilidad se estableciera expresamente en la ley tratándose de la Comisión Rettig. Por tanto, al momento que las personas entregaron su testimonio o antecedentes, no existían elementos de derecho que permitieran concluir que los tribunales no iban a tener acceso a la información.

Profundizando en el tópico de los orígenes de la Comisión Valech I, hay que recordar que el decreto que la creó establecía en su artículo 5 el carácter de reservado, para los efectos legales, de todas las actuaciones que realizara la comisión, así como de todos los antecedentes que recibiera. El tema, sin embargo, es más complejo, y es legítimo preguntarse cuál era la atribución que tenía la autoridad que dictó esta disposición (el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior) para establecer una reserva sobre determinado tipo de antecedentes o documentos. Ahora bien, la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República es la forma en que se expresan las decisiones de dicha autoridad fuera del ámbito que corresponde al legislador (materias de ley) y del ámbito de la ejecución de las leyes. De acuerdo a lo anterior, en este caso concreto como la reserva alcanzaba también a los tribunales de justicia, la materia debía estar regulada en el Código de Procedimiento Penal, lo que según la Constitución Política es materia propia del dominio legal.

Aun cuando la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República tiene una cuota importante de discrecionalidad, ella debe ejercerse dentro del marco de la Constitución y la ley. En el momento en que se dictó el aludido decreto, existía un procedimiento específico para determinar cuándo se podía establecer el secreto o reserva sobre los actos administrativos, o los complementos o fundamentos de los mismos. Sin perjuicio de esto, el decreto que creó la Comisión Valech I no hace mención en sus fundamentos jurídicos o “vistos”, al artículo 11 bis de la ley N°18.575, General de Bases de la Administración del Estado. A mayor abundamiento, aun cuando se pudiera entender que sí se aplicó el referido procedimiento, el plazo máximo permitido para el secreto era de 20 años, y se hubiese requerido fundamentar en cada caso el secreto.

El estatus jurídico de la Comisión Valech también es complejo de determinar, pues hay quienes cuestionan si es o no parte de la administración del Estado. Si no fuera parte y, por lo tanto, no tenía la obligación de sujetarse a todo el procedimiento referido, cabe colegir que la norma de secreto carecería de eficacia, pues no habría responsabilidad administrativa y no podrían perseguirse responsabilidades penales respecto de aquel que entregara los antecedentes. En síntesis, en cuanto a si las víctimas tenían o no conocimiento de esta situación de reserva, al menos desde el punto de vista del derecho, luego del análisis efectuado, se podría sostener, en primer lugar, que había una falta de claridad importante respecto del alcance de la reserva establecida en el secreto. En segundo término, hay falta de certeza respecto a la validez de la reserva, y por último, importantes dudas respecto de su eficacia.

En relación con la posibilidad de los tribunales de acceder a la información custodiada por el INDH, el profesional de la BCN indicó que el carácter reservado protege por 50 años los antecedentes de la Comisión Valech I; entrega la custodia originalmente al Ministerio del Interior y actualmente al INDH; incluye la extensión expresa del secreto a los tribunales de justicia; contempla castigo penal para quienes habiendo tenido acceso a los documentos los hagan públicos; y considera el derecho de los titulares a disponer de esa información. Por

otra parte, la Comisión Valech II está regulada de manera un tanto ambigua, ya que no está establecido el tiempo que dura el secreto, y si éste es o no extensivo a tribunales.

Tanto en las Comisiones Valech I y II los titulares de la información están facultados para solicitar y disponer de los antecedentes, lo que implica, por ejemplo, publicarlos o entregarlos, entre otros, a los tribunales de justicia. Sin embargo, se debe considerar el valor que tiene en materia de persecución de responsabilidades penales el acervo o conjunto de antecedentes de la Comisión Valech, y no las piezas que separadamente pueden ser incorporadas al ámbito judicial a través del mecanismo en que cada persona individualmente dispone de sus antecedentes.

El profesional subrayó que el secreto legal de 50 años de los antecedentes de la Comisión Valech fue posterior a la entrega de la información, ya que se estableció a través de la ley N° 19.992, que es la que propone modificar la moción en debate. Lo que sí existió en su momento fue una reserva de carácter reglamentario sobre el trabajo de la comisión. El único caso de un secreto establecido previamente fue el de la Mesa de Dialogo, que tenía características distintas a las comisiones de verdad, puesto que se trataba de una convocatoria a los victimarios para que entregaran información. El secreto tenía ahí otra justificación, y obedeció a la necesidad de encontrar los restos de las personas detenidas desaparecidas.

En cuanto a la medida del secreto, manifestó que el derecho internacional ha recogido desde el constitucionalismo alemán una manera de resolver los conflictos entre interés general y derechos, o entre derechos, y consiste en el test de proporcionalidad. Surge la pregunta sobre cuál es la justificación de la medida del secreto durante 50 años, pues aunque la privacidad de las víctimas es una justificación plausible, desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos cabe plantearse si hay otra manera de lograr el mismo objetivo, que produzca una menor lesión a los derechos que están en juego. En este sentido, un muy buen ejemplo es el modelo brasilero a que se refirió en su intervención el secretario ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del ministerio del Interior y Seguridad Pública.

-0-

A su vez, varios diputados formularon comentarios y apreciaciones sobre el proyecto en informe, como pasa a exponerse:

El diputado señor Gutiérrez (don Hugo), coautor del proyecto, indicó que el objetivo principal del mismo es poner término al secreto por 50 años de los antecedentes y testimonios recopilados por la Comisión Valech I. Actualmente ninguna autoridad puede acceder a la información contenida en los archivos de esa instancia; situación diferente a la de la Comisión Valech II, ya que la justicia puede acceder a la información de esta.

Cabe recordar -acotó- que la Comisión Valech I fijó una reparación simbólica y austera, por parte del Estado, a las víctimas de prisión política y tortura, pero no se hizo cargo de los temas de verdad y justicia. Por ello el delito de tortura en el lapso 1973-1990 no ha sido investigado. La Comisión Valech I no consideró a las víctimas de tortura como víctimas de un delito de lesa humanidad, contraviniendo los tratados internacionales acerca de la materia. De lo expuesto se colige que no se puede investigar este delito y, además, en virtud del secreto, se consagra una suerte de “perdón” para los torturadores. En síntesis, el proyecto de ley busca reemplazar el artículo 15 de la ley N°19.992, que consagra una norma “mordaza”, por una disposición que, al hacer públicos los archivos de la aludida Comisión, permitirá hacer justicia, pues los tribunales tendrán acceso a información relevante en materia de derechos

humanos. No cabe duda que las víctimas de prisión política y tortura persiguen que se establezca la verdad y no las perjudica en absoluto el levantamiento del secreto. Además, esas personas no declararon ante la Comisión Valech bajo la promesa de guardar reserva o secreto; esa calificación fue posterior, en la ley.

A su vez, el diputado señor Bellolio sostuvo que la iniciativa legal aborda un tema delicado y difícil, pero hay que reconocer que existen estándares de protección a los derechos humanos que son comunes y compartidos. Debe partirse de la base que el sufrimiento provocado por la vulneración de los derechos fundamentales no tiene “color político”. La búsqueda de la verdad y la justicia debe realizarse con el poder del Estado, pero hay que hacerse la reflexión de cuál es el límite, y en la especie no deberían vulnerarse los derechos de las personas que concurrieron ante la Comisión Valech I con la garantía de que se resguardaría el secreto de sus testimonios. Este es un punto que no puede verse afectado por el proyecto en debate, porque si bien cabe reconocer que aquí estamos frente a una “tensión valórica”, el derecho a conocer la verdad, que es colectivo, no puede prevalecer sobre el derecho individual a la privacidad, a la honra y a la intimidad. No basta, en esa perspectiva, lo que se disponga “por el solo ministerio de la ley”. En torno a este punto, sería interesante conocer detalles de la convocatoria para aportar antecedentes en la Comisión Valech, de tal manera de dilucidar si las personas que concurrieron tenían o no conocimiento acerca del tratamiento que tendría la información aportada en cuanto a su publicidad. Un estudio de la BCN de 2004 señala que el testimonio dado ante la mencionada Comisión fue bajo reserva.

Respecto de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, el secreto no las alcanza, pues siempre han tenido la opción de concurrir a los tribunales. En síntesis, debe procurarse la verdad y la justicia, pero sin transgredir los derechos de quienes prestaron su testimonio en la Comisión Valech I, especialmente las víctimas.

En su intervención, el diputado señor Boric sostuvo que los derechos humanos tienen un carácter universal. La necesidad de obtener verdad y justicia tiene una limitación temporal, toda vez que las personas que tienen el derecho a alcanzarla son cada vez de más avanzada edad y, por lo tanto, las probabilidades de que fallezcan sin lograr dicho anhelo son altas. Ahora bien, la legislación vigente y los procedimientos que ella contempla en materia de derechos humanos no permiten conocer toda la verdad en materia de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado. Si bien es del todo atendible buscar proteger a las víctimas de esos abusos, hay que considerar que ellas buscan ante todo la verdad y la justicia, y en tal virtud es necesario levantar el secreto. En otros términos, frente a una eventual colisión de derechos, deben operar criterios de prelación o proporcionalidad y, en ese entendido, pareciera que hacer primar el derecho a la privacidad -que, por supuesto, es necesario amparar en todo Estado de Derecho- por sobre el derecho a la verdad y la justicia es un tanto desproporcionado. Otro aspecto que hay que tener en consideración es que cuando las víctimas fueron a declarar a la Comisión Valech, no lo hicieron bajo la promesa de secreto, ya que la determinación respecto de la no publicidad de estos antecedentes fue posterior. Por tanto, no existiría a su juicio un derecho previo asegurado a las víctimas.

También es objetable, en su opinión, que se haya fijado el secreto por un plazo de 50 años. Ese lapso es excesivo y suscita la interrogante de por qué se resolvió el tema de esa forma. El secreto no debería ser impuesto, sino solicitado por la víctima.

Agregó conocer un solo caso de justificación de la reserva de antecedentes, y se refiere a la situación de Omar Maldonado y otros, que conoció la Corte Interamericana de DD.HH. En la respuesta dada en su oportunidad por el gobierno de Chile para justificar la reserva, se indicaba

que las restricciones que se impongan en la materia, en el contexto de una justicia transicional y en una sociedad democrática, deben satisfacer un interés público superior. Aquí se plantea cuál es el bien jurídico protegido al consagrar el secreto de los antecedentes de la Comisión Valech durante 50 años. Si se tratara del derecho a la honra, la intimidad, la privacidad, ello entraría en colisión con un bien jurídico superior, que va más allá de la individualidad: la justicia. A lo expuesto hay que agregar que la Comisión Valech trató casos de prisión política y tortura, es decir, delitos que según el derecho internacional se rigen por normas de *ius cogens*, de carácter imperativo y que no pueden ser modificadas por los Estados. La impunidad frente a estos delitos atenta evidentemente contra esas normas de *ius cogens*.

El diputado señor Arriagada manifestó que el proyecto se refiere a una materia difícil de abordar, porque de una parte busca acabar con la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el régimen de facto. Por otro lado, sin embargo, ha recibido muestras de preocupación de un grupo de ex presos políticos, quienes son contrarios a que se divulguen sus dolorosas experiencias como víctimas de abusos a su dignidad humana. Agregó que lo primordial radica en que el secreto no impida que los responsables de atropellos a los derechos humanos respondan por sus delitos. Por lo tanto, habría que buscar un equilibrio entre el justo anhelo de reserva y la no menos legítima aspiración de justicia. Por último, expresó su rechazo a la impunidad biológica y al trato privilegiado que reciben en cárceles especiales algunas personas condenadas en causas por derechos humanos.

En su intervención, el diputado señor Kast (don Felipe), expuso que su aprensión frente al proyecto radica en que, eventualmente, al establecer la publicidad de los antecedentes recogidos por la Comisión Valech I, se podrían vulnerar o afectar los derechos de las víctimas que concurren a prestar su testimonio ante esa instancia con la convicción de que aquel se mantendría bajo reserva.

A su vez, la diputada señora Vallejo sostuvo que la verdad y la justicia son los ejes centrales del proyecto en debate. Las prácticas de prisión política y tortura que ocurrieron en el pasado constituyen una afrenta a la dignidad de quienes padecieron esos atropellos, y es por ello que debe haber justicia. No obstante, tampoco puede desconocerse que algunas víctimas prefieran que sus testimonios y antecedentes no sean divulgados, y en esos casos es justo que se les otorgue el derecho de mantener la reserva, fijando un plazo para ello. Pero la regla general debe ser la publicidad de las actuaciones de la Comisión Valech.

El diputado señor Jiménez compartió el planteamiento de quien le antecedió en el uso de la palabra, acotando que en otros países que vivieron experiencias similares a Chile, y específicamente en Brasil, se estableció un plazo para que las víctimas de violaciones a los derechos humanos pudieran solicitar que se mantuviese la reserva de sus identidades.

Por su parte, el diputado señor Poblete sostuvo que, en el fondo, lo que el proyecto en discusión aborda son las secuelas de las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre septiembre 1973 y marzo de 1990. Expresó también que es necesario escuchar a las víctimas, quienes han abogado por el levantamiento del secreto.

El diputado señor Letelier recordó que este proyecto de ley representa una demanda de las propias organizaciones de ex presos políticos. Por otra parte, consideró que no corresponde utilizar a las víctimas para proteger a los victimarios. Agregó que el INDH cuenta con decenas de peticiones para que se sepa la verdad, y que no es posible seguir manteniendo secretos estos antecedentes después de 26 años de historia.

Finalmente, el diputado señor Paulsen opinó que también es necesario ponerse en el lugar de aquellas víctimas que prestaron declaración a sabiendas que sus testimonios estarían am-

parados bajo secreto. Por ello, no es fácil dilucidar si debe primar el derecho a la privacidad de estas personas, o bien la necesidad de hacer públicos estos antecedentes, para que la justicia pueda disponer de ellos. En este orden de ideas, expresó ser partidario de modificar el proyecto original, con el propósito de respetar el actual sistema de secreto, el cual, desde su perspectiva, es un derecho adquirido para las víctimas; lo que no obsta a que quienes deseen que sus testimonios sean publicados, así lo manifiesten.

-0-

Concluida la discusión general, el proyecto de ley fue puesto en votación general, siendo aprobado por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Claudio Arriagada, Gabriel Boric, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Sergio Ojeda y Roberto Poblete; en contra lo hizo el diputado señor Jaime Bellolio, y se abstuvo el señor Diego Paulsen.

La mayoría de los diputados que participaron en la votación general fundamentaron su voto, como sigue:

El diputado señor Bellolio insistió en que el decreto que dio origen a la Comisión Valech I estableció el carácter reservado de sus actuaciones y, por ende, debe resguardarse la privacidad de los testimonios prestados ante dicha instancia. Por otro lado, el derecho a la verdad que se invoca para levantar el secreto de los 50 años que consagra el artículo 15 de la ley N°19.992, no constituye una obligación ni tampoco puede transgredir el derecho de quienes prefieren que sus casos no sean divulgados. Reiteró, por último, que siempre es posible que la justicia conozca los antecedentes de las vulneraciones a los derechos humanos que sufrieron quienes testimoniaron ante la Comisión Valech, si los directamente afectados así lo determinan.

A su vez, el diputado señor Boric justificó su voto a favor de la idea de legislar en que la mantención del secreto respecto de la información recopilada por la Comisión Valech I constituye de por sí un atentado a los derechos humanos; sin perjuicio de lo cual sería positivo incluir en el texto la posibilidad de que las víctimas que no desean que sus antecedentes sean conocidos por los tribunales, puedan manifestarlo dentro de cierto plazo.

El diputado señor Gutiérrez (don Hugo) dijo que lo fundamental en esta materia es que la justicia tenga acceso a los testimonios dados a la Comisión Valech I por las víctimas de prisión política y tortura, tal como ya acontece con la información reunida por la denominada Comisión Valech II. El obstáculo para que aquello ocurra es el artículo 15 e la ley N°19.992, que se propone reemplazar en el proyecto, porque en su actual redacción favorece la impunidad. Además, el proyecto de ley se enmarca en los principios que el derecho internacional sostiene acerca de esta materia.

Por su parte, el diputado señor Ojeda sostuvo que la iniciativa legal en debate resuelve un tema muy serio que se halla pendiente desde que se dictó la ley N°19.992; época en que aún había algunos temores para abordar de manera más segura las secuelas del pasado en materia de derechos humanos. El país ha cambiado desde entonces, y hoy se advierte más confianza al respecto. Coincidió en que mantener el secreto de los antecedentes de la Comisión Valech I atenta contra los principios del derecho internacional sobre los derechos humanos, e implica una suerte de complicidad. En todo caso, parece justo resguardar el derecho a la privacidad de los testimonios cuyos titulares así lo manifiesten.

El diputado señor Paulsen respaldó su voto de abstención en que las personas que testimoniaron ante la Comisión Valech I deben tener garantizado el derecho a oponerse a que sus casos sean conocidos por la justicia. Agregó que el carácter reservado de los antecedentes que recibió dicha comisión fue reconocido en el mensaje del proyecto de la ley N°19.992. Lo anteriormente señalado -precisó- no debe entenderse que propicia la impunidad.

A su vez, el diputado señor Poblete afirmó que las víctimas de violaciones a los derechos humanos, entre ellas quienes concurren ante la Comisión Valech I, han recibido un mal trato por parte del Estado y, en ese orden de consideraciones, el proyecto de ley en discusión constituye al menos un paliativo de esa situación, porque implica “mirar de frente” la historia del país.

Finalmente, el diputado señor Jiménez dijo que el proyecto de ley representa una demanda histórica de organizaciones de derechos humanos, que desde hace tiempo han solicitado poner fin a la impunidad que conlleva el actual artículo 15 de la ley N°19.992.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

El proyecto consta de un solo artículo, que recibió el siguiente tratamiento por parte de la Comisión:

Artículo Único

Incorpora dos modificaciones en la ley N°19.992, que Establece Pensión de Reparación y Otorga otros Beneficios a las Personas que indica:

a) Reemplaza la denominación de su título IV, “Del secreto”, por la siguiente: “Del carácter público de los antecedentes”.

Esta enmienda fue aprobada por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jimenez, Letelier, Ojeda y Poblete; mientras que se abstuvieron los señores Bellolio y Paulsen.

b) Sustituye su actual artículo 15, que estipula que son secretos los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido. En todo caso, el secreto no se extiende al informe elaborado por la Comisión sobre la base de dichos antecedentes.

Su inciso segundo agrega que el secreto en cuestión se mantendrá durante el plazo de 50 años, período en que los antecedentes respectivos quedarán bajo la custodia del Ministerio del Interior.

A continuación, el inciso tercero precisa que mientras rija el secreto ninguna persona, autoridad o magistratura tendrá acceso a los testimonios y documentos antedichos; lo cual no obsta a que los titulares de los documentos, informes, declaraciones y testimonios incluidos en ellos, puedan darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia.

El inciso cuarto señala que los integrantes de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, así como las demás personas que participaron a cualquier título en el desarrollo de las labores que se les encomendaron, estarán obligados a mantener reserva respecto de los antecedentes y datos que conforme al inciso primero tienen carácter secreto, durante el aludido plazo de 50 años, entendiéndose comprendidas en el N° 2 del artículo 201 del Código de Procedimiento Penal o del artículo 303 del Código Procesal Penal, según corresponda (disposición esta última que exime de la obligación de declarar a quienes por su estado, profe-

sión o función legal, como el abogado, el confesor, etc., tuvieren el deber de guardar el secreto que se les hubiere confiado, pero únicamente en lo que se refiere a dicho secreto).

Finamente, el inciso quinto del actual artículo 15 de la ley precitada castiga la comunicación, divulgación o revelación de los antecedentes y datos amparados por el secreto con las penas señaladas en el artículo 247 del Código Penal, es decir, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

El texto de reemplazo propuesto por la moción es el siguiente:

“Artículo 15.- Tendrán carácter público los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido, mismo carácter que tendrá el informe elaborado por la Comisión en base a dichos antecedentes.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión deberá en base a la función que le otorga el artículo 3° N° 6 de la Ley N° 20.405 hacer las denuncias correspondientes, en los términos del artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo remitir a las autoridades competentes todos aquellos documentos, antecedentes y testimonios que permitan acreditar o suponer la comisión de algún delito.”.

La Comisión dio el siguiente tratamiento al texto transcrito:

El inciso primero del artículo 15 fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Jiménez, Letelier, Ojeda y Poblete; en tanto que lo hicieron en contra los diputados señores Bellolio y Coloma, y se abstuvo el diputado señor Boric.

Por otra parte, y también por simple mayoría, se aprobó una indicación de los diputados señores Arriagada, Gutiérrez (don Hugo), Letelier, Ojeda y Poblete, que agrega al referido inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “No obstante, aquellas víctimas que no deseen publicidad de sus testimonios tendrán un plazo de 90 días, a contar de la publicación de esta ley, para expresar por escrito su voluntad de guardar reserva de sus testimonios, sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y competencias que correspondan al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia. La manifestación expresa de voluntad se deberá hacer llegar al organismo custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión.”. La indicación en comento fue votada a favor por los diputados señores Arriagada, Jiménez, Letelier, Ojeda y Poblete. En contra lo hicieron los diputados señores Bellolio y Coloma, y se abstuvo el diputado señor Boric.

El diputado señor Bellolio fundamentó su voto en contra del texto del inciso primero plasmado en la moción, sobre la base de que los titulares de la información concurrieron a la Comisión Valech bajo condición de reserva. Por ende, no parece adecuado que se haga pública la información sin su voluntad expresa. Acotó que la disposición aprobada podría tener vicios de inconstitucionalidad, pues afecta las garantías establecidas en el artículo 19 N° 26 y N° 4 de la Carta Fundamental. Finalmente, defendió una indicación suya al inciso primero del artículo 15 (la cual fue rechazada), sosteniendo que ella se condice con el carácter reservado o secreto que, por regla general, deben tener la información y los testimonios proporcionados a la referida instancia.

Se presentó otra propuesta de redacción del inciso primero del artículo 15, plasmada en una indicación que fue rechazada, y que se consigna en el lugar correspondiente de este informe. El diputado señor Boric, uno de sus autores, argumentó que según el texto aprobado de la moción habría antecedentes que no quedarían amparados por el régimen de publicidad,

pues debería distinguirse entre aquellos aportados por las víctimas y los demás que constan en el proceso y que fueron aportados por terceros.

En la misma línea, el asesor del INDH, abogado señor Ljubetic, sostuvo que se debe distinguir entre los antecedentes personales aportados por los comparecientes, los que actualmente se entregan sin restricción alguna; y la totalidad de los antecedentes del proceso calificadorio. Este último contempla tanto los antecedentes personales de los comparecientes como los aportados por terceros. En una interpretación restrictiva de la norma, podría entenderse que pueden ser entregados los antecedentes personales de los comparecientes que sirvieron de base al proceso calificadorio, pero no aquellos aportados por terceros.

A su vez, el inciso segundo del artículo 15 propuesto por la moción fue objeto de una indicación de los diputados señores Arriagada, Letelier, Ojeda y Poblete, aprobada por simple mayoría, que reemplaza su texto por el siguiente:

“El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión, deberá, conforme a las funciones que le otorga el artículo 3° números 5 y 6 de la ley N° 20.405, hacer las denuncias, pudiendo además presentar las querellas correspondientes ante las autoridades competentes y poner en conocimiento y a disposición de ellas todos los documentos, antecedentes, testimonios y piezas probatorias de toda índole, que permitan acreditar o suponer la comisión de uno o más delitos de cualquier especie.”

Votaron a favor de la indicación en referencia los diputados señores Arriagada, Jiménez, Letelier, Ojeda y Poblete; en tanto que lo hizo en contra el señor Bellolio y se abstuvo el señor Boric.

Respecto al contenido del inciso segundo del artículo 15, hubo otras propuestas, que en definitiva fueron rechazadas, generando este tema el siguiente debate.

El diputado señor Boric, coautor de una indicación sobre la materia, precisó que el INDH solo tiene facultad para presentar querellas por casos acaecidos con posterioridad a su creación (año 2010). Por lo tanto, lo más apropiado sería facultarlo para remitir los antecedentes a las autoridades competentes, con el fin de que estas ejerzan las acciones penales a que haya lugar.

A su vez, el abogado del INDH, señor Ljubetic, precisó que si bien la limitación para la presentación de querellas por hechos anteriores al 2010 no figura explícitamente en su ley fundacional, ella sí forma parte de un “acuerdo constitutivo”, puesto que el INDH coexiste con otra entidad, que es el Programa de Derechos Humanos, que está a cargo precisamente de la persecución penal de los casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos ocurridos en época de dictadura.

Agregó que el INDH no tiene posibilidad alguna de adoptar medidas tendientes a la investigación, denuncia y eventual querrella sobre los miles de casos cuya información está recopilada en los antecedentes de los cuales el instituto es custodio. Se trata de una situación compleja, porque si bien el INDH tiene legitimidad para comparecer en juicios por casos de tortura, desde el punto de vista de los recursos humanos y materiales están imposibilitados de asumir esa tarea, tratándose de los casos ocurridos en dictadura. Por otro lado, quien sí tiene la capacidad para hacerlo, es decir, el Programa de Derechos Humanos, carece sin embargo de legitimación activa para ocuparse de los casos de tortura.

Acerca del mismo tema, afirmó que endosar el deber de denuncia y querrella al INDH coloca al organismo en una situación de la que no podrá hacerse cargo, por implicar una carga presupuestaria absolutamente fuera de su alcance.

Por su parte, el diputado señor Arriagada defendió la indicación que suscribió con otros diputados, y que fue aprobada, según queda dicho, en el sentido que si bien la estructura actual no permitiría al instituto asumir las obligaciones antedichas, en el marco de la discusión presupuestaria se podría considerar un aumento de los recursos financieros del INDH para asumir estas tareas.

En la misma línea, el diputado señor Poblete dijo que el INDH ya cuenta con la facultad de deducir acciones legales, y lo que corresponde es hacer todos los esfuerzos necesarios para dotar al instituto de los recursos que le permitan cumplir cabalmente su cometido.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

A) Artículos Rechazados

No hay.

B) Indicaciones rechazadas

Las siguientes indicaciones fueron rechazadas:

i) De los diputados señores Boric, Jiménez y Letelier, por simple mayoría (3 a favor y 5 en contra), que proponía reemplazar el inciso primero del artículo 15 de la ley N°19.992, propuesto por la letra b) del artículo único de la moción, por el siguiente:

“Tendrán carácter público todos los antecedentes que constan en cada carpeta, de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que comparecieron ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el Decreto Supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior. Esto debe considerar todos los documentos y testimonios y, en general todos los antecedentes aportados por cualquier persona u organismo, y además, la calificación realizada por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en el desarrollo de su cometido.”

ii) Del diputado señor Bellolio, por simple mayoría (6 en contra y 2 a favor), y cuya finalidad era agregar en el inciso primero del artículo 15 propuesto por la letra b) del artículo único de la moción, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “El carácter público del que hace referencia este artículo procederá siempre y cuando el titular de la información lo autorice expresamente. El procedimiento de autorización será regulado por un reglamento”.

iii) De los diputados señores Boric, Jiménez y Letelier, por simple mayoría (3 a favor y 4 en contra), cuyo objeto era sustituir el inciso segundo del artículo 15 de la ley N°19.992, propuesto por la letra b) del artículo único de la moción, por el siguiente:

“El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión, en base a la función que le otorga el artículo 3° N° 6 de la Ley N° 20.405, deberá remitir a las autoridades competentes todos aquellos documentos, antecedentes y testimonios que permitan acreditar o suponer la comisión de algún delito.”

iv) Del diputado señor Paulsen, por simple mayoría (6 en contra y 2 abstenciones), y que tenía por objeto agregar en el artículo 15 de la ley N°19.992, propuesto por la letra b) del artículo único de la moción, un inciso final del siguiente tenor:

“Con todo, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá comunicar mediante carta certificada, en un plazo no superior a 90 días hábiles desde la publicación de esta ley, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, para ejercer la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos respectivos. Los terceros afecta-

dos podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación.”.

v) Del diputado señor Boric, por simple mayoría (3 a favor, 4 en contra y 1 abstención), que proponía incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo primero transitorio.- Una vez publicada esta ley en el Diario Oficial, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, deberá dar la posibilidad a cada ciudadano y ciudadana que asistió a dar su testimonio a esta comisión y en caso de haber fallecido estas personas, se debe considerar a sus ascendientes, hijos e hijas, cónyuges y/o convivientes, de expresar su oposición a la publicación de todos los antecedentes que constan en carpeta respectiva, elaborada por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. El plazo para expresar dicha oposición será de dos años, contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.”.

C) Indicaciones declaradas inadmisibles

No se presentaron indicaciones que fuesen declaradas inadmisibles.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas, y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único: Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N° 19.992, que Establece Pensión de Reparación y Otorga otros Beneficios a las Personas que Indica:

a) Reemplázase la denominación de su Título IV, “Del Secreto”, por la siguiente: “Del carácter público de los antecedentes”.

b) Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

“Artículo 15.- Tendrán carácter público los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido, mismo carácter que tendrá el informe elaborado por la Comisión en base a dichos antecedentes. No obstante, aquellas víctimas que no deseen publicidad de sus testimonios tendrán un plazo de 90 días, a contar de la publicación de esta ley, para expresar por escrito su voluntad de guardar reserva de sus testimonios, sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y competencias que correspondan al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia. La manifestación expresa de voluntad se deberá hacer llegar al organismo custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión, deberá, conforme a las funciones que le otorga el artículo 3° números 5 y 6 de la ley N° 20.405, hacer las denuncias, pudiendo además presentar las querellas correspondientes ante las autoridades competentes y poner en conocimiento y a disposición de ellas todos los documentos, antecedentes, testimonios y piezas probatorias de toda índole, que permitan acreditar o suponer la comisión de uno o más delitos de cualquier especie.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 4, 11 y 18 de mayo; 8 y 15 de junio; 6, 13 y 20 de julio; 3 y 10 de agosto de 2016; con la asistencia de los diputados señores Claudio Arriagada, Jaime Bellolio, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez (Presidente), Felipe Kast, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Diego Paulsen y Roberto Poblete.

Asistieron, además, la diputada señora Claudia Nogueira y los diputados señores Germán Becker, Jorge Rathgeb y Raúl Saldívar, en reemplazo de los diputados señores Felipe De Mussy y Felipe Kast (reemplazado en dos oportunidades), y de la diputada señora Denise Pascal, respectivamente.

También se contó con la presencia de la diputada señora Camila Vallejo.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2016.

(Fdo.): JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario de la Comisión”.

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.822.”. (BOLETÍN N° 10744-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el Senado por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que todo el proyecto es de competencia de la Comisión de Hacienda

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicaciones del Ejecutivo**AL ARTÍCULO 2**

1) Para reemplazar el párrafo segundo del numeral 1 por el siguiente: "Los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016, 2017 y 2018 incrementarán aquellos correspondientes al año 2019. A partir de dicho año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente."

2) Para suprimir el literal b) del numeral 7, pasando el literal c) a ser b) y el d) a ser c).

AL ARTÍCULO 8 , para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8.- Los sostenedores o administradores, según corresponda, deberán pagar la bonificación a los profesionales de la educación que resulten adjudicatarios de un cupo, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 20.822.

En caso que un alcalde, salvo que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, no pague íntegra y oportunamente la bonificación por retiro correspondiente a los profesionales de la educación de la dotación respectiva, se entenderá, para todos los efectos legales, que aquél incurre en notable abandono de sus deberes.

En el caso señalado en el inciso anterior, los directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal, según corresponda, y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro creadas para administrar la educación municipal, incurrirán en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales.

Además, si a la fecha de hacerse exigible el pago de la bonificación las cotizaciones previsionales de los adjudicatarios de un cupo para acceder a ésta se encontraren impagas, se configurará para todos los efectos legales, respecto de los alcaldes, un notable abandono de sus deberes; y respecto de las personas señaladas en el inciso anterior, un incumplimiento grave de sus obligaciones legales o contractuales."

La indicación N° 3) es de carácter orgánico constitucional por incidir en la atribuciones de los municipios de conformidad con el artículo 118 de la Carta Fundamental y conforme con la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proyecto boletín N° 4653-05, que también crea una figura de notable abandono de deberes.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todo el articulado fue aprobado por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Alejandro Santana**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

Ministerio de Educación: Sra. Adriana Delpiano, Ministra de Educación; Sr. Nicolás Cataldo, asesor; Sra. Fernanda González, abogada y asesora. DIPRES: Sr. Rodrigo Caravantes, asesor del Subdirector de Racionalización y Función Pública. Colegio de Profesores de Chile A.G: Sr. Juan Soto, Tesorero Nacional; Sr. Mario Domínguez, Asesor de Presidencia; Sr. Gastón Arqueros, Asesor Dpto. de Educación; Sr. Marcos Machuca, Periodista. Asociación Chilena de Municipalidades, Achm: Sra. Joseline Sánchez, abogada de la Asociación. FI-

DE, Federación de Instituciones de Educación Particular: Sr. Guido Crino, primer vicepresidente nacional; Sr. Alfredo Budrovich; Sr. Rodrigo Díaz, abogado.

El propósito de la iniciativa consiste en prorrogar el plan de retiro voluntario establecido en la ley N° 20.822, otorgando una bonificación de hasta \$ 21.500.000 a los profesionales de la educación del sector municipal y de los establecimientos de administración delegada regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que hayan cumplido o cumplan las edades legales para pensionarse por vejez, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024.

El Mensaje da inicio al proyecto de ley en estudio establece que el objeto de esta iniciativa responde al compromiso y la voluntad del Gobierno de extender el beneficio establecido en la ley N° 20.822, a los y las docentes en ejercicio, que cumplan o hayan cumplido la edad legal de jubilar entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024.

Señala que la extensión del beneficio y la forma de su financiamiento surge como parte de los acuerdos adoptados en el marco de la tramitación de la ley N° 20.903, que creó el nuevo sistema nacional de desarrollo profesional docente.

Afirma que este proyecto permite agilizar la renovación de las dotaciones docentes del sector público, lo que adquiere especial relevancia en el marco del proyecto de ley que creará nuevos Servicios Locales de Educación, actualmente en trámite.

Explica que el nuevo modelo de administración requerirá combinar la experiencia de la actual dotación docente con la incorporación paulatina de las nuevas experiencias formativas que comenzarán a implementarse a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 20.903 que establece nuevas condiciones para la formación inicial docente, con nuevos requisitos de acceso, acreditación de las carreras y evaluaciones diagnósticas, entre otros aspectos.

De este modo, prorrogar el incentivo al retiro establecido en la ley N° 20.822, tiene la primera función de darle movimiento a las plantas docentes, incentivando su renovación. En efecto, indica que la propuesta legal permitirá, durante los nueve años contemplados, que hasta 20.000 profesionales de la educación puedan acceder a la bonificación por retiro voluntario.

Asimismo, el proyecto de ley busca responder a un requerimiento del gremio, el cual ha evidenciado a través del Colegio de Profesores de Chile A.G., que se requiere contar con instrumentos que permitan mejorar las condiciones de egreso de los profesionales de la educación.

Finalmente, asevera que este proyecto de ley responde a distintas necesidades del sistema escolar público, mejorando por una parte las condiciones de salida de los docentes que cumplen la edad legal de jubilar, y generando por las otras condiciones de renovación de las dotaciones docentes, en el marco del proceso de traspaso a una nueva institucionalidad pública de administración.

Descripción del proyecto

Éste consta de ocho artículos permanentes y dos transitorios.

El artículo 1°, establece que los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos de administración delegada, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 hasta por un total de 20.000 beneficiarios.

Indica que, asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación antes señalados, que antes del 1 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso anterior, y hagan efectiva su renuncia en los plazos fijados.

La bonificación establecida en esta ley regirá para todos los profesionales de la educación señalados en los incisos anteriores, hayan o no hecho uso de la opción establecida en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903.¹

El artículo 2° contempla que la bonificación se regulará por la ley N° 20.822. Con todo, se le aplicarán las siguientes reglas especiales y las demás que fije un reglamento:

1.- De acuerdo a esta ley, podrán acceder a la bonificación hasta un total de 20.000 (veinte mil) profesionales de la educación, distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Número de beneficiarios
2016	1.500
2017	1.500
2018	3.200
2019	2.300
2020	2.300
2021	2.300
2022	2.300
2023	2.300
2024	2.300
Total	20.000

Los cupos que no hubieren sido utilizados en el año respectivo incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

2.- Para el cálculo de la bonificación de cada profesional de la educación, se considerará el número de horas de contrato vigente, en la respectiva comuna o entidad administradora, según corresponda, al 31 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en que el profesional de la educación cumpla la edad legal para pensionarse por vejez. Por su parte, los años de servicio o fracción superior a seis meses se considerarán al último día del mes anterior a la fecha de la resolución que le adjudique un cupo.

En el caso de los profesionales de la educación a que se refiere el inciso segundo del artículo 1°, se considerará el número de horas de contrato vigente al 31 de octubre de 2015.

3.- En el mes de marzo de cada año, el valor de la bonificación establecida en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 20.822 se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero y diciembre del año inmediatamente anterior.

4.- Los profesionales de la educación señalados en el artículo 1° que opten por acceder a la bonificación deberán manifestar su voluntad de renunciar al total de las horas que sirven ante su institución empleadora, postulando por dicho acto a la bonificación, en los plazos y

¹ Artículo quinto.- Los profesionales de la educación a quienes les falten diez o menos años para la edad legal de jubilación podrán optar por no registrarse por las normas del Título III del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación. En este caso, mantendrán su última remuneración mensual devengada, la que se reajustará en el mismo porcentaje y en la misma oportunidad que las remuneraciones del sector público.

condiciones que fije el reglamento. En el caso que un profesional de la educación tenga más de un empleador, deberá efectuar este trámite ante todas las entidades señaladas en el artículo 1° en las que se desempeñe.

Las instituciones empleadoras señaladas en el artículo 1° deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, la cual, mediante resolución, determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.

5.- Las profesionales de la educación podrán postular a los cupos indicados en el numeral 1 a partir del año en que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad.

6.- Las profesionales de la educación que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente a dicho año según lo fije el reglamento y, de ser seleccionadas, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria entre el 1 de enero y el 1 de marzo siguiente a la comunicación de que accedieron a un cupo.

7.- En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para un año, la Subsecretaría de Educación procederá a adjudicarlos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Aquellos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.
- b) Aquellos a quienes se acredite algún diagnóstico de enfermedad terminal, resguardando la protección de datos personales, según lo establece la ley N° 19.628.
- c) Aquellos con mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencia.
- d) Aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuere posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

8.- La resolución a que se refiere el numeral 4 deberá contener:

- a) La individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles.
- b) La nómina de aquellos profesionales de la educación que cumplen con los requisitos para acceder a la bonificación y que no fueron beneficiados con un cupo.
- c) Las demás materias que defina el reglamento.

Una vez totalmente tramitada dicha resolución, la Subsecretaría de Educación la remitirá a cada una de las instituciones empleadoras mediante los mecanismos que defina el reglamento y la publicará en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo, la institución empleadora deberá notificar a cada uno de los profesionales de la educación que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo. Dicha notificación podrá ser efectuada personalmente de acuerdo al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880, por carta certificada dirigida al domicilio que el profesional tenga registrado ante ella o mediante el correo electrónico que se haya establecido al efecto.

9.- Para efectos de acceder a la bonificación, quienes resultaren beneficiarios de un cupo deberán formalizar ante su empleador su renuncia voluntaria e irrevocable, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 del presente artículo. Con

todo, dicha renuncia deberá hacerse efectiva entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente al de la fecha de la señalada publicación.

10.- Aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no sean adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedasen cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

La resolución que adjudica cupos a los seleccionados preferentes antes indicados podrá dictarse en cualquier época del año, sin necesidad que se haya desarrollado el proceso de postulación para la anualidad respectiva.

11.- En caso que un profesional de la educación beneficiario de un cupo no presente o se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará a la Subsecretaría de Educación, la que procederá a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del año respectivo.

El profesional de la educación a quien se le reasigne el cupo de quien desista deberá hacer efectiva la renuncia voluntaria en el plazo señalado en el numeral 9 de este artículo.

Las mujeres menores de 65 años de edad que, habiendo sido beneficiadas con un cupo no presenten su renuncia en el plazo establecido en el numeral 9, para efectos de poder volver a acceder a un cupo deberán postular a un nuevo proceso.

El artículo 3°, establece que a los profesionales de la educación que accedan a un cupo de la bonificación por retiro voluntario se les aplicará lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.822.²

El artículo 4°, dispone que los profesionales de la educación que tengan derecho al bono que establece la ley N° 20.305³ y que postulen a la bonificación que otorga el artículo 1° podrán presentar la solicitud para acceder a él en la misma oportunidad en que comuniquen su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento contemplado en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en el número 5 del artículo 2° y en el artículo 3°, ambos de la ley N° 20.305.

Expresa que el bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en la presente ley.

El artículo 5°, establece que los profesionales de la educación que se acojan a los beneficios de la presente ley deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan, en los plazos señalados en el artículo anterior.

Asimismo, señala que aquellos que se desempeñen en más de un establecimiento educacional de los señalados en el artículo 1°, deberán renunciar a la totalidad de horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos.

Precisa que se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la presente ley los profesionales de la educación que no postulen a la bonificación o, siendo beneficiados

² Artículo 4°.- Los profesionales de la educación que, a las fechas señaladas en el artículo 2°, se encuentren en la situación descrita en los artículos [41 bis](#) u [82](#) del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, mantendrán su derecho a prórroga de la relación laboral y al pago de sus remuneraciones por el período en que estas últimas disposiciones señalan.

³ Ley Núm. 20.305 .MEJORA CONDICIONES DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO CON BAJAS TASAS DE REEMPLAZO DE SUS PENSIONES

con un cupo, no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan, en los plazos fijados en la ley y el reglamento.

El artículo 6º, dispone que un reglamento determinará las normas necesarias para la aplicación de esta ley, pudiendo incluir entre otras materias los plazos de postulación a la bonificación, el procedimiento de otorgamiento y pago de ésta, y la transmisibilidad de la bonificación, de acuerdo a las normas generales que rigen la sucesión por causa de muerte.

Añade que, si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla, ésta será transmisible por causa de muerte. Dicho beneficio quedará afecto al numeral 1 del artículo 2º de la presente ley.

Acota que el reglamento de que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

El artículo 7º, expresa que podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación del sector municipal que, hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, hayan presentado su renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirvan en los organismos señalados en el artículo 1º, en los plazos que fija esta ley y su reglamento, y que continúen desempeñándose en la dotación docente del respectivo sostenedor municipal por no haber recibido la bonificación establecida en el artículo 73 bis del citado decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación. Si presentada su postulación a la bonificación de que trata esta ley, el profesional de la educación no fuera seleccionado para acceder a un cupo a que se refiere el numeral 1 del artículo 2º, ya sea en el mismo año o en forma preferente para cualquiera de los procesos posteriores, se entenderá que su renuncia ha surtido los efectos previstos en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, sin que le sea aplicable en la parte que dispone que se hará efectiva al cumplir la edad legal de jubilar por el solo ministerio de la ley y prorrogándose la eximición de la evaluación por el tiempo que medie entre su postulación y la resolución que asigna los cupos.

Añade que, asimismo, los profesionales de la educación señalados en el inciso anterior tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que se establece en la ley N° 20.305, de conformidad con el artículo 4º de esta ley.

El artículo 8º, dispone que los alcaldes, directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarden el pago de la bonificación por retiro voluntario, a las que tengan derecho los profesionales de la educación de conformidad a esta ley, por más de sesenta días contados desde que los recursos hayan sido transferidos para esos fines, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes o incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales, según el caso, para los efectos de hacer exigible la responsabilidad.

Del mismo modo, añade que las personas y entidades señaladas en el inciso anterior, incurrirán en causal de notable abandono de deberes si a la época de hacerse exigible el pago del bono no hubieren pagado las cotizaciones previsionales de los beneficiarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

El artículo primero, regula el procedimiento para asignar los cupos en el año 2016 se sujetará a las reglas siguientes:

1.- Los y las profesionales de la educación de las entidades a que se refiere el artículo 1° que, al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la ley. Si no postularen dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

También, dentro del mismo plazo, podrán postular a la bonificación las profesionales de la educación que al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad. Con todo, ellas podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

2.- Los y las profesionales de la educación señalados en el numeral anterior, en su postulación deberán indicar la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, la cual deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2017.

3.- Las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación dentro de los ocho días hábiles siguientes al término del plazo para postular, fijado en el numeral 1. Dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo y el total de horas que sirven, la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y aquellos que permitan la verificación de los criterios de prioridad establecidos en el numeral 7 del artículo 2°.

El artículo segundo, dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

- Informe Financiero: N° 77 de fecha 6 de junio de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, indica que el proyecto de ley demanda un costo fiscal de \$ 359.049.467 miles (\$ del año 2016) para el periodo 2016-2024, que de acuerdo a los cupos que establece la ley para cada año, representa el flujo de gasto que se presenta en los cuadros siguientes. Del costo total señalado, el 65,2 % es de cargo fiscal (\$ 233.996.354 miles), correspondiente a la suma del Aporte Extraordinario y del Aporte Complementario.

Añade que tal como lo indica el artículo segundo transitorio del proyecto, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se consultarán en la ley de presupuestos respectiva.

Costo Bonificación de Retiro Voluntario - Miles de \$ de 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes municipales	Sostenedor sector municipal	Aporte Extraordinario	Aporte Complementario	Total Bonificación
2016	2017	1.445	11.674.358	5.626.041	7.088.955	24.389.354
2017	2018	1.430	11.613.358	5.594.041	6.854.955	24.062.354
2018	2019	3.137	25.093.696	12.299.487	15.616.104	53.009.287
2019	2020	2.240	15.552.851	9.469.564	14.263.620	39.286.035
2020	2021	2.249	13.040.543	9.707.225	17.687.980	40.435.748
2021	2022	2.251	11.983.149	9.753.156	19.107.014	40.843.319
2022	2023	2.240	11.312.189	10.048.416	20.365.069	41.725.674
2023	2024	2.248	9.700.898	10.478.930	22.409.059	42.588.887
2024	2025	2.257	7.858.071	10.641.868	25.012.870	43.512.809
Total		19.497	117.829.113	83.618.728	148.405.626	349.853.467

Costo Bonificación de Retiro Voluntario - Miles de \$ de 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes de Establecimientos regidos por el DL 3166/80	Entidad Administradora	Aporte Extraordinario		Total Bonificación
2016	2017	55	753.000	242.000		995.000
2017	2018	70	1.048.000	274.000		1.322.000
2018	2019	63	925.000	219.000		1.144.000
2019	2020	60	788.000	216.000		1.004.000
2020	2021	51	658.000	214.000		882.000
2021	2022	49	746.000	190.000		936.000
2022	2023	60	854.000	251.000		1.105.000
2023	2024	52	801.000	204.000		1.005.000
2024	2025	43	641.000	162.000		803.000
Total		503	7.224.000	1.972.000	0	9.196.000

TOTAL Miles \$ 2016						
Año de los cupos	Año del gasto	Docentes	de Cargo Sostenedor	Aporte Extraordinario	Aporte Complementario	Total Bonificación
2016	2017	1.500	12.427.358	5.868.041	7.088.955	25.384.354
2017	2018	1.500	12.661.358	5.868.041	6.854.955	25.384.354
2018	2019	3.200	26.018.696	12.518.487	15.616.104	54.153.287
2019	2020	2.300	16.340.851	9.685.564	14.263.620	40.290.035
2020	2021	2.300	13.708.543	9.921.225	17.687.980	41.317.748
2021	2022	2.300	12.729.149	9.943.156	19.107.014	41.779.319
2022	2023	2.300	12.166.189	10.299.416	20.365.069	42.830.674
2023	2024	2.300	10.501.898	10.682.930	22.409.059	43.593.887
2024	2025	2.300	8.499.071	10.803.868	25.012.870	44.315.809
Total		20.000	125.053.113	85.590.728	148.405.626	359.049.467

El informe financiero N° 103 de 1 de agosto de 2016, señala que acompaña una indicación que extiende el beneficio establecido en la ley N° 20.822, a los docentes en ejercicio, que cumplan o hayan cumplido la edad legal de jubilar entre los años 2016 a 2024, y que cumplan con los requisitos que se establecen. En lo principal, la indicación establece que si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla, ésta

será transmisible por causa de muerte. Con todo, dicho beneficio quedará afecto al sistema de cupos que establece el proyecto.

En cuanto a sus efectos sobre el presupuesto fiscal, el informe expresa que no implica un mayor costo fiscal respecto al informado en el informe financiero N° 77.

El informe financiero N° 104, de 10 de agosto de 2016, indica que acompaña a indicación que extiende el beneficio establecido en la ley N° 20.822, a los docentes en ejercicio, que cumplan o no hayan cumplido la edad legal de jubilar entre los años 2016 a 2024, y que cumplan con los requisitos que se establecen.

En lo principal, la indicación repone la norma que establece que los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016, 2017 y 2018, incrementarán aquellos correspondientes al año 2019. A partir de dicho año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad, incrementarán los del año inmediatamente siguiente.

En cuanto a sus efectos la indicación no implica un mayor costo fiscal.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) hace presente que el proyecto de ley en tabla obedece al cumplimiento de un compromiso adoptado por el Ejecutivo en el seno de esta Comisión, durante la tramitación de la ley que “Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente”.

A continuación, la señora Adriana Del Piano (Ministra. De Educación), junto con ratificar lo planteado por el Presidente de la Comisión, aclara que si bien el proyecto contempla un plazo de ocho años que se extiende desde el 2016 al 2024, debe sumarse a este plazo los dos años del incentivo al retiro anterior. Luego procede a efectuar una detallada presentación que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY

Extiende el plazo para acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N°20.822.

Ministerio de Educación

Antecedentes

La extensión de la vigencia de la bonificación por retiro docente establecida en la ley N°20.822 surge como parte de los acuerdos adoptados en el marco de la tramitación de la ley N° 20.903, que creó el nuevo sistema nacional de desarrollo profesional docente.

Esta extensión del plan de retiro, adquiere especial relevancia en el marco del proyecto de ley que creará nuevos Servicios Locales de Educación, actualmente en trámite, ya que permitirá agilizar la renovación de las dotaciones docentes del sector público e incorporar paulatinamente a estas a docentes que comienzan su vida laboral, formados bajo las nuevas regulaciones a la formación inicial docente, incorporadas en la ley N°20.903.



Principales características de la bonificación ley N°20.822.

- Monto fijo de hasta \$21.500.000.- para un contrato de 37 horas y 11 años de servicio o fracción superior a seis meses.
- Financiamiento mixto.
- Incompatible con otras indemnizaciones de salida.



Cupos y renuncia efectiva

Para acceder a la bonificación por retiro voluntario, los docentes deberán postular en su respectiva institución empleadora comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en los plazos y formas que fije el reglamento, el que deberá dictarse en un plazo de 90 días.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes que deban postular al proceso 2016 lo harán dentro de los 30 días siguientes de publicada la ley, sin necesidad de reglamento.

Renuncia debe hacerse efectiva siempre entre el 1 de enero y el 1 de marzo siguientes a la adjudicación de un cupo.



Beneficiarios extensión

Hasta 20.000 profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, corporaciones municipales o regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres.

Asimismo, beneficiará a los docentes que antes del 01 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, si son hombres. (rezagados de planes anteriores).



Cupos

El proyecto de ley establece que podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 20.000 docentes.

Año	Número de beneficiarios
2016	1.500
2017	1.500
2018	3.200
2019	2.300
2020	2.300
2021	2.300
2022	2.300
2023	2.300
2024	2.300
Total	20.000



Asignación de cupos y priorización de beneficiarios

- Las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.
- En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para un año, la Subsecretaría de Educación procederá a adjudicarlos de acuerdo a los criterios de prioridad que la misma ley establecerá.
- Aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación, no sean adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación.



Asignación de cupos y priorización de beneficiarios

Criterios de priorización:

- i. Aquellos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.
- ii. Aquellos que acrediten diagnóstico de enfermedad terminal.
- ii. Aquellos con mayor número de días de licencias médicas, cursadas durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores.
- iii. Aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no sea posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

Anticipos de subvención % endeudamiento municipal (mayo de 2016)

NÚMERO DE MUNICIPIOS SEGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ANTICIPOS DE SUBVENCIÓN AL 11 DE MAYO DE 2016		
Porcentaje de descuento	Nº Municipios	%
Menor que 1%	135	39%
Igual a 1% y menor que 2%	115	33%
Igual a 2% y menor que 3%	85	24%
Mayor que 3% (*)	11	3%
Total	346	100%

Financiamiento mixto bonificación por retiro voluntario

- La bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador hasta el monto que corresponda a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado con un máximo de once meses.
- La diferencia se financiara con aporte fiscal.
- Se establece que para su pago los municipios podrán solicitar anticipos de subvenciones
- En lo que excede el % de anticipo disponible se financiará con un aporte fiscal extraordinario.



Anticipos de subvención % endeudamiento municipal (mayo de 2016)

NÚMERO DE MUNICIPIOS SEGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ANTICIPOS DE SUBVENCIÓN AL 11 DE MAYO DE 2016		
Porcentaje de descuento	Nº Municipios	%
Menor que 1%	135	39%
Igual a 1% y menor que 2%	115	33%
Igual a 2% y menor que 3%	85	24%
Mayor que 3% (*)	11	3%
Total	346	100%



Compatibilidad con otros derechos de los docentes

- Docentes que se acojan a retiro mantienen derecho a prórroga de contrato por enero y febrero.
- Podrán acceder a la bonificación aquellos docentes que hayan presentado su renuncia anticipada para eximirse de la evaluación docente.



Inhabilidades

El plan de retiro en esta Ley será incompatible con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral o por años de servicio en la administración del Estado pudiere corresponder a los profesionales de la educación.

Si el docente hubiese pactado con su empleador una indemnización a todo evento cuyo monto fuere mayor, podrá optar por esta última.

Los docentes acogidos a este plan de retiro no podrán volver a ser contratados en ninguno de los organismos empleadores como tampoco municipalidades, durante cinco años siguientes al término de la relación laboral.



Aplicación ley N°20.822 Beneficiados 2014 - 2015

- 6.836 docentes beneficiados
- 97% corresponde a docentes del sector municipal
- 3% corresponde al sistema de administración delegada
- **Bonificación promedio de \$19.804.890.-**



Aplicación ley N°20.822 años 2014-2015

- Gasto total \$75.994.787.386.-
- Aporte fiscal directo \$41.193.989.094.- (54,2%)
- Anticipo de subvenciones \$31.732.153.105.- (41,8%)
- Aporte directo empleador \$3.069.338.187.- (4%)



Indicaciones presentadas

1. Se presenta una indicación al artículo 2º numeral 1, respecto de la acumulación de cupos, para que los que no se utilicen los años 2016, 2017, 2018 se acumulen para el año 2019.
2. Se indica el numeral 7 del artículo 2º para eliminar enfermedades terminales como causal de priorización, dado que Mineduc no tiene capacidad técnica para calificar situaciones de orden médico.
3. Se presenta una indicación que sustituye el artículo 8º que configura la causal de notable abandono de deberes, mejorando su redacción y estableciendo además un plazo para pagar la bonificación.

Respecto de la compatibilidad de plazos para postular al bono post laboral el señor **Nicolás Cataldo** (asesor del Ministerio de Educación) indica que por tratarse de un plan con cupos anuales se compatibiliza el bono post laboral de la Ley N° 20.305 con el bono de retiro. Expresa que de no establecerse una excepción legal un trabajador podría eventualmente perder el beneficio cuando cumpliendo la edad para impetrarlo postergue su retiro por unos años más. Explica que el bono post laboral se entrega a los funcionarios públicos; corresponde a un monto aproximado de \$ 75.000; tiene una tasa de reemplazo inferior al 55%, y es de por vida.

A continuación hace uso de la palabra el **señor Juan Soto** (Tesorero del Directorio Nacional del Colegio de Profesores de Chile), quien aborda los temas que a continuación se exponen:

En relación a la justicia y trascendencia de este proyecto de ley, manifiesta que la Unesco en un estudio del 2013 recomienda: “Procurar que los educadores obtengan, al término de su carrera, una jubilación o pensión que les permita vivir dignamente. De este modo, no solo se reconoce la labor desempeñada, sino que favorece la renovación del cuerpo docente” (Ceppe, 2013,p.140).

A su vez, expresa que en una investigación realizada por el equipo de la revista Docencia del Colegio de profesores de Chile, se recogen dos aspectos que hacen más agudo el problema de la jubilación de los profesores y profesoras en relación a lo que ocurre con otras profesiones:

1. El sistema previsional de AFP, discrimina brutalmente a las mujeres, las que representan alrededor del 72 % del profesorado. (Cálculo mediante tabla diferenciada que las perjudica)
2. El daño a las remuneraciones sufrido por los profesores y profesoras en la década de los ochenta, situación reconocida internacionalmente por la OIT y que se ve reforzada por la misma investigación.

Luego cita el siguiente párrafo de la Revista Docencia “Todos los maestros están sujetos al daño previsional, es decir, que en los años ochenta, les cotizaron por el sueldo base y, por lo tanto, sus jubilaciones son las peores de todas. O sea, no hay ningún gremio que esté más perjudicado que el de los docentes, porque a esto se le suma el hecho de que la mayoría son mujeres” (Docencia, 2014, p.83).

Afirma que como colegio de profesores, siempre han planteado el vínculo directo que se establece entre el mejoramiento de las condiciones de enseñanza y de la vida de las y los docentes, por un lado, y la calidad de la educación, por otro, y que para el gremio docente es inseparable la lucha por mejorar las condiciones en que se ejerce la profesión de la lucha por mejorar la educación.

Destaca que el Bono de Incentivo al Retiro es también un elemento fundamental para el buen desarrollo de la Política Nacional Docente hoy en implementación, ya que permite la renovación de las plantas docentes y reconoce a las miles de maestras y maestros que han entregado toda una vida a la educación pública y a los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Afirma que la importancia de discutir hoy este proyecto guarda relación con responder a compromisos establecidos con el profesorado por parte del Congreso y del Ejecutivo, ya que en el marco de la discusión de la Ley de Carrera Profesional Docente se acordó de manera tripartita discutir este importante tema.

Valora esta iniciativa de prórroga de la Ley de Bono de incentivo al retiro y espera su aprobación en el plazo más breve posible.

Propone las siguientes mejoras al proyecto de ley: que el plan de retiro sea compatible con el Bono Post Laboral; que sea reajutable en el tiempo; que se incorpore a los docentes que, estando a tres años de jubilar renuncian a rendir su evaluación docente. Además solicita que sea heredable en caso de fallecimiento del profesor o profesora beneficiada.

Otras propuestas: a) Que el reajuste del Bono de Incentivo al Retiro, debiese hacerse respecto de la negociación del sector público. b) en materia de requisitos para optar al Bono, debe aplicarse un criterio que permita que los 11 años de antigüedad sean continuos y discontinuos independientes del municipio en el que se haya desempeñado; c) en razón del comportamiento histórico de los planes de retiro, es innecesario establecer cupos anuales. Se debiese considerar el total de docentes en disposición de retirarse. d) debe garantizarse el que los profesores y profesoras no trabajen más allá de los plazos que este proyecto defina como requisito para acceder al Bono.

Finalmente, estima que es un gran avance para el magisterio y el mundo educativo este tipo de políticas que buscan generar certezas y estabilidad en un sector estratégico para nuestra sociedad, tal como lo ha reafirmado el intenso y amplio debate público realizado estos últimos años en educación.

En representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, la señora Joselin Sánchez, expresa estar plenamente de acuerdo con el proyecto de ley por cuanto comparte sus dos grandes objetivos, por una parte, respaldar el retiro de los docentes y, por la otra, la renovación de la educación mediante la incorporación de nuevos profesionales. Hace presente que si bien en un principio les preocupó el tema del financiamiento, hoy entienden que éste se dará en los mismos términos de la ley N° 20.822.

El señor **Guido Crino** (representante de la Federación de establecimientos de educación particular), comienza por señalar que lamentan profundamente que en el marco del proyecto de ley sobre educación pública, los planteamientos de la Federación no hayan sido acogidos por esta Comisión.

Hace presente, que están de acuerdo con el proyecto de ley, por cuanto constituye un gran beneficio para los profesionales de la educación al permitirles el acceso a una vejez digna, considerando las falencias de nuestro sistema de pensiones.

Aclara que la FIDE es una institución de Directivos de Establecimientos Educativos y no una agrupación de sostenedores. Afirma que como conocedores de la sacrificada y loable labor de los trabajadores de la educación estiman que es de estricta justicia conceder los beneficios contemplados en este proyecto de ley a todos los profesionales de la educación que han dedicado toda su vida al servicio de los niños de nuestro país.

Destaca que a diferencia de lo sostenido por el Presidente de la Comisión de Hacienda estiman que el Gobierno ha faltado a un compromiso adoptado en el marco del proyecto de ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Explica que en la Comisión de Educación, apoyaron una indicación parlamentaria que establecía que la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 podría ser percibida por todos los profesionales de la educación que se les aplique el título III del decreto con fuerza de ley N° 1/1997 del Ministerio de Educación. Añade que la indicación también establecía que los profesionales de la educación que quieran solicitar este beneficio debían cumplir con los requisitos de edad señalados en la norma y hacer efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable respecto al total de horas que sirvan en los establecimientos educacionales municipales; particulares subvencionados, y aquellos regidos por el decreto 3166 de 1980, de la forma que se establece en la ley 20.822.

Hace presente que la indicación no prosperó toda vez que incide en la administración financiera del Estado, sin embargo, señala que esperando un compromiso del Ejecutivo en atención a patrocinar el contenido de la propuesta éste nunca se concretó.

Asevera que a todas luces el proyecto de ley en trámite es inconstitucional, por cuanto atenta contra el numeral 22 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, que consagra expresamente que “la Constitución asegura a todas las personas la no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Enfatiza que el proyecto de ley incorpora como potenciales beneficiarios a los docentes que se desempeñan en los establecimientos de administración delegada, que mayoritariamente gestionan sostenedores del sector particular y entre los cuales se encuentran los siguientes: Corporación de Capacitación y Empleo de la Sofofa; Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural; Corporación educacional de la Construcción; Fundación Almirante Carlos Condell; Corporación Educacional y Textil de la Confección; Corporación de Artes Gráfica y Afines; Corporación de Capacitación y Empleo de Industria y Minería; Fundación del Comercio para la Educación; Corporación del Estudio y Capacitación del Empleo de la Cámara de la Producción y Comercio de Concepción, Fundación Magisterio de la Araucanía, y Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Recalca que en estricto derecho y conforme al régimen jurídico vigente todas las instituciones mencionadas precedentemente tiene el carácter de sostenedores adscritos al sector particular, dentro del sistema mixto de provisión de educación, que consagra la Ley General de Educación y que en total suman más de 70 establecimientos educacionales.

Finalmente, insiste en la inconstitucionalidad de la iniciativa, toda vez que beneficia a los docentes que se desempeñan en establecimientos de administración delegada “que son particulares” (porque los tienen sostenedores particulares), sin embargo excluye del beneficio al resto de los docentes que se desempeñan en el mismo sector, sin que exista razón atendible para calificar esta discriminación como no arbitraria.

A modo de ejemplo, señala que de aprobarse el proyecto en los términos concebidos, la institución Magisterio de la Araucanía (que cuenta con 106 establecimientos de educación particular subvencionada y 1 establecimiento de administración delegada), se encontraría en la compleja situación dada porque solo este último establecimiento se vería beneficiado con el mismo, excluyéndose a los 106 restantes, a pesar de que se trata del mismo sostenedor.

Por todo lo anterior, considera que se requiere un gesto político por parte de los parlamentarios y plantear reserva de constitucionalidad.

El señor **Auth**, anticipa su voto favorable a la iniciativa; agradece al Ejecutivo el cumplimiento del compromiso adquirido ante esta Comisión; concuerda con el Colegio de Profesores en cuanto a que el gremio de profesores municipales se encuentran en una situación de desmedro derivada de la decisión gubernamental de reducir los salarios imponibles y con ello reducir el tamaño del ahorro que determina la previsión. Manifiesta conformidad con las indicaciones que el Ejecutivo introduce en el proyecto de ley. Por último, en cuanto al planteamiento de la FIDE, reivindica la decisión que puede adoptar el Estado en su calidad de empleador, sosteniendo que tiene el legítimo derecho a establecer una compensación a sus empleados. Subraya que en caso de existir dudas al respecto es perfectamente plausible recurrir al Tribunal Constitucional.

Por su parte, el señor **Chahin**, también celebra el cumplimiento del compromiso del Ejecutivo y que el proyecto de ley resuelva el tema de la transmisibilidad.

Por otra parte, hace presente que en la tramitación del proyecto de ley NEP se discutió la condonación de anticipos de subvenciones sobre la base que se acreditara que efectivamente se había cumplido con las obligaciones para la cual se autoriza dicho anticipo. Indica que esa oportunidad se intentó dejar una redacción no taxativa para aplicar esa posibilidad en leyes posteriores. Al respecto consulta si el proyecto de ley resuelve el problema.

Finalmente, señala que si bien es legítimo anhelar la ampliación de los beneficios que contempla esta iniciativa legal a todos los trabajadores, debe tenerse en cuenta que los recursos son limitados y que los parlamentarios carecen de iniciativa en este ámbito. Considera que es razonable que pueda suscitarse un debate de constitucionalidad respecto de los establecimientos de administración delegada, sin embargo, considera que el efecto que puede generar una eventual reserva de constitucionalidad sería la pérdida del beneficio para algunos establecimientos y no la ampliación de beneficios que se pretende.

El señor Aguiló, anuncia su voto favorable; felicita a la ministra por su gran gestión, y particularmente por la presentación de este proyecto de ley, por cuanto constituye un complemento a un sistema previsional precario. En cuanto al planteamiento de la FIDE estima que es legítimo que el Estado genere las condiciones para sus propios trabajadores.

El señor Melero señala que es conveniente que la ministra dé una respuesta formal al planteamiento de la FIDE.

En segundo lugar, señala el artículo 2º número 1 del proyecto plantea que los cupos no utilizados en los años 2016, 2017 y 2018 incrementarán aquellos correspondiente al año 2019 y, así sucesivamente. Consulta la lógica de traspasar el compromiso financiero a la próxima administración.

El señor **Ortiz**, si bien reconoce la gran labor que ha hecho la FIDE, estima que acoger su planteamiento es inadmisibles desde el punto de vista de la iniciativa parlamentaria y, además, irresponsable desde el punto de vista financiero, considerando el actual escenario económico del país. Finalmente, celebra el acuerdo entre el Gobierno y el colegio de profesores; estima que el proyecto constituye un avance importante, razón por la cual considera que debe ser aprobado con prontitud.

El señor Santana, consulta: cuánto representa del total de los cupos disponibles los 6800 docentes beneficiados entre los años 2014 y 2015; cuál es la tasa esperada en el plan de ocho años; cuántos profesores nuevos hay año a año, y cuántos de éstos podrían ser cubiertos con el beneficio. Respecto de la primera consulta el señor Monsalve (Presidente de la Comisión) señala que el corresponde al 68%.

El señor Schilling hace presente su apoyo a la iniciativa y destaca que forma parte de un conjunto de proyectos que tienen por objeto mejorar la calidad de la educación pública; beneficiar a los niños y niñas de este país, y en la búsqueda de tales fines, también beneficiar a los trabajadores que forman parte del sistema. Por otra parte, realza la labor del señor Monsalve (Presidente de la Comisión) por cuanto del análisis de la ley vigente sobre incentivo al retiro detectó que no se estaba haciendo uso de todas las potencialidades de ese cuerpo normativo y que fue su intervención la que permitió la negociación que origina el actual proyecto de ley. Finalmente, respecto del planteamiento del colegio de profesores en cuanto a la continuidad de los 11 años de servicios en distintos municipios, estima que, a lo menos, debe hacerse un levantamiento de información sobre esa situación y así hacer un análisis de una posible solución.

El señor Macaya manifiesta que en términos generales le parece bien la iniciativa, dado que redundará en un ahorro importante para los sostenedores. Comparte el planteamiento de la Fide en cuanto estima que existe una contradicción en la exclusión que se hace de los establecimientos particulares subvencionados, por cuanto el servicio que proveen éstos también constituye educación pública.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión), considera legítimo el planteamiento del Colegio de Profesores respecto de los años servidos en las distintas municipales y estima que la negativa del Ejecutivo bajo el argumento de una imposibilidad contable no es suficiente como para restar del beneficio a los profesores que se encuentran en esa situación. Finalmente, afirma que el ministerio no puede calificar condiciones de salud.

La señora Adriana Del Piano (Ministra de Educación) señala que se compromete a analizar la factibilidad de lo solicitado por el señor Monsalve, al menos, en cuanto al aporte fiscal y que se estudiará si la solución se incorporará vía indicación al actual proyecto o al proyecto de ley NEP. En cuanto al planteamiento realizado por la FIDE enfatiza que el Ejecutivo jamás ha comprometido legislar algo específico para el sector particular subvencionado, aun cuando puedan entender sus argumentos. Afirma que la transmisibilidad está incorporada en el proyecto de ley. Señala que en los servicios delegados la propiedad es del Fisco y asevera que esta no sería la única ley que contemple beneficios para estos servicios. Precisa que los profesores que ingresan anualmente al sistema son del orden de 6.000. Asevera que en el sector municipal son entre 1500 y 2000 y que aproximadamente salen 3000, es decir, ingresan menos de los que egresan. Recalca que el promedio de edad es bastante más alto en el sector municipal que en el particular subvencionado. Precisa que si bien ha cambiado el régimen en el sector particular subvencionado, la plena instalación de la nueva situación que deberá ser asumida por el país, será una vez que haya terminado totalmente el copago. Finalmente, respecto de la consulta del señor Melero sobre la lógica de traspasar el compromiso financiero a la próxima administración, responde que la decisión obedece, por una parte, a las proyecciones económicas del país, y por otra, a la estimación de que en los primeros años se utilizarán pocos cupos.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso que todo el proyecto sea de competencia de la Comisión de Hacienda.

El articulado del proyecto propuesto por la Comisión Técnica es del siguiente tenor: (en negrita los cambios)

“Artículo 1°.- Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (en adelante “la bonificación”) hasta por un total de 20.000 beneficiarios, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento.

Asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente de las instituciones señaladas en el inciso anterior o estén contratados en los establecimientos regidos por el citado decreto ley N° 3.166, de 1980, que antes del 1 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso anterior, y hagan efectiva su renuncia en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento.

La bonificación establecida en esta ley regirá para todos los profesionales de la educación señalados en los incisos anteriores, hayan o no hecho uso de la opción establecida en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903.

Artículo 2°.- La bonificación se regulará por la ley N° 20.822. Con todo, se le aplicarán las siguientes reglas especiales y las demás que fije un reglamento:

1.- De acuerdo a esta ley, podrán acceder a la bonificación hasta un total de 20.000 (veinte mil) profesionales de la educación, distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Número de beneficiarios
2016	1.500
2017	1.500
2018	3.200
2019	2.300
2020	2.300
2021	2.300
2022	2.300
2023	2.300
2024	2.300
Total	20.000

Los cupos que no hubieren sido utilizados en el año respectivo incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

2.- Para el cálculo de la bonificación de cada profesional de la educación, se considerará el número de horas de contrato vigente, en la respectiva comuna o entidad administradora, según corresponda, al 31 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en que el profesional de la educación cumpla la edad legal para pensionarse por vejez. Por su parte, los años de servicio o fracción superior a seis meses se considerarán al último día del mes anterior a la fecha de la resolución que le adjudique un cupo.

En el caso de los profesionales de la educación a que se refiere el inciso segundo del artículo 1°, se considerará el número de horas de contrato vigente al 31 de octubre de 2015.

3.- En el mes de marzo de cada año, el valor de la bonificación establecida en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 20.822 se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero y diciembre del año inmediatamente anterior.

4.- Los profesionales de la educación señalados en el artículo 1° que opten por acceder a la bonificación deberán manifestar su voluntad de renunciar al total de las horas que sirven ante su institución empleadora, postulando por dicho acto a la bonificación, en los plazos y condiciones que fije el reglamento. En el caso que un profesional de la educación tenga más

de un empleador, deberá efectuar este trámite ante todas las entidades señaladas en el artículo 1° en las que se desempeñe.

Las instituciones empleadoras señaladas en el artículo 1° deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, la cual, mediante resolución, determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.

5.- Las profesionales de la educación podrán postular a los cupos indicados en el numeral 1 a partir del año en que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad.

6.- Las profesionales de la educación que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente a dicho año según lo fije el reglamento y, de ser seleccionadas, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria entre el 1 de enero y el 1 de marzo siguiente a la comunicación de que accedieron a un cupo.

7.- En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para un año, la Subsecretaría de Educación procederá a adjudicarlos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Aquellos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.
- b) Aquellos a quienes se acredite algún diagnóstico de enfermedad terminal, resguardando la protección de datos personales, según lo establece la ley N° 19.628.
- c) Aquellos con mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencia.

d) Aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuere posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

8.- La resolución a que se refiere el numeral 4 deberá contener:

- a) La individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles.
- b) La nómina de aquellos profesionales de la educación que cumplen con los requisitos para acceder a la bonificación y que no fueron beneficiados con un cupo.
- c) Las demás materias que defina el reglamento.

Una vez totalmente tramitada dicha resolución, la Subsecretaría de Educación la remitirá a cada una de las instituciones empleadoras mediante los mecanismos que defina el reglamento y la publicará en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo, la institución empleadora deberá notificar a cada uno de los profesionales de la educación que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo. Dicha notificación podrá ser efectuada personalmente de acuerdo al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880, por carta certificada dirigida al domicilio que el profesional tenga registrado ante ella o mediante el correo electrónico que se haya establecido al efecto.

9.- Para efectos de acceder a la bonificación, quienes resulten beneficiarios de un cupo deberán formalizar ante su empleador su renuncia voluntaria e irrevocable, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución a que se refiere el numeral 4 del presente artículo. Con

todo, dicha renuncia deberá hacerse efectiva entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente al de la fecha de la señalada publicación.

10.- Aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no sean adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedasen cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

La resolución que adjudica cupos a los seleccionados preferentes antes indicados podrá dictarse en cualquier época del año, sin necesidad que se haya desarrollado el proceso de postulación para la anualidad respectiva.

11.- En caso que un profesional de la educación beneficiario de un cupo no presente o se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará a la Subsecretaría de Educación, la que procederá a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del año respectivo.

El profesional de la educación a quien se le reasigne el cupo de quien desista deberá hacer efectiva la renuncia voluntaria en el plazo señalado en el numeral 9 de este artículo.

Las mujeres menores de 65 años de edad que, habiendo sido beneficiadas con un cupo no presenten su renuncia en el plazo establecido en el numeral 9, para efectos de poder volver a acceder a un cupo deberán postular a un nuevo proceso.

Artículo 3°.- A los profesionales de la educación que accedan a un cupo de la bonificación por retiro voluntario se les aplicará lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.822.

Artículo 4°.- Los profesionales de la educación que tengan derecho al bono que establece la ley N° 20.305 y que postulen a la bonificación que otorga el artículo 1° podrán presentar la solicitud para acceder a él en la misma oportunidad en que comuniquen su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento contemplado en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en el número 5 del artículo 2° y en el artículo 3°, ambos de la ley N° 20.305.

El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en la presente ley.

Artículo 5°.- Los profesionales de la educación que se acojan a los beneficios de la presente ley deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan, en los plazos señalados en el artículo anterior.

Asimismo, aquellos que se desempeñen en más de un establecimiento educacional de los señalados en el artículo 1°, deberán renunciar a la totalidad de horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos.

Se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la presente ley los profesionales de la educación que no postulen a la bonificación o, siendo beneficiados con un cupo, no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan, en los plazos fijados en la ley y el reglamento.

Artículo 6°.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, que también deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará las normas necesarias para la aplicación de esta ley, pudiendo incluir entre otras materias los plazos de postulación a la bonificación, el procedimiento de otorgamiento y pago de ésta, y la transmisibilidad de la bonificación, de acuerdo a las normas generales que rigen la sucesión por causa de muerte.

Si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla, ésta será transmisible por causa de muerte. Dicho beneficio quedará afecto al numeral 1 del artículo 2° de la presente ley.

El reglamento de que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 7°.- Podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación del sector municipal que, hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, hayan presentado su renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirvan en los organismos señalados en el artículo 1°, en los plazos que fija esta ley y su reglamento, y que continúen desempeñándose en la dotación docente del respectivo sostenedor municipal por no haber recibido la bonificación establecida en el artículo 73 bis del citado decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación. Si presentada su postulación a la bonificación de que trata esta ley, el profesional de la educación no fuera seleccionado para acceder a un cupo a que se refiere el numeral 1 del artículo 2°, ya sea en el mismo año o en forma preferente para cualquiera de los procesos posteriores, se entenderá que su renuncia ha surtido los efectos previstos en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, sin que le sea aplicable en la parte que dispone que se hará efectiva al cumplir la edad legal de jubilar por el solo ministerio de la ley y prorrogándose la eximición de la evaluación por el tiempo que medie entre su postulación y la resolución que asigna los cupos.

Asimismo, los profesionales de la educación señalados en el inciso anterior tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que se establece en la ley N° 20.305, de conformidad con el artículo 4° de esta ley.

Artículo 8°.- Los alcaldes, directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarden el pago de la bonificación por retiro voluntario, a las que tengan derecho los profesionales de la educación de conformidad a esta ley, por más de sesenta días contados desde que los recursos hayan sido transferidos para esos fines, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes o incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales, según el caso, para los efectos de hacer exigible la responsabilidad.

Del mismo modo, las personas y entidades señaladas en el inciso anterior, incurrirán en causal de notable abandono de deberes si a la época de hacerse exigible el pago del bono no hubieren pagado las cotizaciones previsionales de los beneficiarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El procedimiento para asignar los cupos en el año 2016 se sujetará a las reglas siguientes:

1.- Los y las profesionales de la educación de las entidades a que se refiere el artículo 1° que, al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la ley. Si no postularen dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

También, dentro del mismo plazo, podrán postular a la bonificación las profesionales de la educación que al 31 de diciembre de 2016 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad. Con todo, ellas podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

2.- Los y las profesionales de la educación señalados en el numeral anterior, en su postulación deberán indicar la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, la cual deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2017.

3.- Las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación dentro de los ocho días hábiles siguientes al término del plazo para postular, fijado en el numeral 1. Dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo y el total de horas que sirven, la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y aquellos que permitan la verificación de los criterios de prioridad establecidos en el numeral 7 del artículo 2°.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

-o-

Indicaciones del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 2

1) Para reemplazar el párrafo segundo del numeral 1 por el siguiente:

“Los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016, 2017 y 2018 incrementarán aquellos correspondientes al año 2019. A partir de dicho año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente.”.

2) Para suprimir el literal b) del numeral 7, pasando el literal c) a ser b) y el d) a ser c).

3)

AL ARTÍCULO 8

4) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 8.- Los sostenedores o administradores, según corresponda, deberán pagar la bonificación a los profesionales de la educación que resulten adjudicatarios de un cupo, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 20.822.

En caso que un alcalde, salvo que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, no pague íntegra y oportunamente la bonificación por retiro correspondiente a los profesionales de la educación de la dotación respectiva, se entenderá, para todos los efectos legales, que aquél incurre en notable abandono de sus deberes.

En el caso señalado en el inciso anterior, los directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal, según corresponda, y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro creadas para administrar la

educación municipal, incurrirán en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales.

Además, si a la fecha de hacerse exigible el pago de la bonificación las cotizaciones previsionales de los adjudicatarios de un cupo para acceder a ésta se encontraren impagas, se configurará para todos los efectos legales, respecto de los alcaldes, un notable abandono de sus deberes; y respecto de las personas señaladas en el inciso anterior, un incumplimiento grave de sus obligaciones legales o contractuales.”.

Acuerdo de votación

La Comisión acuerda votar en forma conjunta todas las disposiciones del proyecto, con las indicaciones del Ejecutivo más arriba transcritas

Sometido a votación el articulado del proyecto, con las indicaciones del Ejecutivo más arriba transcritas, es aprobado por el voto unánime de los Diputados señores Manuel Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor Alejandro Santana.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 10 de agosto de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SILBER, ALVARADO, FARCAS, Y FUENZALIDA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE CIRCUNSTANCIA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL QUE OBRA EN DEFENSA DE LA PERSONA O DERECHOS DE UN EXTRAÑO”. (BOLETÍN N° 10857-07)

Fundamentos

-En Chile los actos violentos generan un gran impacto y desgraciadamente aumentan la sensación de inseguridad.

-Los portonazos se han convertido en una acción delictual cotidiana y cada vez más frecuente. Nuestro sistema jurídico debe contemplar esta nueva realidad adaptándose a estas nuevas formas de delinquir que frecuentemente incorporan a menores de edad en este tipo de delitos.

-La legítima defensa constituye un elemento esencial y central de nuestro esquema jurídico. Ella también debe adaptarse a los nuevos tiempos y a las modernas técnicas delictivas.

-Este proyecto de ley va en la dirección correcta al ampliar la legítima hasta un radio superior a las casas, condominios, locales comerciales y propiedades en general por reforzar la seguridad ciudadana y los instrumentos para que esto pueda efectivamente hacerle frente a estos nuevos tipos de delitos constituye un imperativo ético y una urgencia legislativa, es por ello que ampliar la legítima defensa al perímetro de las propiedades en donde se cometan estos delitos es de radical importancia ampliarla para fortalecer la seguridad ciudadana y particularmente la sensación de seguridad que es un elemento importante para que la gente se sientan más segura.

-Este proyecto de ley es importante ya que efectivamente va a ampliar la legítima defensa generando que el perímetro de las propiedades sea mayor a la actual entregando distintas alternativas para que las personas puedan defenderse y con ello tener una mayor sensación de seguridad.

-La situación actual de inseguridad lleva a que las personas adquieran más armas, genera una peor calidad de vida y en general una situación anómala que no permite una real y verdadera calidad en la seguridad de vida en nuestro país.

**PROYECTO DE LEY
AMPLIA CONCEPTO SOBRE PRESUNCION
DE LEGITIMA DEFENSA**

ARTÍCULO UNICO: Agrega el siguiente inciso al artículo 10 N°6 del Código Penal:
“Igualmente se presumirá la legítima defensa respecto de la persona que repela, impida o trate de impedir algunos de los ilícitos señalados en el inciso anterior, cometidos o intentados cometer al momento de salir o ingresar a una vivienda, casa, departamento, edificio, local comercial o industria.”.